

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once y nueve minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: Da Felisa Cañete Marzo, Da Ma Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D, Rafael Llamas Salas, Da Salud Navajas González, Da Ana Belén Blasco Juárez, D. Juan Díaz Caballero, D. Victor Motorno Caba, D. Francisco Palomares Sánchez, Da Inmaculada Silas Márquez, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 11 del orden del día; D. Miguel A. Torrico Pozuelo, Da Ma Luisa Ceballos Casas, Da Elena Alba Castro, Da Carmen Ma Arcos Serrano, D. Agustín Palomares Cañete, D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Da Alba Doblas Miranda, D. Ángel Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Miguel A. Castellano Cañete, Da Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Se excusa la ausencia de D. Mª Carmen Zurera Maestre y no asiste D. Félix Romero Carrillo. Concurre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, pasa a dar lectura a la siguiente Declaración institucional:

APOYO AL MANIFIESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL OLIVO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE AEMO EN PRO DE LA SUPERVIVENCIA DEL OLIVAR DE MONTAÑA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El olivar tradicional ocupa en España más de 1.800.000 Has (73%), y de esta superficie en torno a 500.000 Has (21%) corresponden a olivar de montaña, también llamado olivar tradicional de alta pendiente. Por tanto casi 3 de cada 4 hectáreas de olivar en nuestro país corresponden a olivar tradicional y 1 de cada 5 hectáreas son de olivar de montaña.

El olivar de montaña se caracteriza por tener varias patas por árbol, vegetar en marcos amplios (10 o 12 metros) y asentarse en pendientes superiores al 20%, todo lo cual hace que sea solo difícilmente mecanizable y que recolección sea manual, lo que conlleva a su vez sufrir unos costes de producción sensiblemente superiores a los olivares de alta densidad (intensivo y seto) totalmente mecanizables y más productivos.

El Estudio AEMO 2012 (actualizado a 2018) determina los costes de cultivo en los distintos sistemas productivos, y ahí constatamos que producir un kilo de aceite de oliva en olivares de alta densidad cuesta 1.35 €/kg, hacerlo en olivar tradicional de pendiente moderada cuesta 2.30 €/kg,

y producirlo en un olivar tradicional de alta pendiente (olivar de montaña) tiene unos costes de 3.21 €/kg.

Por otro lado el precio de venta medio ponderado a granel del aceite de oliva en origen, en los últimos 10 años, ha sido de 2.10 €/kg.

Con estos datos sobre la mesa queda constatado que producir un aceite de oliva en olivares tradicionales no es rentable bajo estos parámetros, y hacerlo en olivares de montaña lo es aún menos. Esto amenaza la viabilidad de millones de hectáreas en el país líder de producción mundial, España.

Debido al equilibrio de la oferta y la demanda mundiales, y a la expansión de nuevos olivares de alta densidad que están aumentando la producción, el olivar tradicional en general y de montaña no serán competitivos en costes.

Es por ello que **LA CONTINUIDAD DE ESTE OLIVAR ESTA SERIAMENTE AMENAZADA**. Ante esta situación tendremos que establecer una estrategia combinada que pasa por comunicar y divulgar los valores diferenciales del olivar tradicional, concienciar a los olivareros de que la única salida es producir vírgenes extra de la máxima calidad e instar a las autoridades locales, autonómicas, nacionales y europeas a reconocer este papel y que se implementen ayudas diferenciales necesarias.

2. DECÁLOGO: LOS VALORES DIFERENCIALES DEL OLIVAR DE MONTAÑA

- Es un SUSTENTO ECONÓMICO vital en los municipios donde se asienta, que no tienen otras alternativas de cultivo y donde supone un elemento imprescindible para fijar su población rural.
- Es una **SEÑA DE IDENTIDAD** grabada a fuego en la cultura de sus pueblos y en las gentes que lo cultivan desde tiempos ancestrales. Los pueblos olivareros de montaña no se concebirían sin su milenario cultivo.
- Tiene un ALTO CARÁCTER SOCIAL porque genera un elevado número de jornales al realizarse gran parte de las labores de forma manual.
- Desarrolla un importante papel como **SUMIDERO DE CARBONO** en forma de CO₂, por lo que bien manejado se erige como un arma muy eficaz en la lucha contra el Cambio Climático.
- Es un bosque cultivado que alberga el HOGAR Y REFUGIO DE MUCHAS ESPECIES AMENAZADAS, especialmente de aves migratorias y pequeños mamíferos.
- Es un cultivo con un papel crucial en la PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y EL CONTROL DE LA EROSIÓN de las comarcas serranas al mantener el suelo con coberturas vegetales controladas.
- Potencia la afluencia de visitantes a las comarcas serranas, a través del emergente OLEOTURISMO, al conformar estos olivares bellos paisajes y al ser sus AOVEs el ingrediente estrella de su gastronomía mediterránea.
- Los vírgenes extra producidos en olivares de montaña tienen probadas CUALIDADES SALUDABLES Y GASTRONÓMICAS DIFERENCIALES, derivadas de su mayor porcentaje de compuestos fenólicos y elementos volátiles.
- Es un olivar especialmente adecuado para la PRODUCCIÓN ECOLÓGICA y para la CERTIFICACIÓN EN ORIGEN, con lo que ello supone como valor medioambiental, saludable y económico.
- Supone un recurso genético en sí mismo al preservar VARIEDADES LOCALES Y AUTÓCTONAS de especial relevancia para el presente y el futuro del olivar.

3. ¿CÓMO PODEMOS ACTUAR?

SI ERES OLIVARERO DE MONTAÑA:

Produce zumos vírgenes extra de la máxima calidad cuidando el fruto en campo, recolectando en su momento óptimo y molturando con pulcritud... porque es la única forma de explotar al máximo los valores diferenciales de estos aceites: Salud, Excelencia sensorial y Ecología.

SI ERES CONSUMIDOR DE LA DIETA MEDITERRÁNEA:

Asume y paga un precio diferencial por los AOVEs de montaña por sólidas razones: calidad diferenciada de sus zumos que agradecerá tu salud y disfrutarás en la mesa, beneficios medioambientales en su producción que redundan en tu planeta y responsabilidad social, porque estas contribuyendo a mantener una actividad ancestral en su origen fijando la población tan necesaria en la España vacía.

Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS...

Deben reconocer todos los beneficios socio-económicos, culturales y medioambientales derivados del cultivo del olivo en las comarcas de montaña. Lo deben implementar dotándoles de **ayudas diferenciales** frente al resto de los olivares y con el **firme apoyo a planes de promoción, comunicación y divulgación** de sus valores diferenciales, con especial incidencia en la agricultura ecológica, la certificación en origen o el emergente potencial del oleoturismo.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

- 2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS (GEX: 2019/35667).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:
 - Al Sr. LOPD por su elección como presidente de la Confederación Comercio Andalucía
 - A la Sra. LOPD, escritoria y veterinaria de Córdoba, por haber sido distinguida con el Premio nacional de Juventud en la modalidad de Cultura.
 - Al Sr. LOPDz, investigador de La Rambla, por haber sigo distinguido con el Premio nacional de Juventud en la modalidad de Ciencia y Tecnología.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia del siguiente tenor:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- •A I Sr. LOPD, Director Territorial de la RTVA en Córdoba, por su reciente nombramiento.
- •Al Sr. LOPD, Bailarín cordobés, por haber sido galardonada su Compañía artística con el Premio Nacional de Danza otorgado por el Ministerio de Cultura.

- •A la Sra. LOPD, Jefa de Sala del Restaurante Noor, por haber por haber sido reconocida con el Premio Nacional de Gastronomía como Mejor Maître concedida por la Asociación de Jóvenes Restauradores de Europa.
- •Al Sr.LOPD, Jugador cordobés de tenis en silla, por haber ganado el Campeonato de España por Comunidades formando parte de la Selección Andaluza.
- •A la LOPD, médica de Rute, por haber recibido la Orden del Mérito Civil del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Finalmente y a instancia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, el Pleno acuerda felicitar al Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Miguel A. Castellano Cañete, por su reciente matrimonio.

3.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018) (2019/28901). - Conocido el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta, entre otros documentos, un informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 3 de octubre en curso, en el se expresa lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2018)", entre las que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1.- Ayuntamiento de Adamuz:

- PCE18.04.0062 "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 32.721.46 €)
- PCE18.08.0075 ""PROMOCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA" (cantidad concedida 3.177,66 €)
- PCE18.12.0035 "MEJORA DE SENDEROS EN MONTES COMUNALES" cantidad concedida 4.249,80 €)

2. Ayuntamiento de Alcaracejos:

- PCE18.11.0025 "PROMOCIÓN TURÍSTICA, ALCARACEJOS 2018" (cantidad concedida 19.489,52 €)

3. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- PCE18.09.0037 "TALLERES DE VERANO 2018" (cantidad concedida 30.197,37 €)
- PCE18.10.0057 "DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL EN ALMODÓVAR DEL RIO" (cantidad concedida 20.098,57 €)

4. Ayuntamiento de Baena:

- PCE18.03.0008 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLES CAVA Y CAMBRONCILLO" (cantidad concedida 23.850,25 €)
- PCE18.03.0009 "REURBANIZACIÓN ÚLTIMO TRAMO CALLE CAVA A PLAZA MARINALBA" (cantidad concedida 19.705,04 €)
- PCE18.03.0010 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLE SAN JUAN BAJO" cantidad concedida 22.447,70 €)

5. Ayuntamiento de Benamejí:

- PCE18.04.0046 "LIMPIEZA VIALES NÚCLEO URBANO Y ALDEA DEL TEJAR" (cantidad concedida 48.996,006 €)
- PCE18.08.0059 ""PROMOCIÓN CULTURAL" (cantidad concedida 22.545,00 €)

6. Ayuntamiento de Castro del Río:

- PCE18.07.0021 "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS" (cantidad concedida 7.549,20 €)
- PCE18.10.0089 "ESCUELA DE FÚTBOL" (cantidad concedida 12.550,00 €)

7. Ayuntamiento de El Carpio:

- PCE18.02.0047 "CONTRATACIÓN ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL" (cantidad concedida 25.567,12 €)
- PCE18.08.0066 "CONTRATACIÓN PERSONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CULTURA GENERAL" (cantidad concedida 18.489,02 €)
- PCE18.09.0045 "SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO CONTINUO DEL PARQUE INFANTIL DEL RECINTO FERIAL" cantidad concedida 28.014,45 €)
- PCE18.12.0045 "PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO LOCAL" cantidad concedida 30.617,41 €)

8. Ayuntamiento de Espejo:

- PCE18.05.0047 "PLAN DE APOYO PARA LA MEJORA, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 2.268,47 €)
- PCE18.05.0081 "COORDINACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL" (cantidad concedida 11.993,15 €)
- PCE18.08.0048 "PLAN DE APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL" (cantidad concedida 7.965,00 €)
- PCE18.08.0097 "SPECULA 2018" (cantidad concedida 6.000 €)
- PCE18.09.0027 "MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO Y FIESTA DE LA TAPA" (cantidad concedida 6.000,00 €)
- PCE18.10.0037 "PLAN DE APOYO PARA LA MEJORA , ADECUACIÓN, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 13.716.09 €)
- PCE18.10.0047 "REALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE DIFERENTES ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN EL PABELLÓN MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.944,39 €)

9. Ayuntamiento de Espiel:

- PCE18.04.0009 "LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 69.700,00 €)

10. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- PCE18.04.0024 "ACTUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALDEA DE ARGALLÓN" (cantidad concedida 9.193,09 €)
- PCE18.04.0025 "LIMPIEZA DE VIARIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 13.682,37 €)
- PCE18.05.0020 "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 16.943,52 €)

11. Ayuntamiento de Fuente Tójar:

- PCE18.14.0021 "APOYO A LOS SERVICIOS DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPALES 2018" (cantidad concedida 8.590,65 €)

12. <u>Ayuntamiento de Guadalcázar</u>:

- PCE18.06.0020 "COLABORA-ACCIÓN 2018" (cantidad concedida 3.000,00 €)
- PCE18.08.0094 "PROFESORADO AULA DE MÚSICA" (cantidad concedida 9.275,90 €)
- PCE18.10.0071 "EQUIPAMIENTO INSTALACIÓN GIMNASIO" (cantidad concedida 8.457,42 €)

13. Ayuntamiento de Iznájar:

- PCE18.04.0019 "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS" (cantidad concedida 26.955,82 €)

14. Ayuntamiento de La Guijarrosa:

- PCE18.04.0020 "LIMPIEZA Y MEJORA DE VÍAS URBANAS" (cantidad concedida 15.390.18 €)
- PCE18.04.0021 "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO" (cantidad concedida 5.130,06 €)
- PCE18.07.0009 "COCINERA GUARDERÍA" (cantidad concedida 2.294,19 €)
- PCE18.08.0016 "ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL" (cantidad concedida 5.715,72 €)

15. Ayuntamiento de La Victoria:

- PCE18.07.0022 "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA EN C.P. JOSÉ A. VALENZUELA" (cantidad concedida 3.151,70 €)
- PCE18.09.0022 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA RECINTO FERIAL" (cantidad concedida 2.506,30 €)

16. Ayuntamiento de Lucena:

- PCE18.02.0010 "OBRA DE EJECUCIÓN DE VADO ACCESIBLE EN FINAL RONDA DE PASEO VIEJO" (cantidad concedida 2.512,00 €)

17. Ayuntamiento de Montalbán:

- PCE18.05.0036 "MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES DE MONTALBÁN" (cantidad concedida 31.313,40 €)
- PCE18.08.0032 "VII CICLO DE ARTES ESCÉNICAS" (cantidad concedida 8.500,00 €)
- PCE18.10.0026 "MONITORÍAS DEPORTIVAS MUNICIPALES" (cantidad concedida 5.000,00 €)
- PCE18.11.0013 "VI FERIA DEL VINO DE TINAJA Y GASTRONOMÍA DE MONTALBÁN" (cantidad concedida 16.000,00 €)
- PCE18.11.0015 "VI JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN" (cantidad concedida 3.000,00 €)

18. Ayuntamiento de Montoro:

- PCE18.02.0055 "SERVICIOS DE URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA" (cantidad concedida 8.279,23 €)
- PCE18.04.0058 "SERVICIOS CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS" (cantidad concedida 1.483,37 €)
- PCE18.04.0059 "ACTIVIDADES DE LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 68.235,02 €)
- PCE18.04.0061 "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO" (cantidad concedida 4.967,55 €)
- PCE18.05.0064 "PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE" (cantidad concedida 9.935,12 €)
- PCE18.07.0029 "SERVICIOS CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS" (cantidad concedida 5.933,48 €)
- PCE18.09.0042 "MEJORA DE INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 3.415,78 €)
- PCE18.11.0027 "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA" (cantidad concedida 1.483,37 €)
- PCE18.12.0026 "DESARROLLO EMPRESARIAL" (cantidad concedida 8.729,23 €)
- PCE18.14.0015 "OTRAS COMPETENCIAS PROPIAS: ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO" (cantidad concedida 7.416,85 €)

19. Ayuntamiento de Monturque:

- PCE18.11.0018 "PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2018" (cantidad concedida 6.740,40 €)

20. Ayuntamiento de Obejo:

- PCE18.04.0072 "MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA" (cantidad concedida 21.570,24 €)

21. Ayuntamiento de Palma del Río:

- PCE18.03.0011 "REHABILITACIÓN DE LA RED PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CALLE SOL" (cantidad concedida 16.400,00 €)
- PCE18.09.0075 "INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS OFICIALES" (cantidad concedida 10.000,00 €)
- PCE18.10.0076 "DESARROLLO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN LOCAL DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PROGRAMA GIMNASIA SALUDABLE" (cantidad concedida 18.298,64 €)

22. Ayuntamiento de Posadas:

- PCE18.05.0071 "ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS LIBRES URBANIZACIÓN LOS OLIVOS" (cantidad concedida 41.090,84 €)
- PCE18.07.0033 "MANTENIMIENTO CEIP ANDALUCÍA" (cantidad concedida 8.129,60 €)
- PCE18.09.0050 "ACTIVIDADES CULTURALES 2018" (cantidad concedida 8.150,00 €)
- PCE18.10.0074 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS EN RIVERO" (cantidad concedida 17.356,86 €)

23. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE18.05.0077 "SEGUNDA FASE PROYECTO JARDÍN BOTÁNICO URBANO" (cantidad concedida 1.500,00 €)
- PCE18.08.0084 "PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS" (cantidad concedida 12.812,95 €)
- PCE18.14.0022 "DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" (cantidad concedida 10.240,78 €)

24. Ayuntamiento de Puente Genil:

 PCE18.08.0089 "ADQUISICIÓN DE FONDOS DE LA BIBLIOTECA PERSONAL DEL POETA RICARDO MOLINA" (cantidad concedida 5.545,50 €)

25. Ayuntamiento de Rute:

- PCE18.01.0011 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL" (cantidad concedida 3.146,00 €)
- PCE18.05.0068 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 20.500,00 €)

26. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- PCE18.02.0049 "REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 9.493,40 €)
- PCE18.04.0055 "SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO 2018" (cantidad concedida 16.820,23 €)
- PCE18.07.0027 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL E INVERSIÓN EN MOBILIARIO" (cantidad concedida 19.135,47 €)
- PCE18.09.0040 "FOMENTO DE LA FERIA EN HONOR A SAN SEBASTIÁN PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 15.730,00 €)
- PCE18.10.0062 "FOMENTO DEL DEPORTE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 22.150,90 €)

27. Ayuntamiento de Santaella:

- PCE18.01.0010 "ACTUACIONES EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS" (cantidad concedida 20.689,15€)
- PCE18.02.0045 "ASFALTADO DE CALLES EN SANTAELLA" (cantidad concedida 50.454,60 €)

28. Ayuntamiento de Torrecampo:

- PCE18.04.0030 "LIMPIEZA VIARIA 2018" (cantidad concedida 21.991,32 €)
- PCE18.05.0033 "PARQUES Y JARDINES 2018" (cantidad concedida 18.425,16 €)

29. Ayuntamiento de Zuheros:

- PCE18.01.0006 "CONTROL DE APARCAMIENTOS Y VIGILANCIA DE ESPACIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 10.811,68 €)
- PCE18.04.0039 "PUESTA A PUNTO DE CALLES Y RINCONES" (cantidad concedida 19.775,15 €)
- PCE18.08.0037 "ENSOLADO DEL ARCHIVO EDIFICIO AUXILIAR" (cantidad concedida 641,60 €)
- PCE18.11.0019 "INTERVENCIÓN EN CAMPING MUNICIPAL" (cantidad concedida 10.578,00 €)
- PCE18.12.0036 "OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL CAMPING MUNICIPAL DE ZUHEROS" (cantidad concedida 1.996,50 €)

30. E,L.A. de Algallarín:

- PCE18.10.0041 "CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA" (cantidad concedida 19.126,30 €)

31. E,L.A. de Encinarejo:

- PCE18.06.0028 "EQUIPAMIENTO DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS DE ACCESO PÚBLICO" (cantidad concedida 6.207,66 €)
- CE18.10.0079 "PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA PÚBLICA 2018" (cantidad concedida 6.207,66 €)

32. E,L.A. de Ochavillo del Río:

- PCE18.04.0032 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OCHAVILLO DEL RÍO" (cantidad concedida 3.103,08 €)
- CE18.06.0010 "TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" (cantidad concedida 5.200,56 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podría conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excediera de cuatro meses. En ese caso, la justificación debería presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- PCE18.04.0062 "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 32.721,46 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 63,46 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0075 ""PROMOCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA" (cantidad concedida 3.177,66 €)

<u>Causa</u>: Persisten en el error tras el requerimiento practicado, al haber presentado las medidas de difusión correspondientes a otro proyecto.

- PCE18.12.0035 "MEJORA DE SENDEROS EN MONTES COMUNALES" cantidad concedida 4.249.80 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 112,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

2. Ayuntamiento de Alcaracejos:

- PCE18.11.0025 "PROMOCIÓN TURÍSTICA, ALCARACEJOS 2018" (cantidad concedida 19.489,52 €)

Causa: El Ayuntamiento realiza una modificación en la ejecución del proyecto que no ha sido comunicada previamente en tiempo y forma a la Excma. Diputación Provincial, por lo que, atendiendo al artículo octavo de la Ordenanza Reguladora, según el cual "...la entidad ejecutora...queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico en la manera y forma prevista en la memoria...", deberán reintegrar el importe correspondiente a las partidas integrantes en la memoria y presupuesto que han sido subvencionadas y no ejecutadas, que ascienden a la cantidad de 1.600 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- PCE18.09.0037 "TALLERES DE VERANO 2018" (cantidad concedida 30.197,37 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 2.467,49 €, el presupuesto y memoria comprometidos contemplaban la contratación de una limpiadora por un importe de 638,07 €. Puesto que dicha contratación no ha sido finalmente llevada a cabo, y no se ha comunicado a este Departamento la modificación del proyecto referido, deberán reintegrar dicha cantidad junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0057 "DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL EN ALMODÓVAR DEL RIO" (cantidad concedida 20.098,57 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 2.537,31 €, el presupuesto y memoria comprometidos contemplaban la contratación de ocho ATS por un importe global de 3.637,97 €. Puesto que las referidas contrataciones no han sido finalmente llevadas a cabo, y no se ha comunicado a este Departamento la modificación del proyecto, deberán reintegrar dicha cantidad junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Baena:

 PCE18.03.0008 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLES CAVA Y CAMBRONCILLO" (cantidad concedida 23.850,25 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 245,33 € en concepto de intereses de demora.

 PCE18.03.0009 "REURBANIZACIÓN ÚLTIMO TRAMO CALLE CAVA A PLAZA MARINALBA" (cantidad concedida 19.705,04 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 94,91 € en concepto de intereses de demora.

- PCE18.03.0010 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLE SAN JUAN BAJO" cantidad concedida 22.447,70 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 23,21 € en concepto de intereses de demora.

5. Ayuntamiento de Benamejí:

- PCE18.04.0046 "LIMPIEZA VIALES NÚCLEO URBANO Y ALDEA DEL TEJAR" (cantidad concedida 48.996,00 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 237,98 € en concepto de intereses de demora.

- PCE18.08.0059 ""PROMOCIÓN CULTURAL" (cantidad concedida 22.545,00 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 116,30 € en concepto de intereses de demora.

6. Ayuntamiento de Castro del Río:

- PCE18.07.0021 "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS" (cantidad concedida 7.549,20 €)

<u>Causa</u>: Una vez subsanadas las medidas de difusión tras el requerimiento practicado, el Certificado Acreditativo presentado de ingreso en la contabilidad municipal y aplicación de los fondos a la finalidad prevista no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de El Carpio:

- PCE18.02.0047 "CONTRATACIÓN ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL" (cantidad concedida 25.567,12 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 5,46 € en concepto de intereses de demora.

 PCE18.08.0066 "CONTRATACIÓN PERSONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CULTURA GENERAL" (cantidad concedida 18.489,02 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 50,19 € en concepto de intereses de demora.

- PCE18.09.0045 "SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO CONTINUO DEL PARQUE INFANTIL DEL RECINTO FERIAL" cantidad concedida 28.014,45 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 133,65 € en concepto de intereses de demora.

- PCE18.12.0045 "PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO LOCAL" cantidad concedida 30.617,41 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 29,51 € en concepto de intereses de demora.

8. Ayuntamiento de Espejo:

- PCE18.05.0047 "PLAN DE APOYO PARA LA MEJORA, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 2.268,47 €)

<u>Causa</u>: El certificado acreditativo de las categorías laborales de los contratos ejecutados deberá ir, al igual que el resto de la documentación justificativa, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Del mismo modo, el contrato comprometido en la memoria y presupuesto presentado era de peón de limpieza, habiéndose ejecutado presuntamente uno de oficial, por lo que deberán reintegrar la diferencia que corresponda. Por todo ello, y en tanto no presenten el certificado de manera correcta, subsanando posibles deficiencias, deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.05.0081 "COORDINACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL" (cantidad concedida 11.993,15 €)

Causa: El certificado acreditativo de las categorías laborales de los contratos ejecutados deberá ir, al igual que el resto de la documentación justificativa, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto no presenten el certificado de manera correcta, deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0048 "PLAN DE APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL" (cantidad concedida 7.965,00 €)

<u>Causa</u>: El certificado acreditativo de las categorías laborales de los contratos ejecutados deberá ir, al igual que el resto de la documentación justificativa, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto no presenten el certificado de manera correcta, deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0097 "SPECULA 2018" (cantidad concedida 6.000,00 €)

Causa: Deberán reintegrar el importe relativo a la partida contemplada y comprometida en el presupuesto denominada "Vigilancia de las instalaciones", cuyo importe asciende a 250 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán del mismo modo acreditar la debida difusión de las medidas tomadas a efectos de publicitar la financiación por parte de la Excma. Diputación Provincial de la actividad, no valiendo el mero diseño web del cartel y/o anuncio del mismo. Por ello, y en tanto permanezca la

deficiencia observada, aplicando el porcentaje del 25% contemplado en las Bases de la Convocatoria por incumplimiento de la adopción de las referidas medidas de publicidad, deberán reintegrar además la cantidad adicional de 1.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.09.0027 "MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO Y FIESTA DE LA TAPA" (cantidad concedida 6.000,00 €)

<u>Causa</u>: Deberán acreditar la debida difusión de las medidas tomadas a efectos de publicitar la financiación por parte de la Excma. Diputación Provincial de la actividad, no valiendo el mero diseño web del cartel y/o anuncio del mismo. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, aplicando el porcentaje del 25% contemplado en las Bases de la Convocatoria por incumplimiento de la adopción de las referidas medidas de publicidad, deberán reintegrar la cantidad de 1.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0037 "PLAN DE APOYO PARA LA MEJORA , ADECUACIÓN, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 13.716.09 €)

<u>Causa</u>: El certificado acreditativo de las categorías laborales de los contratos ejecutados deberá ir, al igual que el resto de la documentación justificativa, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto no presenten el certificado de manera correcta, deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0047 "REALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE DIFERENTES ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN EL PABELLÓN MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.944,39 €)

<u>Causa</u>: El certificado acreditativo de las categorías laborales de los contratos ejecutados deberá ir, al igual que el resto de la documentación justificativa, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto no presenten el certificado de manera correcta, deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

9. Ayuntamiento de Espiel:

- PCE18.04.0009 "LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 69.700,00 €)

<u>Causa</u>: Tras el requerimiento practicado, se advierte del reintegro a realizar por parte del Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta que la ejecución final deberá respetar, de manera exacta, los porcentajes de cofinanciación comprometidos en el presupuesto final presentado en su momento. Una vez aplicado dicho porcentaje, la cantidad a reintegrar arroja el resultado comunicado previamente, que asciende al importe de 2.137,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

10. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- PCE18.04.0024 "ACTUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALDEA DE ARGALLÓN" (cantidad concedida 9.193,09 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 18,71 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

PCE18.04.0025 "LIMPIEZA DE VIARIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 13.682,37 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 231,99 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.05.0020 "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 16.943,52 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 17,79 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

11. Ayuntamiento de Fuente Tójar:

 PCE18.14.0021 "APOYO A LOS SERVICIOS DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPALES 2018" (cantidad concedida 8.590,65 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 315,07 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

12. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- PCE18.06.0020 "COLABORA-ACCIÓN 2018" (cantidad concedida 3.000,00 €)

<u>Causa</u>: A fecha actual, continúan sin presentar documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado. Por ello, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0094 "PROFESORADO AULA DE MÚSICA" (cantidad concedida 9.275,90 €)

<u>Causa</u>: A fecha actual, continúan sin presentar documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado. Por ello, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.10.0071 "EQUIPAMIENTO INSTALACIÓN GIMNASIO" (cantidad concedida 8.457,42 €)

<u>Causa</u>: A fecha actual, continúan sin presentar documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado. Por ello, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

13. Ayuntamiento de Iznájar:

 PCE18.04.0019 "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS" (cantidad concedida 26.955,82 €)

Causa: A pesar de realizar el oportuno reintegro tras el requerimiento practicado, persisten en no acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados en la última hoja de agosto, a efectos de poder verificar igualmente su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, tal y como se notificó al Ayuntamiento en el mencionado requerimiento. Por lo tanto, y en tanto no subsanen la deficiencia observada, deberán reintegrar la cantidad no justificada debidamente en la citada hoja, cantidad que asciende al importe de 6.022,33 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

14. Ayuntamiento de La Guijarrosa:

- PCE18.04.0020 "LIMPIEZA Y MEJORA DE VÍAS URBANAS" (cantidad concedida 15.390,18 €)

<u>Causa</u>: A pesar de realizar el oportuno reintegro tras el requerimiento practicado, persisten en no acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0021 "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO" (cantidad concedida 5.130,06 €)

<u>Causa</u>: A pesar de realizar el oportuno reintegro tras el requerimiento practicado, persisten en no acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes

- PCE18.07.0009 "COCINERA GUARDERÍA" (cantidad concedida 2.294,19 €)

<u>Causa</u>: A pesar de realizar el oportuno reintegro tras el requerimiento practicado, persisten en no acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar

la totalidad de la asignación concedida al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes

 PCE18.08.0016 "ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL" (cantidad concedida 5.715.72 €)

<u>Causa</u>: A pesar de realizar el oportuno reintegro tras el requerimiento practicado, persisten en no acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

15. Ayuntamiento de La Victoria:

- PCE18.07.0022 "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA EN C.P. JOSÉ A. VALENZUELA" (cantidad concedida 3.151,70 €)

<u>Causa</u>: Deberán concretar la naturaleza o categoría laboral del contrato ejecutado que se imputa a A.A.A.en la cuenta justificativa. Por ello, en tanto no se subsane la deficiencia, deberán reintegrar la cantidad imputada a dicho contrato, que asciende a 1.578,19 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.09.0022 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA RECINTO FERIAL" (cantidad concedida 2.506,30 €)

Causa: Persisten en el error tras el requerimiento practicado, presentando únicamente el diseño del cartel publicitario pero sin acreditar la forma y el modo en el cual ha estado expuesto para cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia o proceder al reintegro del 25% de la subvención concedida, según lo estipulado en el punto noveno de las Bases de la Convocatoria, cantidad que asciende a 626,57 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

16. Ayuntamiento de Lucena:

 PCE18.02.0010 "OBRA DE EJECUCIÓN DE VADO ACCESIBLE EN FINAL RONDA DE PASEO VIEJO" (cantidad concedida 2.512,00 €)

Causa: Según el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de Concertación y Empleo y los apartados séptimo y octavo de las Bases de la Convocatoria del Programa Anual de Concertación y Empleo 2018, la obligada adopción de las medidas de difusión necesarias para la publicitación del carácter público de la financiación por parte de la Excma. Diputación Provincial, es de carácter general para todos y cada uno de los proyectos, si bien en las obras superiores a 6.000 € deberán además añadir el referido cartel o placa explicativa. Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de dichas medidas a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, o bien proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, según el apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, y que asciende a la cantidad de 628 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

17. Ayuntamiento de Montalbán:

PCE18.05.0036 "MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES DE MONTALBÁN" (cantidad concedida 31.313,40 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 441,21 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0032 "VII CICLO DE ARTES ESCÉNICAS" (cantidad concedida 8.500,00 €) Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0026 "MONITORÍAS DEPORTIVAS MUNICIPALES" (cantidad concedida 5.000,00 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.11.0013 "VI FERIA DEL VINO DE TINAJA Y GASTRONOMÍA DE MONTALBÁN" (cantidad concedida 16.000,00 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.11.0015 "VI JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN" (cantidad concedida 3.000,00 €)

Causa: En el nuevo modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentada se constata la inejecución de las partidas del presupuesto "contratación empresa servicios guías turísticos" por 150 €, "conferenciantes" por 100 € y "contratación empresa servicios vigilancia y seguridad" por 500 €, por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 258,60 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, dicho modelo no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

18. Ayuntamiento de Montoro:

- PCE18.02.0055 "SERVICIOS DE URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA" (cantidad concedida 8.279,23 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 2.069,81 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.04.0058 "SERVICIOS CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS" (cantidad concedida 1.483,37 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 370.84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0059 "ACTIVIDADES DE LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 68.235,02 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 154,56 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, existe un gasto en el mes de enero de 2019 por 130,20 € por lo que, al no disponer de ampliación de plazo al efecto, y según los criterios de penalización por ejecución extemporánea establecidos en las Bases de la Convocatoria, deberán añadir a la cantidad anterior el importe de 22,44 €. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad total de 177 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Finalmente, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las mismas, deberán añadir al reintegro anteriormente mencionado el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 17.058,75 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0061 "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO" (cantidad concedida 4.967,55 €) <u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 1.241,89 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.05.0064 "PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE" (cantidad concedida 9.935,12 €)

Causa: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 2.483,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.07.0029 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL" (cantidad concedida 5.933,48 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 1.483,37 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.09.0042 "MEJORA DE INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 3.415,78 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 102,19 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las mismas, deberán añadir al reintegro anteriormente mencionado el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 853,94 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.11.0027 "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA" (cantidad concedida 1.483.37 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 370,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.12.0026 "DESARROLLO EMPRESARIAL" (cantidad concedida 8.729,23 €)

Causa: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 2.182,31 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.14.0015 "OTRAS COMPETENCIAS PROPIAS: ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO" (cantidad concedida 7.416,85 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 39,23 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las mismas, deberán añadir al reintegro anteriormente mencionado el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 1.854,21 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

19. Ayuntamiento de Monturque:

- PCE18.11.0018 "PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2018" (cantidad concedida 6.740,40 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 921,28 €, tanto la memoria como el presupuesto comprometidos contemplaban la ejecución de dos contratos con la categoría de "Acompañante de Grupo Turístico"; puesto que la naturaleza de los contratos imputados en la cuenta justificativa o Anexo 4 es de "Peón", deberán acreditar la adecuada correspondencia entre dichos contratos y las actuaciones que efectivamente han realizado en el marco de la Promoción Turística perseguida con el proyecto, o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 6.740.40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

20. Ayuntamiento de Obejo:

- PCE18.04.0072 "MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA" (cantidad concedida 21.570,24 €)

<u>Causa</u>: Una vez practicado el reintegro del capital principal no ejecutado tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 60,38 € en concepto de intereses de demora.

21. Ayuntamiento de Palma del Río:

- PCE18.03.0011 "REHABILITACIÓN DE LA RED PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CALLE SOL" (cantidad concedida 16.400,00 €)

<u>Causa</u>: El Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.09.0075 "INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS OFICIALES" (cantidad concedida 10.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 17,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, el modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar de manera adicional el resto de la asignación concedida hasta alcanzar su totalidad, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0076 "DESARROLLO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN LOCAL DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PROGRAMA GIMNASIA SALUDABLE" (cantidad concedida 18.298,64 €)

Causa: Deberán acreditar tanto las categorías laborales de los contratos ejecutados, para poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, como la adopción de las correspondientes medidas de difusión respecto del anuncio adjuntado a efectos de cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no siendo válida la presentación del mero diseño del mismo. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

22. Ayuntamiento de Posadas:

- PCE18.05.0071 "ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS LIBRES URBANIZACION LOS OLIVOS" (cantidad concedida 41.090,84 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8.581,16 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.07.0033 "MANTENIMIENTO CEIP ANDALUCIA" (cantidad concedida 8.129,60 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 47,19 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.09.0050 "ACTIVIDADES CULTURALES 2018" (cantidad concedida 8.150,00 €) Causa: En principio, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberían reintegrar la cantidad de 117,12 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, existe una factura de "MARIA JOSE SANCHEZ GONZALEZ" en concepto de "FRA. CATERING FESTIVAL DE LA CANC" por importe de 440€ ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, que expiraba el 31 de diciembre de 2018; por todo ello, y puesto que el Ayuntamiento no disponía de una ampliación del plazo de ejecución al efecto, aplicando los porcentajes de reintegro contemplados en las Bases de la Convocatoria por ejecución extemporánea, deberán reintegrar adicionalmente la cantidad de 78,28 €. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad global de 195,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.10.0074 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS EN RIVERO" (cantidad concedida 17.356,86 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 527,78 €, existen unos gastos en nóminas ejecutados fuera del plazo válidamente establecido para ello, que expiraba el 31 de diciembre de 2018. Por lo tanto, puesto que el Ayuntamiento no disponía de una ampliación del plazo de ejecución al efecto, y aplicando los porcentajes de reintegro contemplados en las Bases de la Convocatoria por ejecución extemporánea, deberán reintegrar la cantidad de 1.693,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

23. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

PCE18.05.0077 "SEGUNDA FASE PROYECTO JARDÍN BOTÁNICO URBANO" (cantidad concedida 1.500,00 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 52,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.08.0084 "PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS" (cantidad concedida 12.812,95 €)

Causa: Persisten en el error, sin acreditar debidamente la adopción de las debidas medidas de difusión respecto al diseño de cartel presentado, no bastando con el mero diseño del mismo, a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por ello, en tanto no sea subsanada la deficiencia observada y de acuerdo con las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende a 3.203,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.14.0022 "DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" (cantidad concedida 10.240,78 €)

Causa: Persisten en el error, puesto que en la memoria presentada (la cual NO es necesaria a efectos justificativos según las Bases de la Convocatoria), únicamente acreditan la publicitación de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en las llamadas "Jornadas Administración Local y Nuevas Tecnologías" y un diseño con un logotipo de diputación en la actividad "Presupuestos participativos: Dinamización del grupo motor, colaboración en la asambleas y coordinación", cuya difusión no queda debidamente acreditada; por todo ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar conforme a las Bases de la Convocatoria el 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 2.560,20 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

24. Ayuntamiento de Puente Genil:

 PCE18.08.0089 "ADQUISICIÓN DE FONDOS DE LA BIBLIOTECA PERSONAL DEL POETA RICARDO MOLINA" (cantidad concedida 5.545,50 €)

<u>Causa</u>: Por error en el requerimiento practicado al efecto con anterioridad no se advirtió de la ejecución final del proyecto por un importe inferior al 50% mínimo exigido según las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, restando todavía por reintegrar la cantidad de 1.600,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

25. Ayuntamiento de Rute:

 PCE18.01.0011 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL" (cantidad concedida 3.146,00 €) Causa: El Ayuntamiento certifica dos ingresos correspondientes a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía para la ejecución del proyecto, cuyas cantidades ascienden a 3.146 € y 1.802,64 €, respectivamente; puesto que ambas subvenciones suman el importe total de 4.948,64 €, y el coste real de la ejecución del proyecto ha sido por 4.651,42 €, deberán proceder al reintegro de la financiación extra recibida, cuya cantidad resultante son 297,22 €, así junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.05.0068 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 20.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 20 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, el Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto fuera del plazo válidamente establecido para ello, que finalizaba el día 30 de abril de 2019, por lo que, atendiendo a los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea comprendidos en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 3.074,46 €; por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la cantidad total de 3.094,46 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

26. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- PCE18.02.0049 "REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 9.493,40 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora; asimismo, la categoría laboral del contrato ejecutado no ha sido certificada, por lo que no es posible verificar su correspondencia con la comprometida en la memoria y presupuesto presentados. Finalmente, deberán acreditar la adopción de las correspondientes medidas de difusión del anuncio a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no bastando con el mero diseño del cartel publicitario presentado. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0055 "SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO 2018" (cantidad concedida 16.820.23 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora; asimismo, la categoría laboral del contrato ejecutado no ha sido certificada, por lo que no es posible verificar su correspondencia con la comprometida en la memoria y presupuesto presentados. Finalmente, deberán acreditar la adopción de las correspondientes medidas de difusión del anuncio a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no bastando con el mero diseño del cartel publicitario presentado. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.07.0027 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL E INVERSIÓN EN MOBILIARIO" (cantidad concedida 19.135.47 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora; asimismo, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 247 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Igualmente, la categoría laboral del contrato ejecutado no ha sido certificada, por lo que no es posible verificar su correspondencia con la comprometida en la memoria y presupuesto presentados. Finalmente, deberán acreditar la adopción de las correspondientes medidas de difusión del anuncio a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no bastando con el mero diseño del cartel publicitario presentado. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.09.0040 "FOMENTO DE LA FERIA EN HONOR A SAN SEBASTIÁN – PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 15.730,00 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora; asimismo, deberán completar todos los datos relativos a la factura emitida así como aclarar la presunta ejecución de dicha factura el 23 de enero de 2019, puesto que el gasto estaba comprometido del 19 al 21 de enero de 2018 y en el Programa Anual de Concertación y Empleo del año 2019 ya se contempla la financiación de este proyecto. Finalmente, deberán acreditar la adopción de las correspondientes medidas de difusión del anuncio a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no bastando con el mero diseño del cartel publicitario presentado. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.10.0062 "FOMENTO DEL DEPORTE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 22.150,90 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora; asimismo, no se encuentra certificada la categoría laboral del contrato ejecutado, por lo que no se puede verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados. Finalmente, deberán acreditar la adopción de las correspondientes medidas de difusión del anuncio a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no bastando con el mero diseño del cartel publicitario presentado. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

27. Ayuntamiento de Santaella:

- PCE18.01.0010 "ACTUACIONES EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS" (cantidad concedida 20.689,15 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 25,46 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0055 "SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO 2018" (cantidad concedida 16.820,23 €)

Causa: Existe una factura de "Canteras de Almargen, S.L." por el concepto de "Fra. 570, certificación núm 3" e importe de 16.858,75 € cuya ejecución se ha realizado fuera del plazo válidamente establecido para ello; por lo tanto, dado que no existe una solicitud de ampliación de plazo ni una concesión al respecto, y aplicando los porcentajes de reintegro que figuran en las Bases de la Convocatoria por ejecución extemporánea, deberán reintegrar la cantidad de 4.967,69 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

28. Ayuntamiento de Torrecampo:

- PCE18.04.0030 "LIMPIEZA VIARIA 2018" (cantidad concedida 21.991,32 €)

Causa: Las medidas de difusión estipuladas en el apartado séptimo de las Bases de la Convocatoria para cumplir con los requisitos exigidos relativos a la financiación del proyecto por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba incluyen tanto la mención al referido Programa Anual de Concertación y Empleo, como el logotipo de la misma; puesto que no se observa éste último ni en la captura de pantalla web de la convocatoria de personal, ni en los contratos formulados, no se pueden dar por cumplidas satisfactoriamente las referidas medidas de difusión. Por todo ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la cantidad del 25% de la asignación concedida, según el referido apartado séptimo de las Bases de la Convocatoria, cantidad que asciende al importe de 5.497,83 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.05.0033 "PARQUES Y JARDINES 2018" (cantidad concedida 18.425,16 €)

<u>Causa</u>: Las medidas de difusión estipuladas en el apartado séptimo de las Bases de la Convocatoria para cumplir con los requisitos exigidos relativos a la financiación del

proyecto por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba incluyen tanto la mención al referido Programa Anual de Concertación y Empleo, como el logotipo de la misma; puesto que no se observa éste último ni en la captura de pantalla web de la convocatoria de personal, ni en los contratos formulados, no se pueden dar por cumplidas satisfactoriamente las referidas medidas de difusión. Por todo ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la cantidad del 25% de la asignación concedida, según el referido apartado séptimo de las Bases de la Convocatoria, cantidad que asciende al importe de 4.606,29 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

29. Ayuntamiento de Zuheros:

- PCE18.01.0006 "CONTROL DE APARCAMIENTOS Y VIGILANCIA DE ESPACIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 10.811,68 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0039 "PUESTA A PUNTO DE CALLES Y RINCONES" (cantidad concedida 19.775.15 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0037 "ENSOLADO DEL ARCHIVO EDIFICIO AUXILIAR" (cantidad concedida 641,60 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.11.0019 "INTERVENCIÓN EN CAMPING MUNICIPAL" (cantidad concedida 10.578.00 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.12.0036 "OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL CAMPING MUNICIPAL DE ZUHEROS" (cantidad concedida 1.996,50 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa continúa sin ser presentado tras el requerimiento practicado por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

30. E.L.A. de Algallarín:

 PCE18.10.0041 "CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA" (cantidad concedida 19.126,30 €)

<u>Causa</u>: A pesar de realizar una aportación extra de 3.225,94 €, existen una serie de facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, que expiraba el 30 de abril de 2019, por lo que, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, resulta una cantidad a reintegrar de 1.643,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

31. E.L.A. de Encinarejo:

 PCE18.06.0028 "EQUIPAMIENTO DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS DE ACCESO PÚBLICO" (cantidad concedida 6.207,66 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 798,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0079 "PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA PÚBLICA 2018" (cantidad concedida 6.207,66 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 150,25 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

32. E.L.A. de Ochavillo del Río:

 PCE18.04.0032 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OCHAVILLO DEL RÍO" (cantidad concedida 3.103,08 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa continúa sin ser presentado tras el requerimiento practicado por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.06.0010 "TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" (cantidad concedida 5.200,56 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentado; por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el <u>requerimiento previo</u> para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Reguladoras del mencionado Programa, en el apartado octavo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

"...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 4. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 30 de abril de 2019, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica..."

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamente de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2018), y para los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Adamuz:

- PCE18.04.0062 "LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS EN ADAMUZ" (cantidad concedida 32.721,46 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 63,46 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0075 ""PROMOCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA" (cantidad concedida 3.177,66 €)

<u>Causa</u>: Persisten en el error tras el requerimiento practicado, al haber presentado las medidas de difusión correspondientes a otro proyecto.

- PCE18.12.0035 "MEJORA DE SENDEROS EN MONTES COMUNALES" cantidad concedida 4.249,80 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 112,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

2. Ayuntamiento de Alcaracejos:

PCE18.11.0025 "PROMOCIÓN TURÍSTICA, ALCARACEJOS 2018" (cantidad concedida 19.489,52 €)

<u>Causa</u>: El Ayuntamiento realiza una modificación en la ejecución del proyecto que no ha sido comunicada previamente en tiempo y forma a la Excma. Diputación Provincial, por lo que, atendiendo al artículo octavo de la Ordenanza Reguladora, según el cual "...la entidad ejecutora...queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico en la manera y forma prevista en la memoria...", deberán reintegrar el importe correspondiente a las partidas integrantes en la memoria y

presupuesto que han sido subvencionadas y no ejecutadas, que ascienden a la cantidad de 1.600 €. junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- PCE18.09.0037 "TALLERES DE VERANO 2018" (cantidad concedida 30.197,37 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 2.467,49 €, el presupuesto y memoria comprometidos contemplaban la contratación de una limpiadora por un importe de 638,07 €. Puesto que dicha contratación no ha sido finalmente llevada a cabo, y no se ha comunicado a este Departamento la modificación del proyecto referido, deberán reintegrar dicha cantidad junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0057 "DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL EN ALMODÓVAR DEL RIO" (cantidad concedida 20.098,57 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 2.537,31 €, el presupuesto y memoria comprometidos contemplaban la contratación de ocho ATS por un importe global de 3.637,97 €. Puesto que las referidas contrataciones no han sido finalmente llevadas a cabo, y no se ha comunicado a este Departamento la modificación del proyecto, deberán reintegrar dicha cantidad junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Baena:

 PCE18.03.0008 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLES CAVA Y CAMBRONCILLO" (cantidad concedida 23.850,25 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 245,33 € en concepto de intereses de demora.

- PCE18.03.0009 "REURBANIZACIÓN ÚLTIMO TRAMO CALLE CAVA A PLAZA MARINALBA" (cantidad concedida 19.705,04 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 94,91 € en concepto de intereses de demora.

- PCE18.03.0010 "REFORMA DE RED GENERAL DE SANEAMIENTO CALLE SAN JUAN BAJO" cantidad concedida 22.447,70 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 23,21 € en concepto de intereses de demora.

5. Ayuntamiento de Benamejí:

 PCE18.04.0046 "LIMPIEZA VIALES NÚCLEO URBANO Y ALDEA DEL TEJAR" (cantidad concedida 48.996,00 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 237,98 € en concepto de intereses de demora.

- PCE18.08.0059 ""PROMOCIÓN CULTURAL" (cantidad concedida 22.545,00 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 116,30 € en concepto de intereses de demora.

6. Ayuntamiento de Castro del Río:

- PCE18.07.0021 "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS" (cantidad concedida 7.549,20 €) Causa: Una vez subsanadas las medidas de difusión tras el requerimiento practicado, el Certificado Acreditativo presentado de ingreso en la contabilidad municipal y aplicación de los fondos a la finalidad prevista no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de El Carpio:

PCE18.02.0047 "CONTRATACIÓN ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL" (cantidad concedida 25.567,12 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 5,46 € en concepto de intereses de demora.

 PCE18.08.0066 "CONTRATACIÓN PERSONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CULTURA GENERAL" (cantidad concedida 18.489,02 €) <u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 50.19 € en concepto de intereses de demora.

- PCE18.09.0045 "SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO CONTINUO DEL PARQUE INFANTIL DEL RECINTO FERIAL" cantidad concedida 28.014,45 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 133,65 € en concepto de intereses de demora.

- PCE18.12.0045 "PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO LOCAL" cantidad concedida 30.617,41 €)

<u>Causa</u>: Una vez realizado el reintegro oportuno tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 29,51 € en concepto de intereses de demora.

8. Ayuntamiento de Espejo:

 PCE18.05.0047 "PLAN DE APOYO PARA LA MEJORA, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 2.268,47 €)

Causa: El certificado acreditativo de las categorías laborales de los contratos ejecutados deberá ir, al igual que el resto de la documentación justificativa, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Del mismo modo, el contrato comprometido en la memoria y presupuesto presentado era de peón de limpieza, habiéndose ejecutado presuntamente uno de oficial, por lo que deberán reintegrar la diferencia que corresponda. Por todo ello, y en tanto no presenten el certificado de manera correcta, subsanando posibles deficiencias, deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.05.0081 "COORDINACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE EDIFICACIÓN EN GENERAL" (cantidad concedida 11.993,15 €)

<u>Causa</u>: El certificado acreditativo de las categorías laborales de los contratos ejecutados deberá ir, al igual que el resto de la documentación justificativa, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto no presenten el certificado de manera correcta, deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0048 "PLAN DE APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL" (cantidad concedida 7.965,00 €)

<u>Causa</u>: El certificado acreditativo de las categorías laborales de los contratos ejecutados deberá ir, al igual que el resto de la documentación justificativa, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto no presenten el certificado de manera correcta, deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0097 "SPECULA 2018" (cantidad concedida 6.000,00 €)

Causa: Deberán reintegrar el importe relativo a la partida contemplada y comprometida en el presupuesto denominada "Vigilancia de las instalaciones", cuyo importe asciende a 250 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, deberán del mismo modo acreditar la debida difusión de las medidas tomadas a efectos de publicitar la financiación por parte de la Excma. Diputación Provincial de la actividad, no valiendo el mero diseño web del cartel y/o anuncio del mismo. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, aplicando el porcentaje del 25% contemplado en las Bases de la Convocatoria por incumplimiento de la adopción de las referidas medidas de publicidad, deberán reintegrar además la cantidad adicional de 1.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.09.0027 "MATANZA TRADICIONAL DEL CERDO Y FIESTA DE LA TAPA" (cantidad concedida 6.000,00 €)

Causa: Deberán acreditar la debida difusión de las medidas tomadas a efectos de publicitar la financiación por parte de la Excma. Diputación Provincial de la actividad, no valiendo el mero diseño web del cartel y/o anuncio del mismo. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, aplicando el porcentaje del 25% contemplado en las Bases de la Convocatoria por incumplimiento de la adopción de las referidas medidas de publicidad, deberán reintegrar la cantidad de 1.500 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0037 "PLAN DE APOYO PARA LA MEJORA , ADECUACIÓN, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 13.716.09 €)

Causa: El certificado acreditativo de las categorías laborales de los contratos ejecutados deberá ir, al igual que el resto de la documentación justificativa, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto no presenten el certificado de manera correcta, deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0047 "REALIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE DIFERENTES ACTUACIONES DE ALBAÑILERÍA EN EL PABELLÓN MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.944,39 €)

Causa: El certificado acreditativo de las categorías laborales de los contratos ejecutados deberá ir, al igual que el resto de la documentación justificativa, certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto no presenten el certificado de manera correcta, deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

9. Ayuntamiento de Espiel:

- PCE18.04.0009 "LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 69.700,00 €)

<u>Causa</u>: Tras el requerimiento practicado, se advierte del reintegro a realizar por parte del Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta que la ejecución final deberá respetar, de manera exacta, los porcentajes de cofinanciación comprometidos en el presupuesto final presentado en su momento. Una vez aplicado dicho porcentaje, la cantidad a reintegrar arroja el resultado comunicado previamente, que asciende al importe de 2.137,70 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

10. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- PCE18.04.0024 "ACTUACIÓN EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALDEA DE ARGALLÓN" (cantidad concedida 9.193,09 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 18,71 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0025 "LIMPIEZA DE VIARIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 13.682,37 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 231,99 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.05.0020 "MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS" (cantidad concedida 16.943.52 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 17,79 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

11. Ayuntamiento de Fuente Tójar:

PCE18.14.0021 "APOYO A LOS SERVICIOS DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPALES 2018" (cantidad concedida 8.590,65 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 315,07 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

12. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- PCE18.06.0020 "COLABORA-ACCIÓN 2018" (cantidad concedida 3.000,00 €)

<u>Causa</u>: A fecha actual, continúan sin presentar documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado. Por ello, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0094 "PROFESORADO AULA DE MÚSICA" (cantidad concedida 9.275,90 €)

<u>Causa</u>: A fecha actual, continúan sin presentar documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado. Por ello, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.10.0071 "EQUIPAMIENTO INSTALACIÓN GIMNASIO" (cantidad concedida 8.457,42 €)

<u>Causa</u>: A fecha actual, continúan sin presentar documentación justificativa alguna tras el requerimiento practicado. Por ello, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

13. Ayuntamiento de Iznájar:

 PCE18.04.0019 "LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS" (cantidad concedida 26.955,82 €)

Causa: A pesar de realizar el oportuno reintegro tras el requerimiento practicado, persisten en no acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados en la última hoja de agosto, a efectos de poder verificar igualmente su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, tal y como se notificó al Ayuntamiento en el mencionado requerimiento. Por lo tanto, y en tanto no subsanen la deficiencia observada, deberán reintegrar la cantidad no justificada debidamente en la citada hoja, cantidad que asciende al importe de 6.022,33 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

14. Ayuntamiento de La Guijarrosa:

- PCE18.04.0020 "LIMPIEZA Y MEJORA DE VÍAS URBANAS" (cantidad concedida 15.390,18 €)

<u>Causa</u>: A pesar de realizar el oportuno reintegro tras el requerimiento practicado, persisten en no acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0021 "MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO" (cantidad concedida 5.130,06 €)

<u>Causa</u>: A pesar de realizar el oportuno reintegro tras el requerimiento practicado, persisten en no acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes

- PCE18.07.0009 "COCINERA GUARDERÍA" (cantidad concedida 2.294,19 €)

Causa: A pesar de realizar el oportuno reintegro tras el requerimiento practicado, persisten en no acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes

- PCE18.08.0016 "ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL" (cantidad concedida 5.715.72 €)

<u>Causa</u>: A pesar de realizar el oportuno reintegro tras el requerimiento practicado, persisten en no acreditar las categorías laborales de los contratos ejecutados a efectos de poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida al proyecto, junto con los intereses de demora correspondientes.

15. Ayuntamiento de La Victoria:

- PCE18.07.0022 "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ESCOLARIDAD OBLIGATORIA EN C.P. JOSÉ A. VALENZUELA" (cantidad concedida 3.151,70 €)

<u>Causa</u>: Deberán concretar la naturaleza o categoría laboral del contrato ejecutado que se imputa a Almudena Acha Aguilera en la cuenta justificativa. Por ello, en tanto no se subsane la deficiencia, deberán reintegrar la cantidad imputada a dicho contrato, que asciende a 1.578,19 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.09.0022 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA RECINTO FERIAL" (cantidad concedida 2.506,30 €)

<u>Causa</u>: Persisten en el error tras el requerimiento practicado, presentando únicamente el diseño del cartel publicitaro pero sin acreditar la forma y el modo en el cual ha estado expuesto para cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia o proceder al reintegro del 25% de la subvención concedida, según lo estipulado en el punto noveno de las Bases de la Convocatoria, cantidad que asciende a 626,57 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

16. Ayuntamiento de Lucena:

 PCE18.02.0010 "OBRA DE EJECUCIÓN DE VADO ACCESIBLE EN FINAL RONDA DE PASEO VIEJO" (cantidad concedida 2.512,00 €)

Causa: Según el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de Concertación y Empleo y los apartados séptimo y octavo de las Bases de la Convocatoria del Programa Anual de Concertación y Empleo 2018, la obligada adopción de las medidas de difusión necesarias para la publicitación del carácter público de la financiación por parte de la Excma. Diputación Provincial, es de carácter general para todos y cada uno de los proyectos, si bien en las obras superiores a 6.000 € deberán además añadir el referido cartel o placa explicativa. Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de dichas medidas a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, o bien proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, según el apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, y que asciende a la cantidad de 628 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

17. Ayuntamiento de Montalbán:

PCE18.05.0036 "MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES DE MONTALBÁN" (cantidad concedida 31.313,40 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 441,21 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0032 "VII CICLO DE ARTES ESCÉNICAS" (cantidad concedida 8.500,00 €) Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.
- PCE18.10.0026 "MONITORÍAS DEPORTIVAS MUNICIPALES" (cantidad concedida 5.000,00 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.11.0013 "VI FERIA DEL VINO DE TINAJA Y GASTRONOMÍA DE MONTALBÁN" (cantidad concedida 16.000,00 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.11.0015 "VI JORNADAS DEL AJO Y DEL MELÓN" (cantidad concedida 3.000,00 €)

Causa: En el nuevo modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentada se constata la inejecución de las partidas del presupuesto "contratación empresa servicios guías turísticos" por 150 €, "conferenciantes" por 100 € y "contratación empresa servicios vigilancia y seguridad" por 500 €, por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria, deberán reintegrar la cantidad de 258,60 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, dicho modelo no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora. Por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

18. Ayuntamiento de Montoro:

- PCE18.02.0055 "SERVICIOS DE URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA" (cantidad concedida 8.279,23 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 2.069,81 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0058 "SERVICIOS CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS" (cantidad concedida 1.483,37 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 370,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0059 "ACTIVIDADES DE LIMPIEZA VIARIA" (cantidad concedida 68.235,02 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 154,56 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, existe un gasto en el mes de enero de 2019 por 130,20 € por lo que, al no disponer de ampliación de plazo al efecto, y según los criterios de penalización por ejecución extemporánea establecidos en las Bases de la Convocatoria, deberán añadir a la cantidad anterior el importe de 22,44 €. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad total de 177 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Finalmente, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las mismas, deberán añadir al reintegro anteriormente mencionado el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 17.058,75 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0061 "MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO" (cantidad concedida 4.967,55 €)

Causa: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 1.241,89 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.05.0064 "PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE" (cantidad concedida 9.935,12 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 2.483,78 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.07.0029 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL" (cantidad concedida 5.933,48 €)

Causa: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 1.483,37 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.09.0042 "MEJORA DE INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE" (cantidad concedida 3.415,78 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 102,19 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las mismas, deberán añadir al reintegro anteriormente mencionado el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 853,94 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.11.0027 "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA" (cantidad concedida 1.483,37 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 370,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.12.0026 "DESARROLLO EMPRESARIAL" (cantidad concedida 8.729,23 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 2.182,31 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.14.0015 "OTRAS COMPETENCIAS PROPIAS: ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO" (cantidad concedida 7.416,85 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 39,23 €, junto con los intereses de demora correspondientes; asimismo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria por lo que, atendiendo al apartado noveno de las mismas, deberán añadir al reintegro anteriormente mencionado el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 1.854,21 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

19. Ayuntamiento de Monturque:

 PCE18.11.0018 "PROMOCIÓN DEL TURISMO EN MONTURQUE 2018" (cantidad concedida 6.740,40 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 921,28 €, tanto la memoria como el presupuesto comprometidos contemplaban la ejecución de dos contratos con la categoría de "Acompañante de Grupo Turístico"; puesto que la naturaleza de los contratos imputados en la cuenta justificativa o Anexo 4 es de "Peón", deberán acreditar la adecuada correspondencia entre dichos contratos y las actuaciones que efectivamente han realizado en el marco de la Promoción Turística perseguida con el proyecto, o bien proceder al reintegro de la asignación concedida, cantidad que asciende al importe de 6.740,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

20. Ayuntamiento de Obejo:

PCE18.04.0072 "MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA" (cantidad concedida 21.570,24 €)

<u>Causa</u>: Una vez practicado el reintegro del capital principal no ejecutado tras el requerimiento practicado, restan por ingresar 60,38 € en concepto de intereses de demora.

21. Ayuntamiento de Palma del Río:

- PCE18.03.0011 "REHABILITACIÓN DE LA RED PRINCIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CALLE SOL" (cantidad concedida 16.400,00 €)

Causa: El Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.09.0075 "INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS OFICIALES" (cantidad concedida 10.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 17,50 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, el modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el Secretario/Interventor por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar de manera adicional el resto de la asignación concedida hasta alcanzar su totalidad, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0076 "DESARROLLO DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN LOCAL DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PROGRAMA GIMNASIA SALUDABLE" (cantidad concedida 18.298,64 €)

<u>Causa</u>: Deberán acreditar tanto las categorías laborales de los contratos ejecutados, para poder verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, como la adopción de las correspondientes medidas de difusión respecto del anuncio adjuntado a efectos de cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no siendo válida la presentación del mero diseño del mismo. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

22. Ayuntamiento de Posadas:

- PCE18.05.0071 "ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS LIBRES URBANIZACION LOS OLIVOS" (cantidad concedida 41.090,84 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 8.581,16 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.07.0033 "MANTENIMIENTO CEIP ANDALUCIA" (cantidad concedida 8.129,60 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 47,19 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.09.0050 "ACTIVIDADES CULTURALES 2018" (cantidad concedida 8.150,00 €) Causa: En principio, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberían reintegrar la cantidad de 117,12 €, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, existe una factura de "MARIA JOSE SANCHEZ GONZALEZ" en concepto de "FRA. CATERING FESTIVAL DE LA CANC" por importe de 440 € ejecutada fuera del plazo válidamente establecido para ello, que expiraba el 31 de diciembre de 2018; por todo ello, y puesto que el Ayuntamiento no disponía de una ampliación del plazo de ejecución al efecto, aplicando los porcentajes de reintegro contemplados en las Bases de la Convocatoria por ejecución extemporánea, deberán reintegrar adicionalmente la cantidad de 78,28 €. Por lo tanto, deberán reintegrar la cantidad global de 195,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.
- PCE18.10.0074 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS EN RIVERO" (cantidad concedida 17.356,86 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 527,78 €, existen unos gastos en nóminas ejecutados fuera del plazo válidamente establecido para ello, que expiraba el 31

de diciembre de 2018. Por lo tanto, puesto que el Ayuntamiento no disponía de una ampliación del plazo de ejecución al efecto, y aplicando los porcentajes de reintegro contemplados en las Bases de la Convocatoria por ejecución extemporánea, deberán reintegrar la cantidad de 1.693,10 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

23. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PCE18.05.0077 "SEGUNDA FASE PROYECTO JARDÍN BOTÁNICO URBANO" (cantidad concedida 1.500,00 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 52,84 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.08.0084 "PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS" (cantidad concedida 12.812,95 €)

<u>Causa</u>: Persisten en el error, sin acreditar debidamente la adopción de las debidas medidas de difusión respecto al diseño de cartel presentado, no bastando con el mero diseño del mismo, a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por ello, en tanto no sea subsanada la deficiencia observada y de acuerdo con las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cantidad que asciende a 3.203,34 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.14.0022 "DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA" (cantidad concedida 10.240,78 €)

Causa: Persisten en el error, puesto que en la memoria presentada (la cual NO es necesaria a efectos justificativos según las Bases de la Convocatoria), únicamente acreditan la publicitación de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en las llamadas "Jornadas Administración Local y Nuevas Tecnologías" y un diseño con un logotipo de diputación en la actividad "Presupuestos participativos: Dinamización del grupo motor, colaboración en la asambleas y coordinación", cuya difusión no queda debidamente acreditada; por todo ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar conforme a las Bases de la Convocatoria el 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 2.560,20 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

24. Ayuntamiento de Puente Genil:

 PCE18.08.0089 "ADQUISICIÓN DE FONDOS DE LA BIBLIOTECA PERSONAL DEL POETA RICARDO MOLINA" (cantidad concedida 5.545,50 €)

<u>Causa</u>: Por error en el requerimiento practicado al efecto con anterioridad no se advirtió de la ejecución final del proyecto por un importe inferior al 50% mínimo exigido según las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, restando todavía por reintegrar la cantidad de 1.600,40 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

25. Ayuntamiento de Rute:

- PCE18.01.0011 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL" (cantidad concedida 3.146,00 €)

Causa: El Ayuntamiento certifica dos ingresos correspondientes a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y la Junta de Andalucía para la ejecución del proyecto, cuyas cantidades ascienden a 3.146 € y 1.802,64 €, respectivamente; puesto que ambas subvenciones suman el importe total de 4.948,64 €, y el coste real de la ejecución del proyecto ha sido por 4.651,42 €, deberán proceder al reintegro de la financiación extra recibida, cuya cantidad resultante son 297,22 €, así junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.05.0068 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES" (cantidad concedida 20.500,00 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 20 €, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, el Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto fuera del plazo

válidamente establecido para ello, que finalizaba el día 30 de abril de 2019, por lo que, atendiendo a los porcentajes de penalización por ejecución extemporánea comprendidos en las Bases de la Convocatoria, deberán reintegrar la cantidad adicional de 3.074,46 €; por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la cantidad total de 3.094,46 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

26. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- PCE18.02.0049 "REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 9.493,40 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora; asimismo, la categoría laboral del contrato ejecutado no ha sido certificada, por lo que no es posible verificar su correspondencia con la comprometida en la memoria y presupuesto presentados. Finalmente, deberán acreditar la adopción de las correspondientes medidas de difusión del anuncio a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no bastando con el mero diseño del cartel publicitario presentado. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0055 "SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO 2018" (cantidad concedida 16.820,23 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora; asimismo, la categoría laboral del contrato ejecutado no ha sido certificada, por lo que no es posible verificar su correspondencia con la comprometida en la memoria y presupuesto presentados. Finalmente, deberán acreditar la adopción de las correspondientes medidas de difusión del anuncio a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no bastando con el mero diseño del cartel publicitario presentado. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.07.0027 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL E INVERSIÓN EN MOBILIARIO" (cantidad concedida 19.135,47 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora; asimismo, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 247 €, junto con los intereses de demora correspondientes. Igualmente, la categoría laboral del contrato ejecutado no ha sido certificada, por lo que no es posible verificar su correspondencia con la comprometida en la memoria y presupuesto presentados. Finalmente, deberán acreditar la adopción de las correspondientes medidas de difusión del anuncio a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no bastando con el mero diseño del cartel publicitario presentado. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.09.0040 "FOMENTO DE LA FERIA EN HONOR A SAN SEBASTIÁN – PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 15.730,00 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora; asimismo, deberán completar todos los datos relativos a la factura emitida así como aclarar la presunta ejecución de dicha factura el 23 de enero de 2019, puesto que el gasto estaba comprometido del 19 al 21 de enero de 2018 y en el Programa Anual de Concertación y Empleo del año 2019 ya se contempla la financiación de este proyecto. Finalmente, deberán acreditar la adopción de las correspondientes medidas de difusión del anuncio a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no bastando con el mero diseño del cartel publicitario presentado. Por todo

ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.10.0062 "FOMENTO DEL DEPORTE EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS" (cantidad concedida 22.150,90 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora; asimismo, no se encuentra certificada la categoría laboral del contrato ejecutado, por lo que no se puede verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentados. Finalmente, deberán acreditar la adopción de las correspondientes medidas de difusión del anuncio a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria, no bastando con el mero diseño del cartel publicitario presentado. Por todo ello, en tanto permanezcan las deficiencias observadas deberán proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

27. Ayuntamiento de Santaella:

- PCE18.01.0010 "ACTUACIONES EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS" (cantidad concedida 20.689,15 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 25,46 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0055 "SERVICIOS FUNERARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO 2018" (cantidad concedida 16.820,23 €)

Causa: Existe una factura de "Canteras de Almargen, S.L." por el concepto de "Fra. 570, certificación núm 3" e importe de 16.858,75 € cuya ejecución se ha realizado fuera del plazo válidamente establecido para ello; por lo tanto, dado que no existe una solicitud de ampliación de plazo ni una concesión al respecto, y aplicando los porcentajes de reintegro que figuran en las Bases de la Convocatoria por ejecución extemporánea, deberán reintegrar la cantidad de 4.967,69 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

28. Ayuntamiento de Torrecampo:

- PCE18.04.0030 "LIMPIEZA VIARIA 2018" (cantidad concedida 21.991,32 €)

Causa: Las medidas de difusión estipuladas en el apartado séptimo de las Bases de la Convocatoria para cumplir con los requisitos exigidos relativos a la financiación del proyecto por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba incluyen tanto la mención al referido Programa Anual de Concertación y Empleo, como el logotipo de la misma; puesto que no se observa éste último ni en la captura de pantalla web de la convocatoria de personal, ni en los contratos formulados, no se pueden dar por cumplidas satisfactoriamente las referidas medidas de difusión. Por todo ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la cantidad del 25% de la asignación concedida, según el referido apartado séptimo de las Bases de la Convocatoria, cantidad que asciende al importe de 5.497,83 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.05.0033 "PARQUES Y JARDINES 2018" (cantidad concedida 18.425,16 €)

Causa: Las medidas de difusión estipuladas en el apartado séptimo de las Bases de la Convocatoria para cumplir con los requisitos exigidos relativos a la financiación del proyecto por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba incluyen tanto la mención al referido Programa Anual de Concertación y Empleo, como el logotipo de la misma; puesto que no se observa éste último ni en la captura de pantalla web de la convocatoria de personal, ni en los contratos formulados, no se pueden dar por cumplidas satisfactoriamente las referidas medidas de difusión. Por todo ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la cantidad del 25% de la asignación concedida, según el referido apartado séptimo de las Bases de la Convocatoria, cantidad que asciende al importe de 4.606,29 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

29. Ayuntamiento de Zuheros:

 PCE18.01.0006 "CONTROL DE APARCAMIENTOS Y VIGILANCIA DE ESPACIOS PÚBLICOS" (cantidad concedida 10.811,68 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.04.0039 "PUESTA A PUNTO DE CALLES Y RINCONES" (cantidad concedida 19.775,15 €)

Causa: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.08.0037 "ENSOLADO DEL ARCHIVO EDIFICIO AUXILIAR" (cantidad concedida 641,60 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.11.0019 "INTERVENCIÓN EN CAMPING MUNICIPAL" (cantidad concedida 10.578,00 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa presentado tras el requerimiento practicado no se encuentra certificado telemáticamente por la Secretaria/Interventora por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.12.0036 "OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO AL CAMPING MUNICIPAL DE ZUHEROS" (cantidad concedida 1.996,50 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa continúa sin ser presentado tras el requerimiento practicado por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

30. E.L.A. de Algallarín:

 PCE18.10.0041 "CIMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA DE LA PISTA DEPORTIVA" (cantidad concedida 19.126,30 €)

Causa: A pesar de realizar una aportación extra de 3.225,94 €, existen una serie de facturas ejecutadas fuera del plazo válidamente establecido para ello, que expiraba el 30 de abril de 2019, por lo que, una vez aplicados los porcentajes de reintegro por ejecución extemporánea previstos en las Bases de la Convocatoria, resulta una cantidad a reintegrar de 1.643,98 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

31. E.L.A. de Encinareio:

- PCE18.06.0028 "EQUIPAMIENTO DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS DE ACCESO PÚBLICO" (cantidad concedida 6.207,66 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 798,96 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

 PCE18.10.0079 "PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA PÚBLICA 2018" (cantidad concedida 6.207.66 €)

<u>Causa</u>: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 150,25 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

32. E.L.A. de Ochavillo del Río:

 PCE18.04.0032 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OCHAVILLO DEL RÍO" (cantidad concedida 3.103,08 €)

<u>Causa</u>: El modelo de información complementaria Anexo 4 o cuenta justificativa continúa sin ser presentado tras el requerimiento practicado por lo que, en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE18.06.0010 "TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" (cantidad concedida 5.200,56 €)

<u>Causa</u>: Continúan sin acreditar la categoría laboral del contrato ejecutado a efectos de poder verificar su correspondencia con el comprometido en la memoria y presupuesto presentado; por ello, y en tanto permanezca la deficiencia observada, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

4.- PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2019. (GEX: 2019/35637).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que asimismo consta informe del Jefe de dicho Departamento conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, aprobó inicialmente el "Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2019)",

TERCERO.- Con fecha 24 de julio de 2019, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de ampliación de plazos o modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

| Beneficiario | Exp. GEX | Solicitud | Proyecto | Fecha nº registro |
|-------------------------|------------------------|--------------------------------|---|-----------------------------------|
| AÑORA | 2019/9554 | PCE19.09.0052 | CONTRATACIÓN ARTISTAS II IBERICFEST | 13/08/2019 37034 |
| | 2019/9549 | PCE19.08.0053 | EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIO CULTURAL | 19/09/2019 41034 |
| | 2019/9544 | PCE19.05.0050 | REALIZACIÓN TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES EN PARQUE SAN MARTÍN | 20/09/2019 41191 |
| | 2019/9557 | PCE19.09.0072 | CONTRATACIÓN PERSONAL PARA SPA | 20/09/2019 41192 |
| BELALCAZAR | 2019/9657 | PCE19.02.0064 | ADECUACIÓN ACERADO CASAS DE REGIONES | 19/09/2019 41040 |
| BENAMEJ | 2019/9117 | PCE19.02.0028 | REPOSICIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS DE VIALES DEL NÚCLEO URBANO Y ALDEA | 25/09/2019 41930 |
| | 2019/9118 | PCE19.04.0038 | MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO VIALES NÚCLEO URBANO Y AL- DEA | |
| CAÑETE DE LAS TO- | 2019/9120 | PCE19.04.0040 | LIMPIEZA VIALES NÚCLEO URBANO REPARACIONES EN VÍAS PÚBLICAS Y PEQUEÑAS OBRAS MUNI- | 23/08/2019 |
| RRES | 2019/9135 | PCE19.02.0029 | CIPALES | 37774 21/08/2019 |
| CASTRO DEL RIO | 2019/9731 | PCE19.07.0028 PCE19.05.0015 | MANTENIMIENTO COLEGIOS JARDINERIA Y OTROS SERVICIOS | 37504 |
| CONQUISTA | 2019/8968 2019/9012 | PCE19.03.0002 PCE19.09.0074 | MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE ACTIVIDADES ACUATICAS | 11/07/2019 33392 |
| DOÑA MENCIA | 2019/8934 | PCE19.02.0017 | PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA CALLE OBISPO CUBERO 1º FASE | 09/09/2019 39756 |
| FERNÁN NÚÑEZ | 2019/9005 | PCE19.10.0018 | CAMPO DE FÚTBOL 7 EN CÉSPED ARTIFICIAL JUNTO A POLIDE- PORTIVO CUBIERTO DE FERNAN NÚÑEZ | 11/09/2019 40056 |
| NONLZ | 2019/19859 | PCE19.05.0069 | CONTROL DE PLAGAS Y TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN | 30/08/2019 38779 |
| FUENTE LA LANCHA | 2019/8900 | PCE19.04.0025 | LIMPIEZA VIARIA | 30/08/2019 |
| | 2019/8920 | PCE19.14.0004 | LIMPIEZA CASA CONSISTORIAL | 38789 30/08/2019 |
| | 2019/8913 | PCE19.10.0015 | LIMPIEZA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | 38783 30/08/2019 |
| | 2019/19867 | PCE19.05.0070 | SERVICIO DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES | 38788 30/08/2019 |
| | 2019/8908 | PCE19.06.0003 | LIMPIEZA CONSULTORIO MEDICO | 38780 30/08/2019 |
| | 2019/8910 | PCE19.07.0008 | LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS | 38787 30/08/2019 |
| | 2019/8905 | PCE19.09.0076 | LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE | 38790 30/08/2019 |
| | 2019/8897 | PCE19.04.0022 | MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL | 38793 30/08/2019 |
| | 2019/8916 | PCE19.09.0077 | RECINTO FERIAL MEJORAS | 38795 30/08/2019 |
| | 2019/8892 | PCE19.02.0015 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS MUNICIPALES | 38799 30/08/2019 |
| | 2019/8894 | PCE19.06.0023 | PINTURA CONSULTORIO MEDICO Y HOGAR DEL PENSIONISTA | 38797 30/08/2019 |
| FUENTE PALMERA | 2019/9362 | PCE19.02.0043 | PROYECTO DE APOYO AL AREA DE URBANISMO DEL AYUNTA-MIENTO | 38801 18/09/2019 40946 |
| | 2019/9363 | PCE19.04.0049 | DE FUENTE PALMERA PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE | |
| | 2019/9365 | PCE19.06.0015 | PALMERA ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD | |
| | 2019/9366 | PCE19.06.0016 | O DE RIESGO EDUCACION PARA LA SALUD | |
| | 2019/9368 | PCE19.07.0023 | MEJORA, ADECUACION, REHABILITACION Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EDIFICIOS MUNICI | |
| | 2019/9369 2019/9370 | PCE19.08.0042 PCE19.08.0043 | PROGRAMA CULTURAL II PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S | |
| | 2019/9371 | PCE19.09.0039 | IV ENCUENTRO ENTRE COLECTIVOS | |
| | 2019/9375 2019/9377 | PCE19.09.0043 PCE19.10.0053 | LUDOTECA DE NAVIDAD EN TU PUEBLO NAVIGUAY CURSO DE YOGA Y PILATES | |
| | 2019/9378 | PCE19.10.0054 | PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS | |
| | 2019/9379 | PCE19.11.0014 | PROMOCION TURÍSTICA DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA | |
| | 2019/9380 | PCE19.12.0014 PCE19.04.0006 | FORMACION Y EMPLEO PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CE- | |
| LA RAMBLA | 2019/7085 | PCE19.04.0006 PCE19.04.0007 | MENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA | 27/08/2019 38109 |
| | 2019/7086 | PCE19.04.0007 | A PUNTO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE LA RAMBLA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES | |
| | 2019/7087 | PCE19.03.0004 | Y JARDINES DE LA RAMBLA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIEN- | |
| | 2019/7089 | PCE19.10.0005 | TO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RAMBLA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECEN- TAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA | |
| | 2019/7090 | PCE19.12.0004 | RAMBLA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA AGENCIA DE | |
| | 2019/7091 | PCE19.14.0001 | DESARROLLO LOCAL DE LA RAMBLA PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A SERVICIOS BASI- COS MUNICIPALES | |
| HINOJOSA DEL DU- QUE | 2019/8708 | PCE19.05.0067 | COS MUNICIPALES ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ES- PACIOS VERDES. | 14/08/2019 37147 |
| LA VICTORIA | 2019/9196 | PCE19.09.0087 | SERVICIOS GENERADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL | 04/08/2019 36151 |
| LUCENA | 2019/8672 | PCE19.02.0007 | PLAN DE MEJORA EN BARRIOS DE LUCENA | 17/09/2019 40726 |
| MONTAL BAN | 2019/9472 | PCE19.12.0016 | FOMENTO Y DESARROLLO DE MONTALBÁN MANTENIMIENTO CUIDADO Y CONSEDIVACIÓN DE VIALES JAP | 06/09/2019 |
| MONTALBAN | 2019/9458 | PCE19.05.0046 | MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE VIALES JAR- DINES Y ESPACIOS VERDES | 39665 |
| MONTEMAYOR | 2019/9465 | PCE19.09.0046 | ADQUISICIÓN EQUIPOS ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA EN FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS | 25/09/2019 41843 |
| MONTILLA | 2019/9517 | PCE19.07.0026 | REFORMA DE ASEOS DEL COLEGIO PÚBLICO BEATO JUAN DE ÁVILA SERVICIOS DE URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECU- | 12/09/2019 40208 17/09/2019 |
| MONTORO | | | | |

| | 2019/9439 | PCE19.11.0015 | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA | |
|-----------------------------|-----------|---------------|--|---------------------|
| | 2019/9440 | PCE19.12.0015 | DESARROLLO EMPRESARIAL | 1 |
| | 2019/9441 | PCE19.14.0011 | OTRAS COMPETENCIAS PROPIAS | 1 |
| | 2019/9441 | PCE19.14.0011 | OTRAS COMPETENCIAS PROPIAS | 27/09/2019 42333 |
| MODILEO | 2019/9723 | PCE19.12.0028 | PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL | 27/08/2019 38152 |
| MORILES | 2019/9715 | PCE19.10.0075 | PROGRAMA DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTI- VAS | 27/08/2019 38139 |
| PALENCIANA | 2019/9014 | PCE19.10.0027 | PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 24/09/2019 41683 |
| PALENCIANA | 2019/9001 | PCE19.09.0015 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS | 18/07/2019 11625 |
| | 2019/9104 | PCE19.06.0008 | ACTUACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL CON ESPECIAL ATEN- CIÓN A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL | 31/07/2019 35725 |
| | 2019/9105 | PCE19.08.0019 | PROMOCION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES CULTURALES | 33723 |
| PEÑARROYA | 2019/9103 | PCE19.05.0028 | ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE, Y CONTROL DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL TAL | 31/07/2019 35729 |
| | 2019/9107 | PCE19.11.0009 | PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS | |
| | 2019/9106 | PCE19.08.0076 | ADQUISICIÓN DE ASEO MODULAR, PREFABRICADO Y TRANSFE- RIBLE, PARA SU USO EN EVENTOS CULTURALES | 24/09/2019 41648 |
| | 2019/9101 | PCE19.03.0006 | MEJORA EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL PRIMER TRAMO DEL CALLEJÓN TRASERO A C/ J. SIMÓN DE LILLO | 24/09/2019 41649 |
| | 2019/8838 | PCE19.04.0019 | MANTENIMIENTO DE PLAZAS (LIMPIEZA MECANICA) | 13/09/2019 40382 |
| | 2019/8837 | PCE19.02.0014 | ACERADO PABELLON POLIDEPORTIVO | |
| | 2019/8838 | PCE19.04.0019 | MANTENIMIENTO DE PLAZAS (LIMPIEZA MECANICA) | |
| POSADAS | 2019/8839 | PCE19.05.0007 | MEJORA ZONA VERDE EN CALLE JOSE MARIA GARCIA BENAVI- DES | 23/09/2019 41439 |
| | 2019/8840 | PCE19.05.0008 | MEJORA DE LA BARRIADA DE LA PAZ | 41439 |
| | 2019/8842 | PCE19.08.0080 | ACTIVIDADES CULTURA 2019 | |
| | 2019/8843 | PCE19.10.0013 | REHABILITACION PISTAS DE ATLETISMO | |
| PRIEGO DE CÓRDOBA | 2019/9600 | PCE19.05.0056 | SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA BARRIADA DE LA INMACULADA, C/MOLINOS Y C/GRECO | 13/09/2019 40325 |
| PRIEGO DE CORDOBA | 2019/9603 | PCE19.08.0058 | II TIÑOSA FEST 2019 (PROGRAMA DE OCIO NOCTURNO) | 25/09/2019 41949 |
| | 2019/9659 | PCE19.08.0061 | DINAMIZACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL | 12/09/2019 |
| PUENTE GENIL | 2019/9664 | PCE19.09.0060 | RECUPERACIÓN DEL VOLUMEN DE LA DESAPARECIDA ERMITA DE SANTA CATALINA | 40236 |
| | 2019/9099 | PCE19.02.0026 | MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE VILLA DEL RÍO, 2019 | 20/09/2019 |
| VILLA DEL RIO | 2019/9100 | PCE19.02.0027 | REMODELACIÓN DE CRUCE CTRA. DE BUJALANCE CON CALLE CÓRDOBA DE VILLA DEL RÍO | 41351 |
| VILLAFRANCA DE | 2019/8760 | PCE19.04.0018 | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS VÍAS DEL CASCO URBANO | 06/06/2019 |
| CORDOBA | 2019/8761 | PCE19.05.0006 | TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA | 27688 |
| VILLAHARTA | 2019/8422 | PCE19.04.0011 | ACTUACIONES DE MEJORA, LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚ- BLICOS 2019 | 17/09/2019 40618 |
| VILLANUEVA DEL DU- | 2019/9033 | PCE19.04.0036 | MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS | 1 |
| | 2019/9036 | PCE19.10.0029 | FOMENTO DEL DEPORTE | 17/09/2019 |
| QUE | 2019/9037 | PCE19.11.0006 | DESARROLLO, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE RECUR- SOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE | 40273 |
| VILLAVICIOSA | 2019/9624 | PCE19.08.0060 | EJECUCION DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO CUBIERTO DE USOS MULTIPLES PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN | |
| ELA DE OCHAVILLO DEL RIO | 2019/9199 | PCE19.02.0074 | OFICIAL DE OBRAS | 06/08/2019 36412 |

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2018:

"La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2019. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o **a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable

durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria".

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2019, finalizará el 30 de abril de 2020, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

 La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes procede acceder a lo solicitado en todos los casos. En aquéllos en que no se haya motivado debidamente la solicitud, se entenderá concedida la ampliación de oficio en atención al artículo 32.1 de la Ley Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda estimar las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución o modificación de los Proyectos que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2019, siendo las modificaciones planteadas y que son objeto de aprobación las siguientes:

| Beneficiario | Exp. GEX | Solicitud | Proyecto | Fecha/ nº registro | Ampliación/Modificación aprobada | |
|----------------------|------------|---------------|--|-----------------------|--|--|
| | 2019/9554 | PCE19.09.0052 | CONTRATACIÓN ARTISTAS II IBERICFEST | 13/08/2019 37034 | Variación entre conceptos presupuestarios sin afectar a objetivos ni | |
| AÑORA | 2019/9549 | PCE19.08.0053 | EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIO CULTURAL | 19/09/2019 41034 | naturaleza económica | |
| ANORA | 2019/9544 | PCE19.05.0050 | REALIZACIÓN TRABAJOS MEDIOAMBIENTALES EN PARQUE SAN MARTÍN | 20/09/2019 41191 | Ampliación de plane heste 20/04/2020 | |
| | 2019/9557 | PCE19.09.0072 | CONTRATACIÓN PERSONAL PARA SPA | 20/09/2019 41192 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 | |
| BELALCAZAR | 2019/9657 | PCE19.02.0064 | ADECUACIÓN ACERADO CASAS DE REGIONES | 19/09/2019 41040 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 | |
| BENAMEJ | 2019/9117 | PCE19.02.0028 | REPOSICIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS DE VIALES DEL NÚCLEO URBANO Y ALDEA | 25/09/2019 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 | |
| BENAMES | 2019/9118 | PCE19.04.0038 | MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO VIALES NÚCLEO URBANO Y ALDEA | 41930 | Amphacion de piazo nasta 50/04/2020 | |
| | 2019/9120 | PCE19.04.0040 | LIMPIEZA VIALES NÚCLEO URBANO | | | |
| CAÑETE DE LAS TORRES | 2019/9135 | PCE19.02.0029 | REPARACIONES EN VÍAS PÚBLICAS Y PEQUEÑAS OBRAS MUNICIPALES | 23/08/2019 37774 | Modificaciones en la distribución y nº de las contrataciones realizadas | |
| CASTRO DEL RIO | 2019/9731 | PCE19.07.0028 | MANTENIMIENTO COLEGIOS | 21/08/2019 37504 | Modificar 3 contrataciones de 3 meses por 9 de 1 mes | |
| | 2019/8981 | PCE19.05.0015 | JARDINERIA Y OTROS SERVICIOS | 11/07/2019 | Calendario de ejecución en 2019 | |
| CONQUISTA | 2019/8968 | PCE19.03.0002 | MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE AGUA POTABLE | 33392 | Odioridano de ejecucion en 2010 | |
| | 2019/9012 | PCE19.09.0074 | ACTIVIDADES ACUATICAS | | A partir de agosto modificación contratos a tiempo parcial | |
| DOÑA MENCIA | 2019/8934 | PCE19.02.0017 | PROYECTO DE ORDENACIÓN DE LA CALLE OBISPO CUBERO 1º FASE | 09/09/2019 39756 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 | |
| FERNÁN NÚÑEZ | 2019/9005 | PCE19.10.0018 | CAMPO DE FÚTBOL 7 EN CÉSPED ARTIFICIAL JUNTO A POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE FERNAN NÚÑEZ | 11/09/2019 40056 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 | |
| | 2019/19859 | PCE19.05.0069 | CONTROL DE PLAGAS Y TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN | 30/08/2019 38779 | Control de Plagas en todo el municipio en lugar de sólo en Colegio | |
| | 2019/8900 | PCE19.04.0025 | LIMPIEZA VIARIA | 30/08/2019 38789 | Modificación en el n.º de contrataciones, duración de la jornada y calendario | |
| | 2019/8920 | PCE19.14.0004 | LIMPIEZA CASA CONSISTORIAL | 30/08/2019 38783 | Subsanación del error de trascripción en fechas de contratación. | |
| | 2019/8913 | PCE19.10.0015 | LIMPIEZA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL | 30/08/2019 38788 | Modificación en el n.º de contrataciones, duración de la jornada y calendario | |
| | 2019/19867 | PCE19.05.0070 | SERVICIO DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES | 30/08/2019 38780 | Subsanación del error de trascripción en fechas de contratación. | |
| FUENTE LA LANCHA | 2019/8908 | PCE19.06.0003 | LIMPIEZA CONSULTORIO MEDICO | 30/08/2019 38787 | Modificación en el calendario | |
| I OLIVIL LA LANGIA | 2019/8910 | PCE19.07.0008 | LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS | 30/08/2019 38790 | Modificación en el n.º de contrataciones, duración de la jornada y calendario | |
| | 2019/8905 | PCE19.09.0076 | LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE | 30/08/2019 38793 | Modificación en el n.º de contrataciones, categoría laboral, duración de la jornada y calendario | |
| | 2019/8897 | PCE19.04.0022 | MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL | 30/08/2019 38795 | Subsanación del error de trascripción en fechas de contratación. | |
| | 2019/8916 | PCE19.09.0077 | RECINTO FERIAL MEJORAS | 30/08/2019 38799 | Modificación entre partidas presupuestarias | |
| | 2019/8892 | PCE19.02.0015 | ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRAS MUNICIPALES | 30/08/2019 38797 | Modificación presupuesto parte destinada a contratación del personal | |
| | 2019/8894 | PCE19.06.0023 | PINTURA CONSULTORIO MEDICO Y HOGAR DEL PENSIONISTA | 30/08/2019 38801 | Modificación presupuesto parte destinada a contratación del personal | |
| FUENTE PALMERA | 2019/9362 | PCE19.02.0043 | PROYECTO DE APOYO AL AREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA | 18/09/2019 40946 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 | |
| | 2019/9363 | PCE19.04.0049 | PLAN DE MEJORA, ADECUACIÓN, LIMPIEZA VIARIA DE FUENTE PALMERA | | | |
| | 2019/9365 | PCE19.06.0015 | ASISTENCIA A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD O DE RIESGO | | | |
| | 2019/9366 | PCE19.06.0016 | EDUCACION PARA LA SALUD | | | |
| | 2019/9368 | PCE19.07.0023 | MEJORA, ADECUACION, REHABILITACION Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EDIFICIOS MUNICI | | | |
| | 2019/9369 | PCE19.08.0042 | PROGRAMA CULTURAL | | | |
| | 2019/9370 | PCE19.08.0043 | II PROMOCIÓN CULTURAL COLON@S | | | |
| | 2019/9371 | PCE19.09.0039 | IV ENCUENTRO ENTRE COLECTIVOS | | | |
| | 2019/9375 | PCE19.09.0043 | LUDOTECA DE NAVIDAD EN TU PUEBLO NAVIGUAY | | | |
| | 2019/9377 | PCE19.10.0053 | CURSO DE YOGA Y PILATES | | | |
| | 2019/9378 | PCE19.10.0054 | PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS | | | |

| | 2019/9379 | PCE19.11.0014 | PROMOCION TURÍSTICA DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA | | |
|--------------------|------------------------|---------------|--|---------------------|--|
| | 2019/9380 | PCE19.12.0014 | FORMACION Y EMPLEO | | |
| | 2019/7085 | PCE19.04.0006 | PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA RAMBLA | | |
| | 2019/7086 | PCE19.04.0007 | PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA A PUNTO DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE LA RAMBLA | | |
| | 2019/7087 | PCE19.05.0004 | PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES DE LA RAMBLA | | |
| LA RAMBLA | 2019/7088 | PCE19.07.0005 | PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA RAMBLA | 27/08/2019 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/7089 | PCE19.10.0005 | PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE MANTENIMIENTO, ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA RAMBLA | 38109 | |
| | 2019/7090 | PCE19.12.0004 | PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE LA RAMBLA | | |
| | 2019/7091 | PCE19.14.0001 | PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO A SERVICIOS BASICOS MUNICIPALES | | |
| HINOJOSA DEL DUQUE | 2019/8708 | PCE19.05.0067 | ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS VERDES. | 14/08/2019 37147 | Modificar 2 contrataciones de 2 meses por 8 de 15 días |
| LA VICTORIA | 2019/9196 | PCE19.09.0087 | SERVICIOS GENERADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL | 04/08/2019 36151 | Modificar una contratación (Peón mantenimiento) resultando dos contratos o peón de obra, uno de un mes y otro de un mes y quince días, entre los meses de agosto y octubre, |
| LUCENA | 2019/8672 | PCE19.02.0007 | PLAN DE MEJORA EN BARRIOS DE LUCENA | 17/09/2019 40726 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/9472 | PCE19.12.0016 | FOMENTO Y DESARROLLO DE MONTALBÁN | 06/09/2019 | |
| MONTALBAN | 2019/9458 | PCE19.05.0046 | MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE VIALES JARDINES Y ESPACIOS VERDES | 39665 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| MONTEMAYOR | 2019/9465 | PCE19.09.0046 | ADQUISICIÓN EQUIPOS ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA EN FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS | 25/09/2019 41843 | Modificación en características técnicas de los equipos |
| MONTILLA | 2019/9517 | PCE19.07.0026 | REFORMA DE ASEOS DEL COLEGIO PÚBLICO BEATO JUAN DE ÁVILA | 12/09/2019 40208 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/9426 | PCE19.02.0046 | SERVICIOS DE URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA | | Imputar a costes salariales el gasto de personal de funcionario interino en categoría de Arquitecto en lugar de nuevas contratación. Y Ampliación plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/9429 | PCE19.04.0052 | MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO | 17/09/2019 | Ídem anterior de funcionario de carrera en la categoría de electricista en lug de nuevas contratación. Y Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| MONTORO | 2019/9439 | PCE19.11.0015 | SERVICIO DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA | 40626 | Ídem anterior laboral fijo en la categoría de administrativo en lugar de nuev contratación de auxiliar. Y Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/9440 | PCE19.12.0015 | DESARROLLO EMPRESARIAL | | Ídem anterior funcionario interino en la categoría Técnico de Desarrollo y del personal indefinido no fijo en la categoría Técnico Informático en lugar de nuevas contratacione Y Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| MORILES | 2019/9723 | PCE19.12.0028 | PROGRAMA DE DESARROLLO EMPRESARIAL | 27/08/2019 38152 | Amplication de plane heate 20/04/2020 |
| MORILES | 2019/9715 | PCE19.10.0075 | PROGRAMA DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS | 27/08/2019 38139 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| PALENCIANA | 2019/9014 | PCE19.10.0027 | PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 24/09/2019 41683 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| PALENCIANA | 2019/9001 | PCE19.09.0015 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS | 18/07/2019 11625 | Modificación en los conceptos presupuestarios |
| | 2019/9104 | PCE19.06.0008 | ACTUACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL CON ESPECIAL ATENCIÓN A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL | 31/07/2019 35725 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/9105 | PCE19.08.0019 | PROMOCION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES CULTURALES | 331Z3 | · |
| PEÑARROYA | 2019/9103 | PCE19.05.0028 | ACTUACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE, Y CONTROL DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL | 31/07/2019 35729 | Calendario de ejecución en 2019 |
| LIVALUOTA | 2019/9107 | PCE19.11.0009 | PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS | | |
| | 2019/9106 | PCE19.08.0076 | ADQUISICIÓN DE ASEO MODULAR, PREFABRICADO Y TRANSFERIBLE, PARA SU USO EN EVENTOS CULTURALES | 24/09/2019 41648 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/9101 | PCE19.03.0006 | MEJORA EN EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL PRIMER TRAMO DEL CALLEJÓN TRASERO A C/ J. SIMÓN DE LILLO | 24/09/2019 41649 | |
| POSADAS | 2019/8838 | PCE19.04.0019 | MANTENIMIENTO DE PLAZAS (LIMPIEZA MECANICA) | 13/09/2019 40382 | 10 oficiales de mantenimiento/limpieza por 8 oficiales de albañil y 2 de pint |
| | 2019/8837 | PCE19.02.0014 | ACERADO PABELLON POLIDEPORTIVO | 23/09/2019 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/8838 | PCE19.04.0019 | MANTENIMIENTO DE PLAZAS (LIMPIEZA MECANICA) | 41439 | |
| | | PCE19.05.0007 | MEJORA ZONA VERDE EN CALLE JOSE MARIA GARCIA BENAVIDES | | 1 |
| | 2019/8839 2019/8840 | PCE19.05.0008 | MEJORA DE LA BARRIADA DE LA PAZ | | |

| | 2019/8843 | PCE19.10.0013 | REHABILITACION PISTAS DE ATLETISMO | | |
|-----------------------------|-----------|---------------|--|---------------------|--|
| PRIEGO DE CÓRDOBA | 2019/9600 | PCE19.05.0056 | SUSTITUCIÓN DE SUELO DE LOS PARQUES INFANTILES EN LA BARRIADA DE LA INMACULADA, C/MOLINOS Y C/GRECO | 13/09/2019 40325 | Se modifica el objeto por Sustitución de suelo de los parques infantiles, en la Aldea de Zamoranos, de la calle Molinos y de la calle del Greco. Se ha detectado un error material en el importe de la subvención asignada a este proyecto, figurando 16.991,58€ siendo el correcto 19.991,58€, que queda pendiente de aprobación definitiva de modificación presupuestaria. |
| | 2019/9603 | PCE19.08.0058 | II TIÑOSA FEST 2019 (PROGRAMA DE OCIO NOCTURNO) | 25/09/2019 41949 | Modificación del objeto sin afectar a la naturaleza o política del gasto por FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DE PRIEGO DE CÓRDOBA |
| | 2019/9659 | PCE19.08.0061 | DINAMIZACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL | 12/09/2019 | |
| PUENTE GENIL | 2019/9664 | PCE19.09.0060 | RECUPERACIÓN DEL VOLUMEN DE LA DESAPARECIDA ERMITA DE SANTA CATALINA | 40236 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/9099 | PCE19.02.0026 | MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS DE VILLA DEL RÍO, 2019 | 20/09/2019 | |
| VILLA DEL RIO | 2019/9100 | PCE19.02.0027 | REMODELACIÓN DE CRUCE CTRA. DE BUJALANCE CON CALLE CÓRDOBA DE VILLA DEL RÍO | 41351 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| VILLAFRANCA DE | 2019/8760 | PCE19.04.0018 | MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS VÍAS DEL CASCO URBANO | 06/06/2019 | |
| CORDOBA | 2019/8761 | PCE19.05.0006 | TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA | 27688 | Calendario de ejecución en 2019 |
| VILLAHARTA | 2019/8422 | PCE19.04.0011 | ACTUACIONES DE MEJORA, LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS 2019 | 17/09/2019 40618 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/9033 | PCE19.04.0036 | MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS | | Debido a error se solicitaron 6 personas con jornada de 5 horas durante 1 mes cada una. Sin embargo la cuantía por trabajador calculada era más alta. Se solicita la contratación de otra persona durante 33 días, hasta alcanzar la cantidad concedida |
| VILLANUEVA DEL DUQUE | 2019/9036 | PCE19.10.0029 | FOMENTO DEL DEPORTE | 17/09/2019 40273 | Se ha reducido el número de días de contratación de un/a monitor/a deportivo/a La cantidad sobrante se pretende desglosar en: - Contratación Servicios de Club de Atletismo para monitoraje de la Escuela de Atletismo (duración: 4 meses: Adquisición equipaciones deportivas para participantes. Adquisición equipaciones deportivas para organizadores. Por otro lado se ha procedido a reducir la jornada de uno de los/as monitores/as deportivos/as, de 13 a 08 horas, entre los meses de agosto a diciembre. |
| | 2019/9037 | PCE19.11.0006 | DESARROLLO, PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS TURÍSTICOS Y CULTURALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE | | Se modifican diversas contrataciones previstas, ampliando el nº de trabajadores/as pero reduciendo el nº de días. |
| VILLAVICIOSA | 2019/9624 | PCE19.08.0060 | EJECUCION DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO CUBIERTO DE USOS MULTIPLES PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN | 22/08/2019 37625 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/9199 | PCE19.02.0074 | OFICIAL DE OBRAS | | |
| | 2019/9163 | PCE19.06.0009 | TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO | | |
| ELA DE OCHAVILLO DEL RIO | 2019/9179 | PCE19.07.0019 | SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CEIP FERNANDEZ GRILO EN LA LOCALIDAD DE OCHAVILLO DEL RIO | 06/08/2019 36412 | Ampliación de plazo hasta 30/04/2020 |
| | 2019/9188 | PCE19.10.0035 | MONITOR DEPORTIVO | | |
| | 2019/9200 | PCE19.14.0027 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO | | |

5.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS DERIVADOS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA (2019-2023) (GEX: 2019/35219).- Visto el expediente instruido en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en el que consta Propuesta del Gerente de dicho Organismo con el conforme jurídico del Secretario General sometida a la consideración del Consejo Rector del referido Organismo Autónomo, del siguiente tenor:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los municipios, sino también a su propia administración institucional. En muchos casos, razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas constituye uno de los ámbitos de referencia, y en este sentido se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del Departamento de Desarrollo Económico de la Diputación para el adecuado desarrollo de los procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

- I.- La normativa básica que se ha de observar en el desarrollo del procedimiento se contiene en los Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. así como Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, publicada en BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016.
- II.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
 - •1. La competencia del órgano administrativo concedente.
 - •2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - •3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - •4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
 - •5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los extremos previstos en artículo 17 LGS.:

Todo este complejo proceso conlleva una serie de actividades materiales y de gestión, además de otro tipo de actos o resoluciones de carácter jurídico que darán soporte a la concreta actividad material.

III.- Por lo anterior, se considera necesaria la regulación del instrumento de formalización de la presente transferencia de funciones, en el que quedarán fijadas las concretas condiciones en las que se va a desarrollar la gestión material que la Diputación Provincial brinda al Organismo Autónomo; el citado instrumento deberá ser aprobado por ambas entidades y publicado en BOP una vez se proceda a su firma.

IV.- La aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Provincial, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, en función de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como, en el caso del Organismo Autónomo, al Consejo Rector.

Por todo lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar el instrumento de formalización de las funciones a desempeñar por la Diputación Provincial de procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2019-2023). Anexo I
- 2. Prestar aprobación, igualmente, al documento denominado "Acuerdo Encargado del Tratamiento de Datos". Anexo II

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en su sesión ordinaria del pasado día 24 de septiembre del año en curso, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, acuerda:

Primero. Aceptar la Encomienda de Gestión y, por tanto, aprobar el instrumento de formalización de las funciones a desempeñar por la Diputación Provincial de procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2019-2023), quedando condicionados a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2019-2023) y cuyo texto figura como Anexo I que se adjunta al presente acuerdo

Segundo. Prestar aprobación, igualmente, al documento denominado "Acuerdo Encargado del Tratamiento de Datos", que se adjunta al presente acuerdo como Anexo II.

Anexo I

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN PROCESOS Y CONVOCATORIAS QUE SE DERIVAN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA.

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los municipios, sino también a su propia administración institucional. En muchos casos, razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas constituye uno de los ámbitos de referencia, y en este sentido se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del Departamento de Desarrollo económico de la Diputación para el adecuado desarrollo de los procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Las funciones a desempeñar por la Institución Provincial serán las siguientes:

- Recepción de solicitudes.
- Elaboración de bases reguladoras.
- Elaboración de propuesta de convocatoria.
- Actos de instrucción y tramitación del procedimiento, incluidas las propuestas de resolución.
- Propuesta de designación de miembros de las Comisiones que se creen
- Gestión de la operatividad necesaria para el desarrollo material del proceso de concesión.
- Recepción de documentación de los solicitantes y beneficiarios.
- Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso de concesión, así como de la comprobación, control y reintegro, en su caso, posterior, cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El desempeño de estas funciones quedará condicionado a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2019-2023), por el Consejo Rector.

Se requerirá resolución o acuerdo del Patronato Provincial de Turismo para la aprobación de las bases y convocatoria, designación de las comisiones de valoración y órganos análogos, resoluciones que se dicten, recursos y reclamaciones y, en definitiva, actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

El plazo de vigencia será desde la publicación del presente hasta la comprobación y control posterior de la actividad subvencionada.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a de de 2019.

POR EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Doña Inmaculada C. Silas Márquez. Vicepresidenta PPTC

Don Antonio Ruiz Cruz Presidente

ANEXO II

ACUERDO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Córdoba, a de de 2019

REUNIDOS

De una parte, Doña Inmaculada C. Silas Márquez provisto de LOPD actuando como representante legal del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (en adelante PPTC), con domicilio en Plaza de Colón s/n y CIF LOPD RESPONSABLE DEL FICHERO.

De otra parte, Don Antonio Ruiz Cruz, provisto de LOPD en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón s/n y CIF LOPD, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en este caso, la Diputación Provincial de Córdoba.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en él.

A tal fin:

MANIFIESTAN

- 1. Que ambas partes se encuentran vinculadas por instrumento de formalización de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial De Córdoba en procesos y convocatorias que se derivan del Plan Estratégico De Subvenciones Del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (2019-2023), correspondientes a 2019, de conformidad con 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Que el artículo 11 de la Ley citada y para la realización de las actividades que se encomiendan, la Diputación Provincial tendrá la condición de Encargado del Tratamiento todo ello en relación con las actividades materiales propias del proceso de referencia.
- 3. Que para la prestación de dicho servicio es necesario que la Diputación Provincial tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal incluidos en los ficheros de solicitudes y similares, responsabilidad del Patronato, por lo que asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estipula para los Encargados de Tratamiento.
- 4. Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria y nacional en materia de protección de datos, en especial las relativas al derecho de información, consentimiento y deber de secreto, y a la adopción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos.
- 5. Que, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, ambas partes de forma libre y espontánea voluntad acuerdan regular este acceso y tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Diputación Provincial de Córdoba, para tratar por cuenta del PPTC los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio anteriormente descrito.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Información contenida en ficheros de solicitudes y similares, así como todos aquéllos que se deriven de la convocatoria y subsiguientes actos del procedimiento.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la del instrumento de formalización de la encomienda.

Una vez finalice el presente acuerdo, la Diputación debe suprimir/devolver al PPTC o devolver a otro encargado que designe al PPTC los datos personales, así como suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Córdoba a través de la Departamento de Desarrollo Económico se obliga a:

- 1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 2.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del PPTC. Si la Diputación de Córdoba considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al PPTC.
- 3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del PPTC, que contenga:
- a) El nombre y los datos de contacto de Diputación, PPTC y Delegado de protección de datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados.
- c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2016/679, la documentación de garantías adecuadas.
- d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
- 🖆 La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- 🖆 La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- 🖆 El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del PPTC, en los supuestos legalmente admisibles. La Diputación puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable.
- 5.- Subcontratación.

No se prevé.

- 6.- Diputación deberá observar en todo momento, y en relación con los ficheros de datos de carácter personal a los que tuviera acceso o le pudieren ser entregados por el PPTC, para la realización en cada caso de los trabajos y servicios que pudieren acordarse, el deber de confidencialidad y secreto profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, subsistirá aun después de finalizar la relación de los trabajos encargados en relación con cualquier fichero así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente acuerdo.
- 7.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- 8.- Mantener a disposición de el PPTC la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- 9.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- 10.- Asistir al PPTC del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición
- b) Limitación c) del tratamiento
- d) Portabilidad de datos
- e) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

La Diputación debe resolver, por cuenta de el PPTC, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

11-. Derecho de información

La Diputación en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará se debe consensuar con el PPTC antes del inicio de la recogida de los datos.

12-. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La Diputación notificará al PPTC, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de correo electrónico con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- e) Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. Corresponde al PPTC comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- 13- . Dar apoyo al PPTC en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 14-. Dar apoyo al PPTC en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 15-. Poner a disposición del PPTC toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 16-. Implantar las medidas de seguridad siguientes:
- ① Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ① Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- ① Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- 17-. Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al PPTC . Actualmente el Delegado de Protección de Datos lo será el que lo es de la Diputación Provincial.

18-. Destino de los datos:

Devolver al PPTC los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comporta el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por Diputación.

No obstante, Diputación puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL PPTC

Corresponde al PPTC:

- 1-. Entregar a la Diputación los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- 2-. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- 3-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 4-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 por parte del encargado.
- 5-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- 1-. La Diputación Provincial será considerada responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente acuerdo. En estos casos, la Diputación responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- La Diputación Provincial indemnizará al PPTC por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. La Diputación, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.
- 4.- La responsabilidad de la Diputación Provincial incluirá, además, el importe de cualquier sanción administrativa y/o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar contra al PPTC, como resultado del incumplimiento de la Diputación de la normativa y de las obligaciones exigidas en el presente contrato. La indemnización comprender, además del importe de la sanción y/o resolución judicial, el de los intereses de demora, costas judiciales y el importe de la defensa del PPTC en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada por cualquiera de las causas anteriormente expuestas.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

El PPTC, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Diputación Provincial del presente acuerdo. Por su parte, la Diputación deberá facilitar al PPTC cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente acuerdo, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes se rige por este único acuerdo, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este acuerdo es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente acuerdo y las relaciones entre el PPTC y la Diputación no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.-Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este acuerdo.

En testimonio de lo cual formalizan el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

> POR EL PATRONATO PROVINCIAL DE POR LA EXCMA. TURISMO DE CORDOBA"

DIPUTACIÓN PROVINCIALDE CÓRDOBA

D^a. Inmaculada C. Silas Márquez

D Antonio Ruiz Cruz Presidente Diputación"

6.- APROBACIÓN DE INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL SOBRE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.(GEX: 2019/32766).- Visto el expediente instruido en el Servicio de la Asesoría Jurídica de esta Diputación provincial, en el que consta informe del Consultor Técnico Jurídico adscrito a dicho Servicio, de fecha 26 de septiembre del año en curso, del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

- La Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar remite escrito por el que adjuntando expediente tramitado para la creación de una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretario-Interventor, junto con la Entidad Local Menor de Castil de Campos, solicita de la emisión de informe preceptivo por parte de la Diputación Provincial de Córdoba a tenor de lo previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En virtud de ello, se emite el presente INFORME

PRIMERO. La agrupación de entidades locales para el sostenimiento de un puesto en común se configura como una asociación en la que las entidades interesadas mantienen su personalidad jurídica propia, es decir, siguen existiendo como tales si bien con la característica de que comparten un puesto único de funcionario, -en nuestro caso de Secretaría-Intervención-, de tal forma que este funcionario sería único para todas ellas. Se trata de un tipo específico de entidad a la que no se le reconoce personalidad jurídica, y que se constituye para conseguir una mayor eficacia y racionalidad de los recursos humanos en las pequeñas entidades locales, permitiendo dotar a estas del personal adecuado a sus necesidades y que por sí solas no podrían mantener repartiendo el coste económico entre ambas.

Las retribuciones y costes de seguridad social de éste puesto igualmente son únicos, pues se trata de un sólo puesto de trabajo, y se se repartirían entre los entes agrupados en la forma que se establezcan y determinen los respectivos Estatutos de la Agrupación formada al efecto. En este aspecto, no existen unas reglas predefinidas para el reparto de costes entre las entidades formantes de la agrupación, pero normalmente éste suele hacerse de proporcional al número de habitantes de cada municipio, al presupuesto de éstos o bien teniendo en cuenta los días de asistencia a cada Ayuntamiento, debiendo quedar definidos en los Estatutos de dicha agrupación.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), en su artículo 92.bis. punto 1, dispone que : "1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.".

Por su parte, el Artículo 161 del RD.L. 781/86 del TRRL, (El Capitulo III del Título VII derogado por la letra f) de la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» 13 abril). Se reitera la derogación por la letra e) de la disposición derogatoria única del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.Leg. 5/2015 de 30 de octubre («B.O.E.» 31 octubre 2015), con el alcance establecido en el apartado 2 de su disposición final cuarta. Vigencia: 13 mayo 2007) venía a establecer que : en todas las Entidades locales existirá, al menos, un puesto de trabajo que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de la función a que se refiere el artículo 92.3 a) de la Ley 7/85 (La de Secretaría e Intervención). No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, reglamentariamente se determinarán por la Administración del Estado los supuestos, requisitos y condiciones en que proceda la Agrupación de Municipios a efectos de sostenimiento en común de dicho puesto de trabajo (Secretaría - Intervención) que en tal caso será un puesto único para el conjunto de los municipios agrupados. Tales agrupaciones serán acordadas por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma.

Si bien el Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), en su artículo 94 habla de las Agrupaciones de municipios dentro de la Comunidad Autónoma señalando que : "Una ley regulará las funciones de las áreas metropolitanas, mancomunidades, consorcios y aquellas otras agrupaciones de municipios que se establezcan, para lo cual se tendrán en cuenta las diferentes características demográficas, geográficas, funcionales, organizativas, de dimensión y capacidad de gestión de los distintos entes locales", lo cierto es que, a diferencia de otros estatutos de otras Comunidades Autónomas, no se hace mención alguna a las Agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento de funcionarios en común. Así tampoco la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), hace referencia alguna en su articulado a esta posibilidad de agrupación de entes locales, por lo que necesariamente nos tenemos que remitir a la legislación estatal en la materia para ver la regulación al respecto.

En la legislación estatal, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es la norma que actualmente viene a regular las agrupaciones para sostenimiento en común de este tipo de funcionarios, disponiendo en su artículo 9 que :

1. Las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.

El ámbito territorial de las agrupaciones para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría es autonómico, sin perjuicio de los convenios o acuerdos que se puedan celebrar por las Comunidades Autónomas para constituir agrupaciones entre Entidades Locales de diferentes Comunidades Autónomas.

2. Corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial.

El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Entidades Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las Entidades afectadas, y requiriéndose en ambos informe previo de la Diputación, Cabildo, Consejo insular o ente supramunicipal correspondiente.

- 3. La regulación que establezcan las Comunidades Autónomas sobre procedimiento de constitución de las agrupaciones deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Se requerirá informe previo de la Diputación, Cabildo o Consejo Insular correspondiente. b) Una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma, y se comunicará la resolución de clasificación correspondiente, al Ministerio de Hacienda y Función Pública."

En ese mismo sentido, la Disposición Adicional Segunda de esta misma norma dispone lo siguiente :

"Disposición adicional segunda Agrupaciones de puestos

1. Si en el momento de la aprobación de los expedientes de agrupaciones a que se refieren los artículos 9, 12 y 14.4 de este real decreto, estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con lo estipulado en los estatutos de la agrupación a favor de alguno de ellos, con respeto, en cualquier caso, de los principios de mérito y capacidad.

El funcionario que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo, continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido.

2. Los puestos resultantes de la constitución o disolución de agrupaciones serán clasificados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, conforme a los artículos 8 y 13 de este real decreto."

Con ello se da posibilidad a que los entes locales en general puedan adoptar esta fórmula asociativa que, sin perder su identidad propia, les permite las funciones necesarias en todas las corporaciones locales a través de funcionarios de habilitación nacional.

Se hace oportuno señalar que si bien el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo se refiere a la agrupación de secretarías, es bien sabido que el contenido del mismo tiene un carácter expansivo hacia otros tipos de funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional entre los que se encuentra sin duda alguna la Subescala de Secretaría-Intervención, como es el caso que nos ocupa.

TERCERO.- Una de las cuestiones que en el asunto que tratamos en este informe puede suscitar duda a la hora de tramitar la agrupación pretendida es en cierta manera el hecho de que uno de los entes locales interesado en tal asociación no tiene el carácter de municipio, pues se trata de una Entidad Local Autónoma (ELA). Ello, a priori, podría suscitar controversia en orden a que, tanto la legislación de régimen local a nivel estatal como autonómico cuando hablan de agrupaciones a nivel local con determinados objetivos siempre se refieren a agrupaciones de municipios (como es el caso del artículo 42 LBRL o, como ya hemos visto, el artículo 94 del Estatuto de Autonomía de Andalucía), privando a entidades locales de ámbito inferior al municipio de la posibilidad de formar parte de otras entidades locales asociativas como Mancomunidades o Comarcas).

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, tenemos que tener en cuenta determinadas circunstancias que conducen ciertamente a que ambas entidades locales aún cuando posean distintos carácter como tal puedan realizar la agrupación pretendida por ambas :

A.- En primer lugar, del examen tanto del artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, como de la Disposición Adicional Segunda de esta misma norma, se concluye sin mayor duda que siempre está tratando de "Entidades Locales", sin que se especifique que éstas tengan que revestir uno u otro carácter, por lo que, parece meridianamente claro que admite para la posibilidad de Agrupaciones para el sostenimiento en común de funcionarios habilitados a todo tipo de entidad local.

Recordemos en este apartado que tanto la norma estatal como autonómica en la materia consideran como entidades locales a las entidades de ámbito inferior al municipio (EATIM o ELA - a nivel autonómico andaluz-). Así Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), cuando habla de este tipo de entes, en su artículo 38, indica con claridad : "Las <u>Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal</u> tendrán las siguientes competencias : .../...". En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), define ya de por sí a estos entes como "Entidades Locales Autónomas", lo que repite a lo largo de varios artículos de indicada norma, distinguiéndolas de otras entidades de gestión descentralizada como son a nivel andaluz las "entidades vecinales" que carecen de dicho tratamiento de entidad local.

- B.- Por otro lado, nos encontramos con dos cuestiones que igualmente nos conducen a la conclusión de que no existe óbice para que las entidades locales con independencia del carácter que revistan pueden formar parte de este tipo de agrupaciones, tanto a nivel general como a nivel específico de la ELA que estamos examinando :
- •La primera obviamente no es otra que, al ser entidad local, les resulta plenamente de aplicación lo dispuesto en el artículo 92.bis, punto 1, en cuanto que como tal entidad tiene como funciones públicas necesarias, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. Es decir, debe necesariamente cubrir este tipo de funciones reservadas, por lo que de forma obligatoria debe acudir a cualesquiera de las fórmulas que la normativa le permite para que tales funciones se presten, entre las que se encuentra, sin lugar a dudas, la de la agrupación con otra entidad local.
- •La segunda emana de la propia estructura de personal que presenta la Entidad Local Autónoma de referencia, pues comprobado el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2019, aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal con fecha 18 de enero de 2019, en la plantilla de personal anexo al mismo figura el puesto de Secretaría-Intervención. Es decir, la propia entidad, a pesar de ser un ente de pequeño tamaño -que pudiera incluso estar eximida de crear este tipo de puestos- tiene previsto en su plantilla de recursos humanos la prestación de tales funciones reservadas mediante funcionarios de habilitación nacional, lo que igualmente la conduce a la

necesidad, más aún si cabe, de cobertura de la misma por las fórmulas de provisión que la Ley ofrece y, como dijimos anteriormente, la de la agrupación con otra entidad local es una de ellas.

Todo ello nos lleva a la conclusión lógica de que no existe inconveniente en que dentro de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de secretaría-intervención participen tanto municipios como entidades de ámbito inferior al mismo, pues todas ellas gozan de la calificación legal de entidades locales, entrando dentro de las posibilidades que la norma estatal en la materia establece como fórmulas para la provisión de referidos puestos que tienen carácter reservado.

CUARTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, en su artículo 47.2, letra g), dispone que :

...///...

- 2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias :
- g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

...//..."

En virtud de ello, los acuerdos que se adopten por las entidades locales para la creación o adhesión a cualesquiera entidades u organizaciones asociativas deben ser adoptados con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de sus respectivos Plenos (Ayuntamiento Pleno o Pleno de la Junta Vecinal).

QUINTO.- En cuanto al expediente administrativo tramitado por los entes locales interesados para la creación de la agrupación referida, comprobamos lo siguiente :

- La iniciativa ha partido de uno de dichos entes, en concreto del Ayuntamiento del municipio de Fuente-Tójar, que mediante providencia de la Alcaldía, de 17 de julio de 2019, acordó iniciar los trámites para constitución de meritada agrupación.
- Por la Secretaría-Intervención de este municipio, prestada en régimen de acumulación de puestos, se emitió informe en el que se señalaba la legislación aplicable al efecto, así como el procedimiento a seguir para la constitución de la agrupación, sin pronunciamiento alguno al respecto de la misma.
- Redactados los Estatutos reguladores de la Agrupación pretendida, y con el quorum legalmente establecido en el artículo 47.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, éstos fueron aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de indicada entidad con fecha 24 de julio de 2017, dándose traslado de certificación de indicado acuerdo a los municipios de Priego de Córdoba y Benamejí, así como a la E.L.A. de Castil de Campos.
- Por el Ayuntamiento de Fuente Tójar se ha publicado Anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia Núm. 153, de 112 de agosto de 2019, por el que se somete a información pública por plazo de un mes la constitución de la citada agrupación así como la aprobación de los respectivos Estatutos.
- El Pleno de la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos, con fecha 25 de julio de 2019, con el quorum legalmente establecido en el artículo 47.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, dió aprobación al expediente de constitución de la agrupación referida así como igualmente aprobó inicialmente los Estatutos reguladores de la misma.
- No constan en expediente la exposición pública de anuncios en los tablones de anuncios de las respectivas entidades locales ni en las hojas web,s de éstas, como así se acuerdan por los respectivos Plenos de las mismas, aunque al respecto cabe indicar que tal tramite, aunque resulta aconsejable para una mayor garantía de publicidad y transparencia de las actuaciones municipales en los términos de las vigentes normas en materia de Transparencia y Buen Gobierno, no se establece como preceptivo en el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A tenor de ello, visto que el expediente administrativo tramitado al efecto por las entidades locales interesadas cumple en líneas generales con los trámites preceptivos que se disponen en el citado artículo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo previsto en la normativa de Régimen Local en cuanto al régimen de adopción de acuerdos y competencias de los órganos colegiados de las corporaciones locales, entendemos no ha lugar a formular salvedad alguna al respecto.

SEXTO.- En lo que respecta al contenido de los Estatutos reguladores de la Agrupación pretendida, partimos de la base de que ni la legislación estatal ni la autonómica establecen un contenido específico de este tipo de documentos, ni siquiera un contenido mínimo que deba verificarse en cada caso. Es por ello que la redacción del articulado de los estatutos reguladores en este sentido queda a la voluntad de las partes suscribientes.

No obstante siguiendo la pauta sobre el contenido de este tipo de documentos para otros clases de asociacionismo municipal resulta lógico pensar que el contenido mínimo de estos debe comprender elementos tales como : denominación y sede o capitalidad de la agrupación; entes locales que la integran; objeto de la misma; establecimiento de un órgano colegiado interlocal de control y seguimiento de la agrupación y su organización y funcionamiento; régimen de los servicios a prestar por el funcionario respectivo y sus retribuciones; distribución de los costes y aportaciones de los respectivos entes locales; así como la duración o plazo de la agrupación, y las causas de disolución y/o liquidación de la misma; elementos todos ellos que se reflejan en el articulado de la Agrupación ahora pretendida por lo que, a nuestro juicio, la redacción de dichos estatutos es tan aceptable como la de cualquier otra que regulase la voluntad de las partes en orden a compartir los servicios de un funcionario habilitado nacional, pues es éste al fin y al cabo el objeto y fin fundamental de indicada asociación.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 159 del TRRL (El Capitulo III del Título VII derogado por la letra f) de la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» 13 abril). Se reitera la derogación por la letra e) de la disposición derogatoria única del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.Leg. 5/2015 de 30 de octubre («B.O.E.» 31 octubre 2015), con el alcance establecido en el apartado 2 de su disposición final cuarta. Vigencia: 13 mayo 2007), las competencias de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional corresponde a las Comunidades Autónomas de acuerdo con los límites de población, presupuesto y demás circunstancias generales y objetivas que se establezcan reglamentariamente por la Administración del Estado. Es por ello que una vez aprobado definitivamente el expediente de la Agrupación de referencia, será el órgano competente de la Junta de Andalucía la que, de acuerdo con sus normas propias, acuerde a la constitución de la misma clasificando el puesto de trabajo a que ésta da lugar dándose cuenta de ello al actual Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a los efectos procedentes.

En ese sentido, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con las actuaciones a seguir respecto de la creación y clasificación del puesto de trabajo de habilitación nacional y la provisión del mismo en virtud de las situaciones en que se encuentren actualmente los puestos de habilitados nacionales en los entes locales agrupados.

En conclusión, a la vista de cuanto antecede, no se aprecia por el que suscribe que exista inconveniente alguno para que por los entes locales referidos se constituya una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretario-Interventor, procediendo la emisión de informe en sentido favorable por parte de la corporación provincial, habida cuenta que con ello no se ven afectadas las competencias y funciones que tiene encomendada el ente provincial y que la tramitación de aquella se considera está ajustada a derecho, ello sin perjuicio del procedimiento a

seguir ante la Comunidad Autónoma andaluza para la constitución de dicha agrupación y para la provisión del puesto de habilitación nacional consecuente.

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe favorable que se ha transcrito con anterioridad y pueda continuar el procedimiento a seguir ante la Comunidad Autónoma andaluza al objeto de constituir dicha agrupación y para la provisión del puesto de habilitación nacional consecuente

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019 DE IPRODECO, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. (GEX: 2019/35481).- De conformidad con lo propuesto por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en su acuerdo adoptado en sesión ordinaria del día 26 de septiembre del año en curso y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 232.837,50, financiado con remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

EMPLEOS:

Crédito Extraordinario:

| Aplicación | Concepto | Importe |
|----------------|--|-----------|
| Presupuestaria | | |
| 2412 46200 | Subvenciones Programa Emprende 2017 EELL | 16.837,50 |
| 2412 47000 | Subvenciones Programa Emprende 2017 Empresas | 18.000,00 |
| | Total Crédito Extraordinarios | 34.837.50 |

Suplemento de Crédito:

| Aplicación | Concepto | Importe |
|----------------|--|------------|
| Presupuestaria | | |
| 9310 48000 | Subvenciones Excepcionales entidades sin ánimo lucro | 196.000,00 |
| 9310 62600 | Equipos procesos de información | 2.000,00 |
| | Total Suplementos de Crédito | 198.000,00 |
| | • | |

| TOTAL EMPLEOS | 232.837,50 |
|---------------|------------|

RECURSOS:

| Remanente de Tesorería para gastos generales | 232.837,50 |
|--|------------|

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PRESUPUESTO DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EJERCICIO 2019. (GEX: 2019/35556).- Al darse cuenta de este asunto se informa de la

presentación de una Enmienda de Sustitución suscrita por la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor

ENMIENDA DE LA VICEPRESIDENCIA

La Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre, dictaminó el Proyecto de "Sexto Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019 por crédito extraordinario" por un importe total de 7.000,00 €.

Con posterioridad a la celebración de la misma, se ha recibido petición de la Delegación de Juventud y Deportes sobre la necesidad de incluir una serie de **créditos extraordinarios** destinados a financiar dos convenios nominativos con entidades deportivas, según el siguiente detalle:

| Código | Denominación | Importe |
|----------------|--|-----------|
| 294 3412 48963 | Conv. Córdoba C.F. SAD Equipo Femenino | 25.000,00 |
| 294 3412 48964 | Conv. Fed. Andaluza de Futbol Club Salud | 10.000,00 |
| | TOTAL | 35.000,00 |

créditos extraordinarios que se financiarían con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente

| Código | Denominación | Importe |
|----------------|-----------------------------------|-----------|
| 294 3371 22615 | Programas Específicos de Juventud | 35.000,00 |
| | | |

Por ello, se propone incorporar el citado cambio al expediente ya dictaminado por la **Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior,** quedando la propuesta definitiva que se eleva al Pleno del siguiente tenor:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

| CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | 42.000,00 |
|---|-------------------|
| Capítulo 4: Transferencias Corrientes | 42.000,00 |
| TOTAL EMPLEOS | <u></u> 42.000,00 |
| RECURSOS | |
| BAJAS DE CRÉDITO | 42.000,00 |
| Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | • |
| Capítulo 4: Transferencias Corrientes | 7.000,00 |
| | |
| TOTAL RECURSOS | <u></u> 42.000,00 |

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GEX:2019/35632).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que figuran, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, SA (EMPROACSA), ha remitido un nuevo texto de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, que sería de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, una vez aprobadas las modificaciones propuestas y que afectan a diversos aspectos de su articulado y al importe de las tarifas aplicables por la prestación de los citados servicios.

Los artículos que ven renovada su redacción son los referentes a la fundamentación jurídica, exenciones, reducciones y bonificaciones, gestión, facturación e ingreso y derecho supletorio.

Por su parte, en el articulo correspondiente a las tarifas, la modificación supone un incremento general para el próximo ejercicio del 1,7%.

Considerando lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Corporación en esta Diputada, por Decreto de fecha 11 de septiembre de 2019, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior:

PRIMERO: La modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba que quedaría con la siguiente redacción:

"ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

La Diputación Provincial de Córdoba ofrece a los municipios de la provincia de Córdoba, a través de su ente instrumental, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (en adelante EMPROACSA), la gestión supramunicipal de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, l) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir EMPROACSA por la prestación de los antecitados servicios supramunicipales tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta a la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera y las Disposiciones Finales Novena, Undécima y Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las prescripciones civiles y mercantiles.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EMPROACSA, como recurso económico propio.

Artículo 2.- Presupuesto de hecho legitimador.

Constituye el presupuesto de hecho legitimador objeto de estas exacciones el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión de los servicios relacionados con el Ciclo Integral:

- En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba:
 - a) El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.
 - b) La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas cuando se disponga de las instalaciones adecuadas, y su posterior vertido a cauce público.
 - c) Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados en los puntos a) y b).

Las relaciones con el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza (RSDA), por la reglamentación que, en su desarrollo, se pudiera dictar y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen el servicio.

En la prestación patrimonial por suministro de agua en alta a los municipios incluidos en el ámbito del servicio supramunicipal creado al efecto por la Diputación provincial de Córdoba:

Comprenderá dicha prestación la captación de los recursos hídricos necesarios para el abastecimiento en Alta a los municipios, su potabilización y distribución, así como la reparación, mantenimiento y mejora de las instalaciones correspondientes.

En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales:

El desarrollo de las gestiones necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración: explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Bombeo de Agua Residual (E.B.A.R.'s) y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.'s), así como su posterior vertido a cauce público.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Son obligados al pago:

En la Prestación patrimonial del Servicio Supramunicipal de gestión del Ciclo Integral Hidráulico, que abarca el suministro domiciliario de agua potable y saneamiento: las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación de dichos servicios. En concepto de sustitutos vienen obligados al pago, los propietarios o comunidades de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

En la Prestación patrimonial por suministro de agua en alta: los Ayuntamientos acogidos a este servicio supramunicipal, una vez suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba. En aquellos municipios en que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, serán los titulares del suministro. En los restantes municipios, los obligados al pago de los suministros particulares en alta serán los ayuntamientos.

En la Prestación patrimonial por depuración de aguas residuales: los Ayuntamientos acogidos a este Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales, tras haber suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 4.- Sujetos Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda correspondiente a la prestación patrimonial, las personas o entidades previstos en la legislación vigente.

- En la prestación patrimonial por suministro en alta serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas, jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya recaído la gestión indirecta del abastecimiento domiciliario de agua de esa población, salvo que las condiciones de dicha gestión excluyan la obtención de los recursos hídricos necesarios.
- En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas o jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya podido recaer la gestión indirecta de la depuración de aguas residuales o

la recaudación correspondiente a la misma, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas relacionadas en el mismo apartado y en proporción a sus respectivas participaciones en dichas Entidades.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto expresamente en la misma o en la normativa aplicable.

Artículo 6.- Tarifas.

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO ENE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

• SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA (TARIFAS AUTORIZADAS I.V.A. EXCLUIDO)

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

| Calibre del contador en mm | Importe de la prestación patrimonial € (trimestral) |
|----------------------------|---|
| Hasta 13 mm | 8,7895 |
| 15 mm | 10,7561 |
| 20 mm | 20,5290 |
| ≥ 25 mm | 32,2529 |

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO USO DOMÉSTICO

| Bloques de consumo | Importe de la prestación patrimonial |
|--|--------------------------------------|
| Bloque I (hasta 6 m³ trimestre) | 0,5832 €/m³ |
| Bloque II (más de 6 hasta 30 m³ trimestre) | 0,7332 €/m³ |
| Bloque III (más de 30 hasta 54 m³ trimestre) | 1,1284 €/m³ |
| Bloque IV (más de 54 m³ trimestre) | 1,7244 €/m³ |

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS

| Bloque I (hasta 36 m³ trimestre) | 0,9077 €/m³ |
|---|-------------|
| Bloque II (más de 36 hasta 72 m³ trimestre) | 1,1194 €/m³ |
| Bloque III (más de 72 m³ trimestre) | 0,8829 €/m³ |

USO ORGANISMOS OFICIALES

| - | | |
|---|--------------|-------------|
| | | |
| | Bloaue único | 0,8829 €/m³ |
| | Dioque unico | 0,0023 0111 |

CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA

| Consumos excepcionales | 0,2425 €/m³ |
|------------------------|-------------|

<u>Consumo excepcional por avería</u>: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la facturación de la tarifa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de la documentación acreditativa de la existencia de la avería interior oculta, debiendo verificarse por parte de los Servicios Técnicos de EMPROACSA la reparación de la misma, pudiendo desestimar la petición caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

El Ayuntamiento, una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, la trasladará a EMPROACSA, que, procederá a aplicar dicha cuota variable a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate, limitando la facturación de las cuotas variables de saneamiento y depuración y/o vertido a los metros cúbicos correspondientes a dicha media anual.

Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica: En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General

del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado al pago la aplicación de un consumo estimado en la facturación de la tarifa.

Para éstos se efectuará la facturación con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.

DERECHOS DE ACOMETIDA

| Parámetro A: | 12,08 €/mm. |
|--------------|------------------|
| Parámetro B: | 61.92 €/l x seg. |

CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

| Calibre del contador en mm | Importe Prestación patrimonial Todo Uso |
|----------------------------|---|
| Hasta 13 mm | 27,82 € |
| 15 mm | 37,93 € |
| 20 mm | 63,22 € |
| 25 mm en adelante | 88,49 € |

FIANZAS

| Calibre del contador en mm | Importe |
|----------------------------|------------|
| Hasta 13 mm | 38,10 € |
| 15 mm | 53,77 € |
| 20 mm | 136,86 € |
| 25 mm | 268,77 € |
| 30 mm | 322,53 € |
| 40 mm | 430,04 € |
| 50 mm | 537,54 € |
| 60 – 65 mm | 698,81 € |
| 80 mm | 860,08 € |
| 100 mm y superior | 1.075,11 € |

SANEAMIENTO DEL AGUA:

| CUOTA FIJA O DE SERVICIO | /ICIO (€/abonado y trimestre) | |
|------------------------------|-------------------------------|--|
| Para todos los usos del agua | 1,4977 € | |
| CUOTA VARIABLE | | |
| Para todos los usos del agua | 0,1512 €/m³ | |

CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:

| CUOTA VARIABLE | |
|------------------------------|-------------|
| Para todos los usos del agua | 0,4957 €/M³ |

<u>Consumos a tanto alzado:</u> podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

La facturación de los conceptos de Saneamiento de Agua y Cuota de Depuración y/o vertido de efectuará en función de los caudales suministrados, salvo comprobación por los Servicios Técnicos de la existencia de unos caudales de vertido diferentes, en cuyo caso se procederá a liquidar dichos conceptos mediante la verificación de los datos obtenidos a través de los elementos de medición a instalar a cargo del usuario, o bien mediante informe estimativo.

<u>Suplidos para verificación de contador</u>: Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

| Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.: | 27,96 € |
|---|---------|
| Para contadores de calibre superior a 20 mm.: | 37,57 € |

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/ o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.
- Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.
- No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son al año 2018, ya que, ante la ausencia de Presupuestos Generales del estado para 2019, se prorroga el valor oficial del IPREM de 2018, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).

| Miembros de la unidad | Veces el IPREM | CUANTÍA € | CUANTÍA € | |
|-----------------------|------------------|-----------|-----------|--|
| familiar | veces el IFREIVI | MENSUAL | SEMESTRAL | |
| 1 | 1,2 | 645,41 | 3.872,45 | |
| 2 | 1,5 | 806,76 | 4.840,56 | |
| 3 | 1,7 | 914,33 | 5.485,97 | |
| 4 | 1,9 | 1.021,90 | 6.131,38 | |
| 5 o más miembros | 2,1 | 1.129,46 | 6.776,78 | |

De forma excepcional y cuando los solicitantes se encuentren en una situación de riesgo de vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- Algún miembro de la familia en situación de Gran Dependencia
- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad
- Familias monoparentales
- Situaciones de violencia de género
- Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si a criterio profesional, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de las cuotas variables, por importe de 3 m3, por residente y mes de la vivienda.
- Una reducción de las cuotas fijas o de servicio en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m3, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.
- La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.

La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) en aquellos casos en que concurran las circunstancias de vulnerabilidad social anteriormente relacionadas. En estos casos el IPBS emitirá el informe de calificación correspondiente en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.

Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado o justificante de empadronamiento.
- Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.
- Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de un año, tras el cual podrá revisarse la situación familiar. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otro año.

Las reducciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza persistirán hasta su vencimiento, salvo renuncia expresa del titular para acogerse a la nueva reducción.

Canon de mejora.

A los efectos de la aplicación de la tarifa progresiva por tramos incluida en el Canon de mejora de infraestructuras de la Comunidad Autónoma, contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía, para la aplicación del tramo incrementado será requisito la solicitud del obligado al pago, dirigida a EMPROACSA, en la que deberá constar la acreditación del número de personas residentes en la vivienda mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

| CUOTA FIJA O DE SERVICIO | 1,6364 € por habitante y trimestre |
|--------------------------|------------------------------------|
| CUOTA VARIABLE | 0,2754 €/m³ |

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Suministros en alta: Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

C. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

| Ayuntamiento de Cabra | 139.483,65 € |
|--------------------------------|--------------|
| Ayuntamiento de Fernán Núñez | 58.863,31 € |
| Ayuntamiento de Castro del Río | 49.772,21 € |

20.968,29 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

Artículo 7.- Devengo.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El servicio se entiende iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tarifa.

La tarifa tiene naturaleza periódica y se devengará el primer día del período a liquidar ajustándose, en todo caso, a los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la tarifa se exigirá ordinariamente mediante facturaciones trimestrales.

Prorrateo de la tarifa: Si entre la lectura anterior y la actual se produce un cambio de tarifa, en lugar de aplicar la nueva tarifa a todo el período de facturación, se aplicarán tanto ésta como la anterior sobre su período de días correspondiente.

Los conceptos de cuota fija sólo se aplicarán en el tramo correspondiente al ejercicio/período del padrón de la facturación. Si el alta del suministro se produce en el mismo período que se está facturando, las cuotas fijas se prorratearían sobre el intervalo comprendido entre la fecha de alta del suministro y el final del trimestre de la facturación.

Para cada uno de los tramos facturados, los límites inferiores y superiores de los bloques de consumo variarán dependiendo del número efectivo de días facturados para dichos tramos. El número de metros cúbicos del bloque que indica la tarifa se multiplicará por el coeficiente de escalado, obtenido como resultado de dividir el número de días facturados (días de lectura reales) entre el número de días del período, y por el número de viviendas del suministro, redondeando el resultado.

$$Ce = rac{d ilde{ extbf{i}} ext{as de lectura reales (Dr)}}{d ilde{ ext{i}} ext{as de liquidaci} ilde{ ext{o}} ext{n del trimestre (Dt)}}$$

Si al hacer este redondeo, la magnitud del bloque escalado resultara cero, se asignaría automáticamente al bloque escalado 1 metro cúbico. Los límites inferiores y superiores de cada bloque se calcularán en función de las nuevas magnitudes escaladas de dichos bloques, del siguiente modo:

- Límite inferior: Para el primer bloque siempre será 1. Para el resto, será una unidad más que el límite superior del bloque inmediatamente anterior.
- Límite superior: Será el límite inferior del bloque, calculado como se indica en el punto anterior, más la magnitud escalada de dicho bloque, menos una unidad. No habrá límite superior al bloque si antes de escalar tampoco lo había.

De igual manera, al objeto de que los usuarios no se vean perjudicados por los tiempos de lectura reales que se aplican en el cálculo de las facturas sobre los días de facturación para cada trimestre, se procederá aplicando el indicado coeficiente de escalado, generándose una nueva tabla de bloques escalados a partir del mismo. Los decimales obtenidos se redondearán a partir del primer decimal mayor o inferior a cinco.

Avería en el equipo de medida: si fuera detectada una avería en el contador, éste deberá ser sustituido dentro del trimestre siguiente a la fecha de inspección que confirmara la avería. En consecuencia, los consumos estimados, que según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tienen el carácter de firmes, sólo podrán ser liquidados hasta la fecha de sustitución, no pudiendo exceder la misma del período indicado.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entiende iniciado el servicio en una población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en las correspondientes relaciones de usuarios, si es que no figuran en ellas, presentando la declaración de alta ante la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. De igual manera podrá formalizarse de oficio el alta de los beneficiarios del servicio, condicionándose el mantenimiento del mismo al abono de la facturación correspondiente, salvo que se acredite el previo abono a la entidad suministradora anterior. Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en los padrones, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, surtiendo efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se hayan detectado.

A partir de la fecha de integración en el servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico de un municipio se establece una moratoria de doce meses para la comunicación de los cambios de titularidad que podrán efectuarse sin coste alguno para los obligados al pago.

Se producirá la baja a solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

Los consumos se facturarán con periodicidad trimestral y las cuotas fijas se devengarán en fracciones proporcionales con dicha periodicidad de acuerdo con el procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Con este mismo criterio a un municipio incorporado al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarifará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año.

C. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La prestación patrimonial se facturará con periodicidad trimestral de acuerdo al procedimiento regulado y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Al municipio que pudiera incorporarse al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarifará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año, disponiéndose que la tarificación que se establezca para los municipios se ajustará a la fórmula de gestión del servicio.

Artículo 8.- Gestión, facturación e ingreso.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), quedando facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión y facturación de las tarifas de la presente Ordenanza, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica. Ello sin perjuicio de acuerdos de colaboración a los que pudiera llegarse con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación de Córdoba para la recaudación de las cantidades pendientes de abono en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre EMPROACSA, como sociedad mercantil, y sus usuarios, esa empresa facturará el importe de las Tarifas establecidas por la presente Ordenanza.

Si la facturación correspondiese a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período ordinario de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión del recibo. El inicio y la finalización de este período ordinario de pago será objeto de notificación al usuario mediante la remisión por correo ordinario de los avisos de pago correspondiente, en los que se especificará la fecha límite de pago en período ordinario, sin perjuicio de la utilización de procedimientos electrónicos para comunicaciones y gestiones del usuario ante EMPROACSA.

El pago de las tarifas por alta de suministro, ejecución de acometidas y reconexiones se abonará con carácter previo a su realización por EMPROACSA.

El impago de las cantidades facturadas por EMPROACSA en virtud de la presente Ordenanza supondrá la aplicación de las causas de suspensión de suministro enumeradas en el artículo 66 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua o norma que lo sustituyera.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellos usuarios que estén en situación de emergencia social de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

B. PRESTACIONES PATRIMONIALES DE SUMINISTRO EN ALTA Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Los Ayuntamientos que se beneficien de la prestación de estos servicios de carácter supramunicipal objeto de regulación en esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la facturación correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto, expedido por EMPROACSA.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, de cualquier variación de los datos de los Ayuntamientos obligados al pago que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

El pago de las facturas se realizará a través de las distintas entidades colaboradoras, exigiéndose el abono mediante el procedimiento legalmente establecido. El pago deberá hacerse en el plazo de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

Transcurrido el plazo, en los casos en el que el obligado al pago sea un ayuntamiento, la Excma. Diputación Provincial podrá iniciar sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar al municipio.

En los de suministros en alta, en los que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, y por tanto el obligado al pago es el titular del suministro, transcurrido el plazo de abono de los recibos, se procederá a suspender el suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente ampare.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta Ordenanza, se podrá formular el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas, ni las actuaciones previstas en el RSDA, en su caso.

El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 93 del RSDA, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la facturación que se practique por EMPROACSA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc. La liquidación del fraude se formulará, conforme a lo dispuesto en la ley, de conformidad con los diferentes supuestos recogidos en el RSDA, excluyéndose los conceptos de saneamiento, cuota de depuración y/o vertido y canon de la mejora de la Junta de Andalucía. "

SEGUNDO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose los acuerdos iniciales o provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

.../-...

Finalizado el debate, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, y al votar afirmativamente los/as 10 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A y los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 7 asistentes del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se relacionan.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO VIARIO PROVINCIAL Y DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO VIARIO PROVINCIAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS, PARA EL EJERCICIO 2020. (GEX: 2019/35636).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

Desde el Servicio de Carreteras, se ha planteado la necesidad de modificar las Ordenanzas fiscales provinciales reguladoras de la tasa por el aprovechamiento de la zona de dominio público viario provincial y de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dicha zona de dominio público, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, con objeto de aclarar su redacción, eliminando duplicidades y adaptando su contenido a la gestión y emisión de liquidaciones por el citado Servicio.

Las modificaciones planteadas, que se detallan en el informe elaborado por el Servicio de Hacienda, sólo afectan a la redacción de determinados artículos, y no supone alteración en el importe de las tasas que se están aplicando actualmente.

En base a lo anterior, con objeto de adecuar la redacción de ambas Ordenanzas a las modificaciones propuestas, teniendo en cuenta la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Corporación en esta Delegada, por decreto de fecha 11 de septiembre de 2019, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales provinciales reguladoras de la tasa por el aprovechamiento de la zona de dominio público viario provincial y de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dicha zona de dominio público, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, para el ejercicio 2020, quedando la redacción íntegra de ambas Ordenanzas según se expresa a continuación:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE ZONA DE DOMINIO PÚBLICO VIARIO PROVINCIAL

Artículo 1°. Fundamento y Naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 142 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Diputación Provincial establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público viario de titularidad provincial.

Artículo 2°. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de la zona de dominio público de las carreteras y caminos provinciales.

En el caso de las carreteras provinciales (CO-XXXX), de acuerdo con la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se incluye en el dominio público viario la zona de dominio público adyacente, que está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas de tres metros de anchura, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma, en el caso de ser de titularidad pública.

En el caso de los caminos provinciales (CP-XX), y sólo a los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, se considera zona de dominio público adyacente la definida en el párrafo anterior.

Artículo 3°. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones correspondientes o quienes se beneficien del aprovechamiento o uso, si se procedió sin autorización, de la ocupación temporal de la zona de dominio público.

Artículo 4°. Responsables.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- 2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades relacionadas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Artículo 6°. Cuota Tributaria.

- 1. La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:
 - Ocupación y/o uso especial de zona de dominio público:
 - 0,300506 €/metro cuadrado.
 - 2. Las autorizaciones son personales e intransferibles.

La duración de las autorizaciones será establecida en la correspondiente Resolución y en su defecto la máxima de acuerdo con la legislación vigente.

3. De conformidad con lo establecido en el Art. 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos de destrucción en los bienes e instalaciones de la vía pública, los titulares de las autorizaciones o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de la reconstrucción y reparación, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados, y al depósito previo de su importe.

Artículo 7°. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que la solicitud de autorización es admitida a trámite.

En aquellos casos en que se proceda sin autorización, la Tasa se devenga en el momento en que se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público que constituye su hecho imponible.

Artículo 8°. Declaración.

El sujeto pasivo interesado en obtener la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público definida en el hecho imponible, deberá solicitar previamente la correspondiente autorización y formular declaración en la que se hagan constar las características constitutivas del aprovechamiento, señalado en su caso, la superficie de ocupación del dominio público viario.

Artículo 9°. Liquidación e Ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa se exigirá por el procedimiento de autoliquidación, correspondiendo las gestiones de cobro al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Una vez solicitada la licencia o autorización será necesario el ingreso previo para la concesión de la misma.

Artículo 10°. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 11°. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el XX de XXXXXXX de 2019, entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así, el día siguiente al de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO VIARIO PROVINCIAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1°. Fundamento y Naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 132 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Diputación Provincial establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público viario de titularidad provincial, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros y que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2°. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de la zona de dominio público de las carreteras y caminos provinciales, por parte de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros.

En el caso de las carreteras provinciales (CO-XXXX), de acuerdo con la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se incluye en el dominio público viario la zona de dominio público adyacente, que está formada por dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas de tres metros de anchura, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma, en el caso de ser de titularidad pública.

En el caso de los caminos provinciales (CP-XX), y sólo a los efectos de la presente Ordenanza Fiscal, se considera zona de dominio público adyacente la definida en el párrafo anterior.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que efectivamente ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las carreteras y caminos provinciales.

El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en la zona de dominio público viario provincial.

Artículo 3°. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas o entidades explotadoras que aprovechen el dominio público provincial para la prestación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros servicios análogos, así como aquellas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, que utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público viario provincial o que estén instaladas en él, tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro como si, solamente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Así mismo, serán sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo previsto en los apartados anteriores.

También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.

Artículo 4°. Responsables.

Responderán solidariamente de las deudas tributarias del sujeto pasivo las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance previsto en dicho artículo.

La responsabilidad se exigirá, en todo caso, en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5°. Cuota Tributaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se hace referencia en el artículo 2 de esta Ordenanza, referente al hecho imponible, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fueran de dominio público.

Teniendo en cuenta las valoraciones incluidas en el informe técnico-económico, el importe de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial según se define en la presente Ordenanza resultará de la aplicación de la siguiente tarifa: 0,13 euros/metro cuadrado/año.

Para la determinación de la tarifa detallada en el párrafo anterior, en la instalación de líneas, cables, tuberías o cualquier otro tipo de canalización, se ha de considerar un ancho mínimo de ocupación del dominio público de:

•En instalaciones subterráneas, el ancho de la zanja necesaria para albergar la instalación, no siendo menor de 40 cm.

•En instalaciones aéreas, 20 cm. a cada lado de la proyección de los cables más exteriores de la instalación.

Se establece una cuota mínima de 26 euros/año para aquellos casos en que del cálculo realizado al aplicar la tarifa especificada en el apartado anterior, se obtenga un resultado inferior al citado importe.

El solicitante deberá indicar el número de años para los que requiere la explotación de la instalación a ejecutar. Esta cuota tributaria se aplicará sobre el total de los años indicados por el solicitante.

- La tasa regulada en esta Ordenanza y que es exigible a las empresas o entidades a las que se hace referencia en el artículo 3 desarrollado anteriormente, es compatible con otras tasas establecidas, o que se puedan establecer por esta Diputación, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia provincial, de las que las mencionadas empresas o entidades sean sujetos pasivos.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio publico local, los obligados al pago, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro total de los gastos de la reconstrucción y reparación que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados, así como al depósito previo de su importe.
- Si la Diputación Provincial de Córdoba tuviera que realizar obras de ampliación o modificaciones en la vía pública provincial de que se trate y dichas obras afectaran al aprovechamiento concedido, las autorizaciones o concesiones podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización alguna. No obstante si el concesionario realizara, en el plazo que se señale las obras necesarias para variar el aprovechamiento de tal forma que no impida las obras anteriores, la revocación no surtirá efectos y la concesión o autorización seguirá subsistiendo.

Artículo 6°. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Dada la naturaleza de este tributo, no se reconocen beneficios fiscales distintos de los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, conforme establece el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7°. Devengo.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se autoriza la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

Artículo 8°. Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos interesados en obtener la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico definido en el hecho imponible, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, autorización o concesión, debiendo acompañar proyecto técnico de las obras que afecten al dominio publico de las carreteras y caminos provinciales, en el que figurará la forma en que se pretende utilizar el dominio público, situación exacta, superficie de ocupación y demás circunstancias que permitan analizar de qué forma pueden afectar al uso público a que está destinados la red viaria provincial.

La duración de la utilización privativa o del aprovechamiento será la que conste en el acuerdo de licencia, concesión o autorización. En cualquier caso, la Diputación se reserva el derecho a modificar o suprimir el aprovechamiento cuando el destino o la finalidad del uso común general del dominio público así lo exigiese, sin que proceda indemnización por parte de la Administración Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la tasa se exigirá por el procedimiento de autoliquidación, correspondiendo las gestiones de cobro al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Una vez solicitada la licencia o autorización será necesario el ingreso previo para la concesión de la misma.

Artículo 9°. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y la imposición de las sanciones que a aquellas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 10°. Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, resultará de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el XX de XXXXXXX de 2019, entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha y si no fuera así, el día siguiente al de esta publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, elevándose los acuerdos provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se relacionan.

11- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA O GESTIÓN INTEGRAL DE RESÍDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA.(GEX: 2019/35724).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en

el que también consta Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, Da Felisa Cañete Marzo, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) ha remitido el borrador de Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba, en el cual se contienen las tarifas a aplicar por la prestación de dichos servicios, la cual viene a sustituir a la Ordenanza reguladora de la tasa actualmente en vigor.

La citada actuación viene motivada por el proceso de adaptación exigido por por los cambios normativos introducidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con motivo de la aprobación de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Según se contiene en el Informe Técnico Económico elaborado por la empresa, la tarifa media actualmente vigente se mantiene, sin perjuicio de la adaptación de determinadas modalidades para corregir desequilibrios financieros y sin perjuicio de la repercusión del IVA al tipo del 10% a dichas tarifas, según dispone la normativa reguladora del citado impuesto.

Considerando lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la delegación de competencias realizada por el Presidente de la Corporación en esta Diputada, por decreto de fecha 11 de septiembre de 2019, se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los municipio, Hacienda y Gobierno Interior:

PRIMERO: La supresión de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba y la derogación provisional de su Ordenanza Fiscal reguladora.

SEGUNDO: El establecimiento de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba y la aprobación inicial de su Ordenanza Reguladora con el texto que se transcribe a continuación:

"ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA, O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Art. 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

La Diputación Provincial de Córdoba ofrece a los municipios de su provincia de Córdoba y a través de su medio propio, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante), la gestión supramunicipal de la gestión de los residuos domésticos y municipales de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2. b); 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 9.6, 12, 31.1 y 60 de la ley 5/2010, de junio, de Autonomía Local de Andalucía; el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía; artículo 12.5 de la Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (en adelante, Ley de residuos); artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, (en adelante, Reglamento de residuos de Andalucía); Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010/2019; así como en el Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos en la provincia de Córdoba vigente en cada momento (RGIRD, en adelante).

La prestación del servicio de gestión supramunicipal de la gestión de los residuos en los términos indicados anteriormente, se instrumentan a través de Convenio de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 5/2010, de junio, de Autonomía Local de Andalucía; así como los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.

Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir EPREMASA por la prestación de los servicios supramunicipales desarrolladas en esta Ordenanza (artículo 2) tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos el artículo 20.4.s) y 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, sujeto dicha cuestión a la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera y las Disposiciones Finales Novena, Undécima y Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las prescripciones civiles y mercantiles.

Los recursos económicos de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EPREMASA, como recurso económico propio.

Art. 2.- MANIFESTACIONES DE PRESUPUESTOS DE HECHO.

Constituye el presupuesto de hecho legitimador objeto de estas prestaciones patrimoniales de carácter público, el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión de los servicios relacionados con la gestión de los residuos realizados por EPREMASA, como forma de gestión directa de los mismos, y a través de los diferentes tipos de servicio.

A los anteriores efectos, los diferentes tipos de servicios se desarrollarán sobre los residuos generados en los hogares, servicios, comercios e industrias como consecuencia de las actividades domésticas en los mismos, a través de cualquier forma de gestión admitida por la normativa vigente. En la anterior definición se incluye: las basuras domiciliarias y residuos derivados de viviendas, alojamientos o locales donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas o de servicios. Se incluyen, por tanto, en el presupuesto de hecho de esta ordenanza, y a todos los efectos son considerados como domésticos, la gestión de los residuos municipales definidos en el artículo 3.s) del Reglamento de residuos de Andalucía, concretamente, los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias en los siguientes términos: ajustando su tarifa conforme al tipo y modalidad aplicable al municipio, conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley de residuos.

No se realizan, bajo el amparo de la presente ordenanza, los servicios de gestión de los residuos de vehículos, maquinaria, equipo industrial abandonado, escombros y restos de obras, residuos biológicos, los residuos industriales y los generados en Centros sanitarios, pertenecientes al Grupo III y IV del Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 218/1999 y artículo 109 c) y d) del Reglamento de residuos de Andalucía, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deben someterse a tratamiento específico, residuos tóxicos y peligrosos, lodos y fangos, residuos de actividades agrícolas, envases aplicados a agricultura, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Los servicios de gestión interpretarán las dudas que pudieran existir sobre los productos o circunstancias incluidos en esta Ordenanza. A estos efectos se estará a los conceptos y definiciones apicables a los diferentes tipos de servicios relativos a la gestión de residuos domésticos que se desarrollan en el RGIRD (Vivienda, alojamiento, local o establecimiento, actividad económica, Residuo sanitario del Grupo II, Carta de servicios, unidad poblacional,...).

Todos los tipos de servicios actuarán sobre los residuos indicados en los párrafos anteriores, y los mismos serán aplicados como consecuencia de los acuerdos, o Convenios, que existan o se firmen en el futuro con los diferentes Ayuntamientos. En este sentido, para cada tipo de servicio existirán unas modalidades en función del formato de prestación del mismo, las cuales pasan a desarrollarse en los apartados 2.1.a) y 2.2, siguientes:

•2.1.-En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de <u>GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS</u> (tratamiento, recogida y gestión de cobro de las prestaciones patrimoniales no tributarias) en la provincia de Córdoba:

A) La prestación o disponibilidad del uso de los servicios mínimos, públicos y generales, de recepción obligatoria, de gestión integral de residuos domésticos y municipales, cualquiera que sea su modalidad.

A efectos de aplicación de éste tipo de servicios, cualquiera que se su modalidad, se presumirán realizados en aquellos inmuebles que tengan o no instalación de agua potable conectada a la red general, suministro eléctrico o de cualquier otro tipo, estén ubicados en zonas, calles, sectores, distritos o lugares donde figuren las viviendas, alojamientos o locales donde se presten los servicios recogidos en esta ordenanza; figuren de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o reúnan las condiciones para estarlo; tenga concedida o no las licencias de primera o segunda ocupación para el caso de las viviendas, de apertura de establecimiento para la actividad económica, teniendo preferencia aquel que refleje la fecha más antigua o, en cualquier caso, se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Comercio el ejercicio de actividades gravadas, se probará por cualquier medio admisible en derecho, existiendo la presunción legal del ejercicio habitual del comercio desde que la persona que se proponga ejercerlo, anunciare por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de otro modo cualquiera, un establecimiento que tenga por objeto alguna operación mercantil.

En el supuesto de viviendas por pisos y casas que estén distribuidas de tal forma que habiten o puedan habitar varias familias, independientemente de que así se haga o no, pagarán por una tarifa para cada uno de los pisos, aunque sean de un mismo propietario, incluso en el caso de dos o más pisos que formando unidades arquitectónicas independientes hayan sido unificadas por su propietario. Y en el caso de las casas en razón a las familias que puedan habitarlas.

El tipo de servicio correspondiente a la prestación de la gestión integral de residuos domésticos, posee unas modalidades que tendrán en común el desarrollo de los servicios, que se incluyen en la "Carta de servicios", recogidas en el RGIRD. Las modalidades de este tipo de servicio, se realizarán bajo las circunstancias que a continuación se indican, y que servirán para definir las mismas.

- Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- Modalidad de Gestión Integral de acera, 6 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.
- Modalidad de Gestión Integral Mixta acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.
- Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.
- Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

La determinación del presupuesto de hecho en aquellas localidades donde se presten modalidades de servicio de gestión integral de residuos domésticos o para recogida, a través de unidades de contenedores soterrados será la misma para todo la localidad, en tanto en cuanto la utilización efectiva de estas modalidades se realiza en beneficio, no sólo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad de la misma.

B) La prestación del servicio de gestión integral de los residuos generados en Hospitales, clínicas y sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, y que son calificados como residuos sanitarios del Grupo II, en cuanto residuos asimilables a domésticos o municipales, en los términos previstos en el artículo 109.b) y 110 del Reglamento de residuos de Andalucía, así como en el Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

•2.2.- En la prestación patrimonial del <u>SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE</u> RESIDUOS en la provincia de Córdoba:

A) La prestación de los servicios públicos de tratamiento más el de recogida de residuos domésticos y municipales a aquellos Municipios que tengan suscrito el acuerdo o convenio correspondiente para que la Diputación de Córdoba le preste dichos servicios.

El tipo de servicio que corresponde a la recogida y tratamiento de residuos, posee unas modalidades que tendrán en común el desarrollo de los servicios, que se incluyen en la "Carta de servicios", recogidos en el RGIRD. Las modalidades de este tipo de servicio se diferenciarán, por tanto, unas de otras, por realizarse bajo las circunstancias que a continuación se indican, y que servirán para definir las mismas:

- -Modalidad de Recogida/Tratamiento, 7 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- -Modalidad de Recogida/Tratamiento, 6 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- **B)** La prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos generados en Hospitales, clínicas y sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941 que desarrollan su actividad en el términos municipal donde se preste este tipo de servicio, y que son calificados como residuos sanitarios del Grupo II, en los términos previstos en el apartado 2.1.b) de este mismo punto.
- •2.3.- En la prestación patrimonial del <u>SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS</u> en la provincia de Córdoba:

- A) La prestación del servicio público de tratamiento de residuos domésticos a aquellos Municipios que tengan suscrito el convenio, o hayan alcanzado un acuerdo para que la Diputación de Córdoba les preste el citado servicio. El tipo de servicio de tratamiento de residuos se desarrolla en una única modalidad.
- **B)** La prestación del servicio de tratamiento de los residuos generados en Hospitales, clínicas y sanitarios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941 que desarrollan su actividad en el términos municipal donde se preste este tipo de servicio, y que son calificados como residuos sanitarios del Grupo II, en los términos previstos en el apartado 2.1.b) de este mismo punto.

En el ámbito del mismo tipo de servicio, cada modalidad, se desarrollará como consecuencia de los acuerdos o Convenios, que existan o se realicen, entres los Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Córdoba. En caso de duda a la hora de determinar el tipo o la modalidad de servicios en concreto, se estará a la aplicación práctica de los servicios que se desarrollan en cada localidad, o unidad poblacional, y en consonancia con el RIGIRD.

Art. 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago:

- •3.1.-En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS en la provincia de Córdoba, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición, y en todo caso, aquellas que ocupen, utilicen, aunque sea esporádicamente, o tengan posibilidad de ello, las viviendas, alojamientos, locales, establecimientos, comercios e industrias ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presten los servicios de gestión integral de residuos domésticos, a título de propietario, preferentemente, o en su lugar de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, en precario, tanto si se incluyen en el núcleo urbano del municipio, entidad local autónoma o unidad poblacional. Tendrán la consideración de obligado al pago el sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las tarifas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. Los propietarios de los edificios, presidentes de juntas de propietarios en los casos de propiedad horizontal y presidentes de urbanizaciones, en su caso, deberán comunicar a los servicios municipales los datos necesarios respecto a locales y viviendas para la aplicación de la presente prestación patrimonial de carácter público.
- •3.2.-En la prestación patrimonial del <u>SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS</u> en la provincia de Córdoba, los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que reciban el servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos y municipales, y que hayan tomado la decisión de suscribir el acuerdo o convenio para que la Diputación de Córdoba le preste el servicio de recogida y tratamiento de estos residuos
- •3.3.-En la prestación patrimonial del <u>SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS</u> en la provincia de Córdoba, los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que reciban el servicio de tratamiento de residuos domésticos y municipales.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la tarifa, las personas o entidades previstas en la legislación vigente.

Art. 4.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Ningún obligado al pago está exento, ni se aplicará ningún tipo de reducción, ni de bonificación por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto en la misma, o en la normativa aplicable.

Art. 5.- TARIFAS.

El importe de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

•5.1.- En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de <u>GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS</u> (tratamiento, recogida y gestión de cobro de las prestaciones patrimoniales no tributarias) en la provincia de Córdoba:

La cuantía a pagar vendrá determinada por la prestación del servicio de gestión integral en aquellos Municipios donde se desarrolla en la práctica, o cuyos Ayuntamientos tengan suscrito, o vayan a suscribir Acuerdo o Convenio correspondiente para que se les preste el servicio, objeto de los mismos, en sus diversas modalidades ya recogidas con anterioridad

A) Las tarifas son la suma de las cantidades fijas correspondientes al tratamiento, a la modalidad de servicio de recogida que se preste en cada localidad, fundamentalmente, así como la gestión del cobro de las tarifas, expresadas en Euros, por unidad de obligado al pago, y en lo que, a los alojamientos, locales, establecimientos, comercios y/o industrias se refiere, en función de la naturaleza y destino de la actividad económica o asociación que se desempeñe. La asignación de la tarifa de la actividad económica se realizará de acuerdo con el contenido del Censo de Obligados Tributarios siguiendo la codificación de epígrafes prevista a efectos del I.A.E. en la normativa de aplicación.

Las tarifas, vendrán recogidas en el Anexo I de esta Ordenanza, y las mismas ya llevan incluidas de manera proporcional el coste derivado de todos los servicios necesarios para la materialización de los mismos, y en todo caso, aquellos que se consideren suficientemente necesarios para prestar un servicio adecuado y de calidad a criterio de la entidad prestadora, con independencia de la cantidad de prestaciones que se realicen.

Estas Tarifas consistirán en una cantidad por unidad de vivienda o local, cuya cuantía se determinará en función de la naturaleza, destino o volumen de residuos generados de los inmuebles, y de conformidad con las siguientes peculiaridades aplicables en cada caso:

- Cuando en un mismo domicilio se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo obligado al pago, se devengará una única tarifa con arreglo a la de mayor cuantía.
- De la misma manera que el anterior supuesto, pero a sensu contrario la concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a Epremasa.
- Los obligados al pago que desarrollen actividades económicas en inmuebles destinados principalmente a viviendas, cuando existan partes o dependencias destinadas a vivienda, satisfarán, además de la Tarifa exigible por la gestión de los residuos que correspondan a cada una de las viviendas existentes, la Tarifa mínima exigible por la gestión de los residuos que correspondan a la actividad económica desarrollada. En particular, esta norma es aplicable a los elementos urbanos calificados en el Catastro como viviendas y sean destinados total o parcialmente al desarrollo de actividades económicas de cualquier naturaleza.
- Para aquellos obligados al pago que tengan una vivienda o desarrollen una actividad económica, en una unidad poblacional donde se recoge a través de contenedores de acera, y perteneciente a un municipio con Convenio de gestión integral de residuos domésticos donde se preste el servicio de recogida a través de unidades de contenedores soterrados o de acera, en los términos definidos en esta Ordenanza o en el RGIRD, se aplicará la tarifa correspondiente al servicio de tratamiento, y al de la modalidad de servicio de recogida de acera, conforme a la frecuencia correspondiente a la modalidad aplicable, que se le preste a esta unidad poblacional, en los términos recogidos en el Convenio referenciado en este párrafo.
- Por otra parte, y atendiendo a la capacidad económica del obligado al pago, se podrá aplicar una reducción del 50% en las tarifas referentes a las viviendas, correspondientes a la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos, cualquiera que sea su modalidad, para aquellos obligados al pago que se encuentren en cualquier de las siguientes situaciones:
 - 1. Que tengan la condición de jubilado o pensionista.
 - 2. Que tengan la condición de perceptores del ingreso mínimo de solidaridad.
 - 3. Que tengan la condición familias numerosas.
 - 4. Que tengan la condición de mujeres víctimas de violencia de género,
 - **5.** Que tengan la condición de unidades familiares donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo.

Además de encontrarse en cualquiera de los condicionantes indicados en el párrafo anterior los mismos deberán de cumplir todas las circunstancias siguientes:

Que los ingresos anuales brutos totales del beneficiario y su cónyuge (o pareja de hecho), correspondientes a la declaración de la renta del último ejercicio, no superen 1,5 veces el indicador de Rentas públicas con Efectos múltiples (IPREM).

Que acrediten que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual. Que se esté al corriente en el pago de la presente tasa. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada.

Para la aplicación de la reducción establecida anteriormente el interesado presentará solicitud, ante EPREMASA o el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre domiciliado y durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, para que causen efecto a los beneficiarios en los recibos que se emitirán a partir del año siguiente al de la solicitud admitida. En el caso de municipios de nueva incorporación, se podrá establecer un plazo diferente al anterior, con la finalidad de aplicar las reducciones en el año inmediatamente siguiente a su incorporación, siempre que dicha incorporación se formalice en el primer semestre del año natural. Así mismo, junto a la solicitud, presentará documentación acreditativa de todos los condicionantes fijados con anterioridad. Toda la información actualizada relativa a la reducción, así como la posibilidad de presentar la solicitud podrá gestionarse a través de la sede electrónica de EPREMASA.

La Diputación de Córdoba, a través de la entidad prestadora del servicio de gestión integral de residuos domésticos, comprobará si el solicitante está al corriente del pago de la tarifa (o tasas, de años anteriores), y conocerá e informará las solicitudes que les sean remitidas por el Ayuntamiento respectivo en plazo, a los efectos de la concesión de las reducciones a los obligados al pago que reúnan las condiciones establecidas. Al margen de la anterior documentación, se reserva la posibilidad de solicitar cualquier otra que no aparezca enumerada anteriormente y que ayude a esclarecer la situación económica del obligado al pago.

El solicitante que se beneficie del derecho a reducción, mantendrá esta situación durante tres años desde el siguiente a su solicitud, transcurridos los cuales, tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza, pues de lo contrario se le enviará la tarifa sin reducción.

En la liquidación de cada ejercicio, la entidad prestadora del servicio conocerá de los solicitantes a los que se les ha practicado la reducción en la tarifa, pudiendo proponer la revocación si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora.

- B) Aquellos obligados al pago que generen un volumen de desecho que exceda de la media diaria de residuos se les girarán las tarifas que se desarrollan en este mismo apartado. Los importes anuales reguladas conforme al punto anterior 5.1.A), corresponden a la suma del tratamiento y la modalidad de servicio de recogida, fundamentalmente, aplicable a los obligados al pago del municipio en cuestión, por tener las mismas, consideración de mínima. A los obligados al pago que excedan de la media diaria de residuos, bien a solicitud propia o a requerimiento para ello por el Servicio competente (éstos podrán rectificar las declaraciones formuladas o estimar de oficio el volumen de desechos en caso de falta de declaración), se les aplicarán las siguientes tarifas:
- Tarifa de 1.236,30 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto, en el municipio sea de 7 días.
- Tarifa de 1.141,40 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto en el municipio sea de 6 días.
- -Tarifa de 1.078,26 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto en el municipio sea de 5 días.
- Tarifa de 766,60 Euros por cada fracción de 1.000 litros, cuando la frecuencia de recogida de la fracción orgánica y resto, en el municipio sea de 4 días.

Estas tarifas tendrán un mínimo de 1.000 litros, por ser ésta la capacidad mínima de los contenedores que para este servicio aporte EPREMASA, en régimen de exclusividad.

- C) Al servicio en exclusiva de la recogida, transporte y tratamiento de residuos sanitarios pertenecientes al Grupo II del artículo 109.b) del Reglamento de Residuos de Andalucía y del Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aplicable a los obligados al pago del municipio en cuestión, y que pertenezcan exclusivamente al epígrafe de actividad económica correspondiente con el número 941 ("Hospitales, clínicas y sanatorios), se le aplicará la tarifa correspondiente a los siguientes servicios, en base al número de plazas de cada obligado al pago en cuestión:
- Por la recogida, transporte y tratamiento en los Centros de gestión, en exclusiva, de los residuos sanitarios del grupo II anteriormente mencionado a través de contenedores de acera específicos: 290,75 euros/plaza/año.
- D) Los obligados al pago denominados "Hoteles y moteles", "Hostales y pensiones" y "Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de Hospedaje"; "Hospitales, Clínicas y Sanatorios" tributarán por la mayor cuantía que resulte de aplicar la tarifa fijada por litros, plazas ó la cantidad mínima que también se especifica.

A los efectos de la correcta aplicación de la tarifa a los obligados al pago indicados en los párrafos anteriores, se indica que la Corporación, a través del Servicio o de la Entidad autorizada al efecto, tiene la facultad de comprobar todo lo relacionado con la producción de residuos domésticos de los que se hace cargo en esta Ordenanza, así como la interpretación para la asignación de la tarifa en función de la actividad económica que se ejerza con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, salvo que el obligado al pago acredite, con documento fehaciente, la asignación del grupo del I.A.E. de la actividad o actividades que ejerza.

Las tarifas señaladas corresponden al periodo de tiempo anual.

•5.2.- En la prestación patrimonial del <u>SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS</u> en la provincia de Córdoba:

Prestación de los servicios de tratamiento y recogida de residuos domésticos por las modalidades de servicio en aquellos Municipios en que se haya llegado a un acuerdo o que tengan o hayan firmado el convenio correspondiente para que se les preste el servicio de recogida y tratamiento de residuos domésticos, bajo las siguientes tarifas:

A) Tratamiento y recogida de los residuos domésticos generados por los obligados al pago de este tipo de servicio (Ayuntamientos, en este caso):

| Tipo de Servicio | Tarifas en €/hab/año | |
|--------------------|----------------------|------------------------|
| Tratamiento | 14,76 | Recogida + Tratamiento |
| Recogida 6/ 7 días | 27,66 | 42,42 |

Para determinar los importes totales derivados de las tarifas que tenga que aplicarse a los obligados al pago (Ayuntamiento, en este caso) se tendrá como referencia los habitantes del municipio del Ayuntamiento en cuestión. De esta manera, y para el cálculo del número de habitantes del municipio se tomará como referencia, para las liquidaciones periódicas del año en curso, la población de derecho que se apruebe oficialmente por el Organismo competente (INE), aunque haga referencia el censo poblacional al 1 de enero del año inmediatamente precedente.

B) Recogida, Transporte y Tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios, calificados como residuos asimilables a domésticos, y que vienen a coincidir con el Grupo II del Reglamento de residuos de Andalucía, en municipios donde se presta este tipo de servicio:

| TIPO DE SERVICIO | Actividad Económica | Tarifas Euros/Plaza |
|------------------|--|---------------------|
| , , | Hospitales, clínicas y sanatorios (Epígrafe 941 IAE) | 290,75 €/plaza |

•5.3.- En la prestación patrimonial del <u>SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS</u> en la provincia de Córdoba:

Prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos en aquellos Municipios donde la Diputación Provincial de Córdoba, a través de la entidad designada por la misma, no realice los servicios de recogida o de gestión integral de residuos domésticos, bajo las siguientes tarifas:

A) Tratamiento de los residuos domésticos generados por los obligados al pago (Ayuntamientos, en este caso) de la ordenanza que se encuentren en este ámbito, y con base en las toneladas que entren en las instalaciones provinciales que gestiona la Diputación Provincial de Córdoba, a través de EPREMASA:

| TIPO DE SERVICIO | Tarifa Euros/Tonelada |
|------------------|-----------------------|
| Tratamiento | 38,09 €/Tonelada |

B) Tratamiento de los residuos domésticos generados por los obligados al pago de la ordenanza con realización de labores de transporte por parte del mismo desde Plantas de transferencias propias que se encuentren en este ámbito (Ayuntamientos, en este caso), y con base en las toneladas que entren en las instalaciones de la Diputación Provincial de Córdoba:

| PRESUPUESTOS DE HECHO | Tarifa Euros/Tonelada |
|---|-----------------------------|
| Tratamiento con realización de labores de transporte por parte del obligado al pago desde Plantas de transferencias propias, y por tanto no incluidas en la infraestructura provincial de gestión de residuos de la Diputación de Córdoba | €/Tonelada x km x (tn x Km) |

^(*) A estos efectos se entiende por:

Tn: el peso del residuo conforme el resultado de la báscula del Centro de Diputación.

Km: La distancia de ida existente por carretera entre el CMA de Montalbán, y la Planta de Transferencia propia del obligado al pago.

C) Tratamiento de los residuos, generados en Centros Sanitarios, calificados como residuos asimilables a domésticos, y que vienen a coincidir con el Grupo II definido en el Reglamento de Residuos de Andalucía, en municipios donde se presta este tipo de servicio:

| TIPO DE SERVICIO | Actividad Económica | Tarifa Euros/Plaza |
|--|--|--------------------|
| Tratamiento Residuos Sanitarios Grupo II | Hospitales, clínicas y sanatorios (Epígrafe 941 IAE) | 60,94 €/plaza |

Art. 6.- DEVENGO.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad. Es decir, la obligación de pago surgirá desde el momento en el que los servicios recogidos como presupuestos de hecho de esta Ordenanza estén desarrollándose, cualquiera que sea su modalidad, tipo o formato, en las calles o lugares donde estén ubicados los establecimientos, comercios, industrias, locales o viviendas cuando se compruebe físicamente el ejercicio de la actividad económica o el uso o posibilidad de uso del inmueble como vivienda. Todo lo anterior, con independencia del tiempo de ocupación del local o vivienda a lo largo del año y de que a dicha ocupación se refiere a la totalidad o parte de la finca. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las tarifas se devengarán el primer día del ejercicio económico anual.

Las altas o bajas que se produzcan con posterioridad a la fecha del devengo de la tarifa se prorratearan a partir del día siguiente natural en el que se haya producido el presupuesto de hecho o en su defecto, desde la fecha en que se tenga constancia del mismo o se comunique por el obligado al pago, de manera fehaciente, a EPREMASA el cese de dicha actividad económica acompañada de la baja en el Censo de Obligados Tributarios y en el régimen correspondiente de cotización de la Seguridad Social, prevaleciendo la fecha más antigua, reintegrándose, para el caso de las bajas de las actividades económicas, la parte proporcional de la cantidad ingresada indebidamente previa solicitud y aportación de la documentación justificativa, por parte del interesado.

Las transmisiones del derecho real de propiedad o cambios de posesión de las viviendas y la modificación de alguno de los elementos tarifario de cualquier actividad económica ya existentes en el Registro de obligados al pago que no suponga variación de la tarifa de la actividad económica surtirán efecto a partir del periodo siguiente en el que se haya conocido de oficio o a instancia de parte. En el caso de que la modificación de cualquier elemento tarifario de la actividad económica suponga una variación de la tarifa correspondiente, se prorratearán las mismas con efectos del día natural siguiente al que se haya producido el nuevo presupuesto de hecho, y siempre y cuando estos cambios se hayan conocido de oficio o a instancia de parte.

En supuestos de cambio de modalidad del servicio de gestión integral de residuos domésticos dentro del mismo ejercicio económico se prorratearán conforme a las tarifas vigentes y aplicables en cada momento. De esta manera, y para este supuesto nacerá la obligación del pago desde el momento en que se inicie o modifique la prestación del servicio, acorde con el tipo o modalidad de servicio (regulado en RGIRD) definido en el acuerdo existente al respecto, o en su caso en el Convenio correspondiente vigente en cada municipio, o realizado en la práctica, prorrateándose si el mismo entrara en vigor con posterioridad al día 1 de enero de cada ejercicio económico.

Salvo las anteriores circunstancias, el período impositivo comprenderá el año natural.

Art. 7.- GESTIÓN, FACTURACIÓN E INGRESO.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EPREMASA, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica. Ello sin perjuicio de los acuerdos de colaboración con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (en Adelante, ICHL) de la Diputación de Córdoba para la recaudación de las diferentes tarifas en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

•7.1.- En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de <u>GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS</u> (tratamiento, recogida y gestión de cobro de las prestaciones patrimoniales no tributarias) en la provincia de Córdoba:

La Diputación de Córdoba encomienda a EPREMASA, como entidad prestadora del servicio de gestión integral de residuos, los trabajos precisos para el mantenimiento del Registro de obligados al pago, control de altas y bajas y demás procesos técnicos necesarios para la facturación de las tarifas y concreción de las mismas. Cuando se conozca, ya de oficio o a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en el Registro de obligados al pago, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El Registro de Obligados al Pago por las prestaciones referidas a las tarifas aplicables a los servicios de gestión integral de residuos será aprobado anualmente, y será publicado para su consulta por dichos obligados al pago. En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre EPREMASA, como sociedad mercantil, y sus usuarios, esta empresa facturará el importe de las tarifas establecidas por la presente Ordenanza.

Con carácter general, el ingreso de las tarifas se efectuará anualmente desde el ICHL, en los periodos de cobranza que se establezcan, salvo fraccionamiento de los recibos domiciliados en los términos previstos en la Ordenanza General de Recaudación y el RGIRD, y se exigirán en cualquiera de los ocho primeros meses que componen el ejercicio o periodo económico, así como en los sucesivos. Respecto a las tarifas, derivadas de nuevos presupuestos de hecho o de sus variaciones a lo largo del año, el ingreso se realizará en los plazos previstos legalmente y que se indicarán en la propia facturación.

En ambos casos, finalizado el periodo voluntario sin que se haya procedido al ingreso de la tarifa, se exigirá su abono en vía ejecutiva de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa tributaria aplicable. En este sentido, el ICHL desarrollará en vía ejecutiva, el cobro de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente Ordenanza, que hayan resultados impagados en período voluntario.

•7.2.- En la prestación patrimonial del <u>SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS</u>, así como <u>DE TRATAMIENTO DE REISDUOS</u> en la provincia de Córdoba:

Los Ayuntamiento que se beneficien de la prestación de estos servicios de carácter supramunicipal, objeto de regulación de esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la facturación correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto, expedido por EPREMASA.

El pago de las facturas se realizará a través de las distintas entidades colaboradoras exigiéndose el abono a los Ayuntamientos mediante el procedimiento legalmente establecido. El pago deberá hacerse en el plazo de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

El cálculo de las tarifas, para ambos tipos de servicios, se calculará de manera diferente:

• <u>SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS:</u> Se girará mensualmente a los Ayuntamientos que tengan suscritos los convenios o acuerdos con la Diputación Provincial de Córdoba para que ésta les preste los diferentes servicios de tratamiento Y recogida de residuos domésticos, la liquidación oportuna por el

servicio o servicios que se les realicen, desglosando en la misma los habitantes, que dentro del término municipal, pudieran encontrarse en una unidad poblacional, con una tarifa diferente a la que se prestaría en la unidad principal del mismo municipio.

• <u>SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS:</u> Las liquidaciones por la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos y municipales se realizarán mensualmente, con base en las toneladas entradas en las instalaciones de gestión de residuos que EPREMASA posee en la provincia.

En las liquidaciones referentes a los anteriores servicios (recogida y tratamiento; así como tratamiento, sólo) también se incluirá el cálculo de la gestión derivada de la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios del Grupo II que generen los Hospitales, clínicas y sanatorios pertenecientes al epígrafe de actividad económica 941, si existieran en el municipio.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos necesario para el cálculo de las tarifas aplicables a los Ayuntamientos obligados al pago que afectan a la facturación (recogidos en los apartados a) y b), anteriores), se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

Transcurrido el plazo, en los casos en el que el obligado al pago sea un Ayuntamiento, la Diputación Provincial podrá iniciar sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no cobradas con cualquier de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar el municipio, en cuestión. En este ámbito, elaborada la relación de deudas vencidas y no pagadas a la entidad prestadora del servicio, el ICHL procederá a su compensación y consecuente ingreso en la entidad encargada de la prestación del servicio, previa notificación al Ayuntamiento correspondiente. Este sistema de compensación será aplicable a todos aquellos Convenios o acuerdos que firmen los Ayuntamientos, y que estén destinados a desarrollar cualquiera de los fines y objetivos que se incluyen en la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, transporte, recogida, y/o gestión integral de residuos domésticos.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas.

El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza. Los usuarios del servicio serán responsables de las infracciones contempladas en esta Ordenanza que cometan por sí, sus familiares o personas de ellos dependientes. Si la infracción es cometida por propietarios de fincas en las que está constituida la comunidad de propietarios la responsabilidad se extenderá a ésta.

ARTÍCULO 9.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta Ordenanza, se podrá formular el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art.10.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la L.G.T., Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.Lg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía; Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos no Peligrosos de Andalucía 2010/2019, Plan de Gestión de Residuos del Servicio Andaluz de Salud, la legislación penal, la Ordenanza General de Recaudación aprobada por la Diputación Provincial de Córdoba, y el RGIRD también aprobado por este organismo supramunicipal, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Impuesto sobre el Valor añaido

Las Tarifas establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones realizadas por EPRE-MASA, como sociedad mercantil municipal, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICION FINAL.- Entrada en vigor.

MODALIDAD GESTIÓN INTEGRAL DE ACERA, 7 DÍAS

| SUJETOS PASIVOS | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|-----------------|-------------|----------|---------------------------|
| VIVIENDAS | 30,93 | 60,90 | 91,83 |

| ACTIVIDADES ECONÓMICAS | EPÍGRAFES I.A.E. | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|--|---|-------------|----------|---------------------------|
| Industrias extracción y transformación | 2,3 | 56,04 | 110,30 | 166,34 |
| Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos | 4,61,62,661.3,981.3 | 78,66 | 154,82 | 233,48 |
| Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2 | 641,642,643, 647.2 | 52,77 | 103,86 | 156,63 |
| Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2 | 647,3 | 95,12 | 187,23 | 282,35 |
| Autoservicios y supermercados con más de 400 m2 | 647,4 | 128,14 | 252,14 | 380,28 |
| Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación) | 644,645,646,647.1, 647.5,65,662 | 49,95 | 98,30 | 148,25 |
| Restaurantes todas las categorías | 671 | 100,78 | 198,32 | 299,10 |
| Bares, cafeterías y otros servicios de restauración | 673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676 | 52,77 | 103,86 | 156,63 |
| Hatalaa u matalaa | 681 | 151,05 | 297,29 | 448,34 |
| Hoteles y moteles | Por plaza | 10,99 | 21,63 | 32,62 |
| Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje | 682, 683, 684, 685, 686 | 109,28 | 215,08 | 324,36 |
| | Por plaza | 8,68 | 17,11 | 25,79 |
| Reparación artículos de consumo | 69 | 56,05 | 110,32 | 166,37 |
| Instituciones financieras | 81 | 58,88 | 115,89 | 174,77 |
| Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquie índole | 75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion li | 37,33 | 73,47 | 110,80 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, Jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales | 931,932,935, 95 | 67,38 | 132,59 | 199,97 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, Jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión | 931,932,935, 95 | 7,11 | 13,99 | 21,10 |
| Hamitalas alfalass y sonatarias | 941 | 266,02 | 523,55 | 789,57 |
| Hospitales, clínicas y sanatorios | Por plaza | 9,60 | 18,91 | 28,51 |
| Consultorios,centros socorro, clínicas urgencia | 942.1 | 63,60 | 125,16 | 188,76 |
| Espectáculos e instalaciones deportivas | 963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967 | 70,19 | 138,16 | 208,35 |
| Salas de balle y discotecas | 969.1 | 77,69 | 152,94 | 230,63 |
| Salones de peluquería y belleza | 972 | 49,46 | 97,31 | 146,77 |
| Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos) | 933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1 | 46,85 | 92,23 | 139,08 |

GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 7 DÍAS, CON REPERCUSIÓN DEL COSTE DE LOS MISMOS EN LA CUOTA

| SUJETOS PASIVOS | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|-----------------|-------------|----------|---------------------------|
| VIVIENDAS | 30,93 | 61,40 | 92,33 |

| ACTIVIDADES ECONÓMICAS | EPÍGRAFES I.A.E. | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|--|---|-------------|----------|---------------------------|
| Industrias extracción y transformación | 2,3 | 56,04 | 110,10 | 166,14 |
| Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos | 4,61,62,661.3,981.3 | 78,66 | 154,52 | 233,18 |
| Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2 | 641,642,643, 647.2 | 52,77 | 103,66 | 156,43 |
| Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2 | 647,3 | 95,12 | 186,88 | 282,00 |
| Autoservicios y supermercados con más de 400 m2 | 647,4 | 128,14 | 251,68 | 379,82 |
| Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación) | 644,645,646,647.1, 647.5,65,662 | 49,95 | 98,13 | 148,08 |
| Restaurantes todas las categorías | 671 | 100,78 | 197,98 | 298,76 |
| Bares, cafeterías y otros servicios de restauración | 673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676 | 52,77 | 103,66 | 156,43 |
| Untoles v mateles | 681 | 151,05 | 296,74 | 447,79 |
| Hoteles y moteles | Por plaza | 10,99 | 21,58 | 32,57 |
| Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje | 682, 683, 684, 685, 686 | 109,28 | 214,69 | 323,97 |
| | Por plaza | 8,68 | 17,08 | 25,76 |
| Reparación artículos de consumo | 69 | 56,05 | 110,12 | 166,17 |
| Instituciones financieras | 81 | 58,88 | 115,68 | 174,56 |
| Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquie índole | 75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II | 37,33 | 73,35 | 110,68 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales | 931,932,935, 95 | 67,38 | 132,34 | 199,72 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión | 931,932,935, 95 | 7,11 | 13,96 | 21,07 |
| Hamitalas alfalass y assatadas | 941 | 266,02 | 522,60 | 788,62 |
| Hospitales, clínicas y sanatorios | Por plaza | 9,60 | 18,88 | 28,48 |
| Consultorios,centros socorro, clínicas urgencia | 942.1 | 63,60 | 124,94 | 188,54 |
| Espectáculos e instalaciones deportivas | 963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967 | 70,19 | 137,90 | 208,09 |
| Salas de balle y discotecas | 969.1 | 77,69 | 152,64 | 230,33 |
| Salones de peluquería y belleza | 972 | 49,46 | 97,12 | 146,58 |
| Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos) | 933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1 | 46,85 | 92,05 | 138,90 |

| SUJETOS PASIVOS | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|-----------------|-------------|----------|---------------------------|
| VIVIENDAS | 30,93 | 68,99 | 99,93 |

| ACTIVIDADES ECONÓMICAS | EPÍGRAFES I.A.E. | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|--|---|-------------|----------|---------------------------|
| Industrias extracción y transformación | 2,3 | 56,04 | 122,82 | 178,86 |
| Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos | 4,61,62,661.3,981.3 | 78,66 | 172,38 | 251,04 |
| Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2 | 641,642,643, 647.2 | 52,77 | 115,63 | 168,40 |
| Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2 | 647,3 | 95,12 | 208,45 | 303,57 |
| Autoservicios y supermercados con más de 400 m2 | 647,4 | 128,14 | 280,73 | 408,87 |
| Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación) | 644,645,646,647.1, 647.5,65,662 | 49,95 | 109,46 | 159,41 |
| Restaurantes todas las categorías | 671 | 100,78 | 220,84 | 321,62 |
| Bares, cafeterías y otros servicios de restauración | 673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676 | 52,77 | 115,63 | 168,40 |
| Hatalas v matalas | 681 | 151,05 | 331,02 | 482,07 |
| Hoteles y moteles | Por plaza | 10,99 | 24,08 | 35,07 |
| Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje | 682, 683, 684, 685, 686 | 109,28 | 239,48 | 348,76 |
| | Por plaza | 8,68 | 19,05 | 27,73 |
| Reparación artículos de consumo | 69 | 56,05 | 122,84 | 178,89 |
| Instituciones financieras | 81 | 58,88 | 129,03 | 187,91 |
| Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquie índole | 75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II | 37,33 | 81,83 | 119,16 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales | 931,932,935, 95 | 67,38 | 147,62 | 215,00 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión | 931,932,935, 95 | 7,11 | 15,58 | 22,69 |
| Unanitales elínicos y constantes | 941 | 266,02 | 582,95 | 848,97 |
| Hospitales, clínicas y sanatorios | Por plaza | 9,60 | 21,06 | 30,66 |
| Consultorios,centros socorro, clínicas urgencia | 942.1 | 63,60 | 139,37 | 202,97 |
| Espectáculos e instalaciones deportivas | 963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967 | 70,19 | 153,82 | 224,01 |
| Salas de balle y discotecas | 969.1 | 77,69 | 170,28 | 247,97 |
| Salones de peluquería y belleza | 972 | 49,46 | 108,34 | 157,80 |
| Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, bainearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos) | 933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1 | 46,85 | 102,68 | 149,53 |

GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 7 DÍAS Y ENVASES

| SUJETOS PASIVOS | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|-----------------|-------------|----------|---------------------------|
| VIVIENDAS | 30,93 | 61,87 | 92,80 |

| ACTIVIDADES ECONÓMICAS | EPÍGRAFES I.A.E. | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|--|---|-------------|----------|---------------------------|
| Industrias extracción y transformación | 2,3 | 56,04 | 111,05 | 167,09 |
| Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos | 4,61,62,661.3,981.3 | 78,66 | 155,86 | 234,52 |
| Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2 | 641,642,643, 647.2 | 52,77 | 104,55 | 157,32 |
| Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2 | 647,3 | 95,12 | 188,47 | 283,59 |
| Autoservicios y supermercados con más de 400 m2 | 647,4 | 128,14 | 253,83 | 381,97 |
| Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación) | 644,645,646,647.1, 647.5,65,662 | 49,95 | 98,97 | 148,92 |
| Restaurantes todas las categorías | 671 | 100,78 | 199,66 | 300,44 |
| Bares, cafeterías y otros servicios de restauración | 673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676 | 52,77 | 104,55 | 157,32 |
| Hatalae v matalae | 681 | 151,05 | 299,30 | 450,35 |
| Hoteles y moteles | Por plaza | 10,99 | 21,78 | 32,77 |
| Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje | 682, 683, 684, 685, 686 | 109,28 | 216,54 | 325,82 |
| | Por plaza | 8,68 | 17,22 | 25,90 |
| Reparación artículos de consumo | 69 | 56,05 | 111,07 | 167,12 |
| Instituciones financieras | 81 | 58,88 | 116,66 | 175,54 |
| Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquie índole | 75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II | 37,33 | 73,97 | 111,30 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales | 931,932,935, 95 | 67,38 | 133,48 | 200,86 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión | 931,932,935, 95 | 7,11 | 14,09 | 21,20 |
| Unanitales alfaless y constants | 941 | 266,02 | 527,08 | 793,10 |
| Hospitales, clínicas y sanatorios | Por plaza | 9,60 | 19,04 | 28,64 |
| Consultorios,centros socorro, clínicas urgencia | 942.1 | 63,60 | 126,01 | 189,61 |
| Espectáculos e instalaciones deportivas | 963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967 | 70,19 | 139,08 | 209,27 |
| Salas de baile y discotecas | 969.1 | 77,69 | 153,95 | 231,64 |
| Salones de peluquería y belleza | 972 | 49,46 | 97,97 | 147,43 |
| Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos) | 933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1 | 46,85 | 92,84 | 139,69 |

MODALIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE ACERA, 4 DÍAS

| SUJETOS PASIVOS | | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|-----------------|-------|----------|---------------------------|
| VIVIENDAS | 30,93 | 48,68 | 79,61 |

| ACTIVIDADES ECONÓMICAS | EPÍGRAFES I.A.E. | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|--|---|-------------|----------|---------------------------|
| Industrias extracción y transformación | 2,3 | 56,04 | 88,80 | 144,84 |
| Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos | 4,61,62,661.3,981.3 | 78,66 | 124,64 | 203,30 |
| Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2 | 641,642,643, 647.2 | 52,77 | 83,66 | 136,43 |
| Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2 | 647,3 | 95,12 | 150,74 | 245,86 |
| Autoservicios y supermercados con más de 400 m2 | 647,4 | 128,14 | 203,01 | 331,15 |
| Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación) | 644,645,646,647.1, 647.5,65,662 | 49,95 | 79,18 | 129,13 |
| Restaurantes todas las categorías | 671 | 100,78 | 159,71 | 260,49 |
| Bares, cafeterías y otros servicios de restauración | 673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676 | 52,77 | 83,66 | 136,43 |
| Hoteles y moteles | 681 | 151,05 | 225,17 | 376,22 |
| noteies y illoteies | Por plaza | 10,99 | 15,83 | 26,82 |
| Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje | 682, 683, 684, 685, 686 | 109,28 | 173,18 | 282,46 |
| | Por plaza | 8,68 | 13,31 | 21,99 |
| Reparación artículos de consumo | 69 | 56,05 | 88,80 | 144,85 |
| Instituciones financieras | 81 | 58,88 | 93,23 | 152,11 |
| Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquie índole | 75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II | 37,33 | 59,17 | 96,50 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales | 931,932,935, 95 | 67,38 | 106,74 | 174,12 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión | 931,932,935, 95 | 7,11 | 11,22 | 18,33 |
| Hamilton alfalan y annotario | 941 | 266,02 | 421,58 | 687,60 |
| Hospitales, clínicas y sanatorios | Por plaza | 9,60 | 14,75 | 24,35 |
| Consultorios,centros socorro, clínicas urgencia | 942.1 | 63,60 | 100,79 | 164,39 |
| Espectáculos e instalaciones deportivas | 963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967 | 70,19 | 111,26 | 181,45 |
| Salas de balle y discotecas | 969.1 | 77,69 | 123,12 | 200,81 |
| Salones de peluquería y belleza | 972 | 49,46 | 78,34 | 127,80 |
| Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos) | 933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1 | 46,85 | 74,30 | 121,15 |

MODALIDAD GESTIÓN INTEGRAL MIXTA ACERA/SOTERRADA DE FRACCIÓN ORGÁNICA 5 DÍAS Y ENVASES

| SUJETOS PASIVOS | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|-----------------|-------------|----------|---------------------------|
| VIVIENDAS | 30,93 | 58,73 | 89,66 |

| ACTIVIDADES ECONÓMICAS | EPÍGRAFES I.A.E. | TRATAMIENTO | RECOGIDA | RECOGIDA + Tratamiento |
|--|---|-------------|----------|---------------------------|
| Industrias extracción y transformación | 2,3 | 56,04 | 106,39 | 162,43 |
| Otras industrias manufactureras, comercios al por mayor y parques acuáticos | 4,61,62,661.3,981.3 | 78,66 | 149,33 | 227,99 |
| Carnicerías, Pescaderías, Fruterías, Verdulerías y autoservicios y supermercados de menos de 120 m2 | 641,642,643, 647.2 | 52,77 | 100,16 | 152,93 |
| Autoservicios y supermercados, entre 120 y 399 m2 | 647,3 | 95,12 | 180,59 | 275,71 |
| Autoservicios y supermercados con más de 400 m2 | 647,4 | 128,14 | 243,21 | 371,35 |
| Otros comercios al por menor (textil, cuero, automóviles, alimentación) | 644,645,646,647.1, 647.5,65,662 | 49,95 | 94,83 | 144,78 |
| Restaurantes todas las categorías | 671 | 100,78 | 191,30 | 292,08 |
| Bares, cafeterías y otros servicios de restauración | 673.1, 672, 673.2, 674.5, 675 y 676 | 52,77 | 100,16 | 152,93 |
| Hoteles y moteles | 681 | 151,05 | 286,77 | 437,82 |
| interest y illetter | Por plaza | 10,99 | 20,87 | 31,86 |
| Hostales, pensiones, fondas, casas de huéspedes y otros servicios de hospedaje | 682, 683, 684, 685, 686 | 109,28 | 207,46 | 316,74 |
| induction positional institution and a second conference of the co | Por plaza | 8,68 | 16,51 | 25,19 |
| Reparación artículos de consumo | 69 | 56,05 | 106,41 | 162,46 |
| Instituciones financieras | 81 | 58,88 | 111,79 | 170,67 |
| Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte, despachos profesionales y asociaciones de cualquie índole | 75, 79, 82,83,84,85,86, y seccion II | 37,33 | 70,87 | 108,20 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales | 931,932,935, 95 | 67,38 | 127,90 | 195,28 |
| Centros docentes y residencias estudiantiles. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión | 931,932,935, 95 | 7,11 | 13,49 | 20,60 |
| Hospitales, clínicas y sanatorios | 941 | 266,02 | 505,02 | 771,04 |
| nospitales, cillicas y saliatorios | Por plaza | 9,60 | 18,24 | 27,84 |
| Consultorios,centros socorro, clínicas urgencia | 942.1 | 63,60 | 120,74 | 184,34 |
| Espectáculos e Instalaciones deportivas | 963,1, 963.2,963,4, 965,1, 965.2,965.5,965.3 y 967 | 70,19 | 133,26 | 203,45 |
| Salas de balle y discotecas | 969.1 | 77,69 | 147,52 | 225,21 |
| Salones de peluquería y belleza | 972 | 49,46 | 93,87 | 143,33 |
| Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearlos, clínicas dentales y veterinarias, radio/ televisión, lavanderías/tintorerías, servicios fotografía, funerarias, salones recreativos/juegos) | 933.1,933.9,942.2,942.9, 943,945, 964,969.6,971,973.1,979.1 | 46,85 | 88,96 | 135,81 |

TERCERO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose los acuerdos iniciales o provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

.../....

Finalizado el debate, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 4 asistentes del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 7 asistentes del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se relacionan.

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO DE DETERMINADAS FUNCIONES DE GESTIÓN CATASTRAL. (GEX: 2019/35557).- Visto el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta nota de conformidad del Sr. Secretario General al informe jurídico emitido por la Sra. Secretaria Delegada del citado Organismo Autónomo, así como Propuesta suscrita por la Sra. Vicepresidenta del Organismo conformada por el Sr. Gerente del Instituto, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO

Órgano: Gerencia

Asunto: Convenio de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de determinadas funciones de gestión catastral.

Con fecha 31 de julio y 19 de octubre de 1992, el Pleno la Diputación Provincial, adoptó acuerdos sobre aceptación de la delegación de determinadas funciones en materia de gestión catastral (transmisiones de dominio) e inspección catastral, aprobando la correspondiente suscripción del Convenio de colaboración.

Con fecha 22 de diciembre de 1992, se suscribe Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral (Transmisiones de dominio) e Inspección Catastral, entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Córdoba. Este Convenio se hace público por Resolución de 30 de diciembre de la Dirección General, mediante su publicación en el B.O.E. num. 17, de fecha 20 de enero de 1993.

Las referidas competencias delegadas en materia de gestión catastral, han venido siendo desempeñadas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local desde su creación, en concordancia con los fines que tiene asignados en sus Estatutos, concretamente el desempeño de las funciones de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en todos los Ayuntamientos cuyas competencias se encuentran delegadas en la Diputación Provincial.

Transcurridos más de 26 años, la Dirección General del Catastro ha evolucionado sustancialmente en los medios para facilitar la colaboración con las entidades locales, incorporando las más avanzadas tecnologías informáticas y de telecomunicaciones, lo que permite el desarrollo de la actividad de colaboración sobre un único entorno de gestión,

compartiendo la información de la bases de datos. Estas soluciones, han derivado en el abandono del procedimiento de delegación de funciones por el de encomienda de gestión.

Actualmente, la Dirección General del Catastro dispone de un nuevo Modelo de Convenio para la colaboración en la gestión catastral, a suscribir por las Diputaciones Provinciales que tengan delegadas competencias para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Este modelo de Convenio, aunque está normalizado, puede modularse en cuanto a la intensidad de la colaboración y los compromisos a asumir, lo que ha permitido su adaptación a las circunstancias y necesidades específicas de la Diputación de Córdoba.

La colaboración prevista en el Convenio a suscribir, se centra fundamentalmente en el mantenimiento de las titularidades de los inmuebles y la atención directa a los ciudadanos. Estas funciones son trascendentes para garantizar una gestión tributaria eficiente y de calidad en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aquellos municipios cuyas competencias se encuentran delegadas en la Diputación Provincial. Los procedimientos informáticos que se emplearán en los trabajos de mantenimiento catastral, aportarán un importante avance de modernización en la actividad administrativa, reduciendo trámites y tiempos de gestión, haciendo posible la sincronización total de las bases de datos de información catastral y tributaria, y facilitando a su vez la automatización de los procedimientos de gestión y liquidación tributarias.

Por todo ello, con el fin de superar las ineficiencias existentes derivadas de la aplicación del Convenio actual, visto el informe emitido por la Secretaría y la Intervención delegadas, se propone al Pleno de la Diputación, previos los trámites oportunos, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aceptar la encomienda de gestión para el ejercicio de determinadas funciones catastrales, conforme a la redacción contenida en el Convenio de Colaboración a suscribir con la Dirección General del Catastro que se adjunta. Las funciones derivadas de la citada encomienda será ejercidas por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo dependiente de la Diputación, de conformidad con los fines que tiene asignados en sus Estatutos.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación actualizado a suscribir con la Dirección General del Catastro, según la redacción que se acompaña, autorizando a la Presidencia para que proceda a su formalización."

Finalmente de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración, significando que el texto del Convenio objeto de aprobación consta en el expediente.

13.- INICIO DE EXPEDIENTE DE EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (PROMOCIÓN DE SUELO INDUSTRIAL Y VIVIENDA) Y CREACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIO. (GEX: 2019/36119).- A continuación se conoce del expediente de su razón, instruido en la Secretaría General, en el que consta informe del Sr. Secretario así como Propuesta de la Presidencia de fecha 9 de octubre en curso, del siguiente tenor:

PROPUESTA AL PLENO

La Diputación Provincial de Córdoba se plantea como objetivo seguir desarrollando e impulsar una actividad económica de promoción de suelo industrial que se viene prestando a través de CINCO e incorporarle otra actividad que en la actualidad tiene encomendada el

Departamento de Vivienda, con enormes dificultades de gestión, como es el caso de la promoción de viviendas de Protección Oficial en régimen de compra-venta.

La consideración de interés público de esta actividad económica es incuestionable, en un contexto de despoblamiento de los pequeños municipios de nuestra provincia. Para luchar contra la despoblación es necesario crear infraestructuras industriales, comerciales y productivas en los municipios que contribuyan a la creación de empleo y por otra parte garantizar una oferta de viviendas a precios asequibles para que sus ciudadanos puedan asentarse y tener su residencia en estos pequeños municipios.

En la actualidad, esta actividad económica se lleva a cabo en un libre mercado con concurrencia de otros operadores, tanto públicos como privados, aunque la realidad evidencia que en muchas ocasiones sólo es Diputación y sus organismos quienes la desarrollan.

Tan es así, que desde hace años, sólo Diputación, a través del Grupo CINCO, opera en la provincia facilitando el asentamiento y la ubicación de iniciativas empresariales mediante la generación de suelo e infraestructuras industriales. De hecho, la antigua Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) no sólo ha modificado su intervención hacia proyectos de vivienda protegida en régimen de venta y alquiler, rehabilitación de vivienda y asesoramiento en materia de desahucios, sino que incluso ha variado su denominación, pasando a ser Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). Es más, incluso en los años en los que se dedicó a la urbanización y comercialización de suelo industrial, su intervención se centró, fundamentalmente, en proyectos de suelo industrial de ciudades grandes y medias, conviviendo en el panorama provincial con el Grupo CINCO.

Con relación a la promoción de suelo industrial es escaso el número de operadores en este mercado, incluso en muchos casos se ha dado que el Grupo CINCO ha sido el único operador.

El producto que se oferta es el requerido por los representantes municipales y aborda la disponibilidad de una oferta de infraestructura industrial que reúna condiciones adecuadas en precio y en adaptación a las necesidades concretas del tejido productivo provincial.

Constituye, sin duda, una estrategia de desarrollo socio-económico de los Municipios de la Provincia. Y ello, por cuanto incide en dos de los pilares básicos que lo sustentan: las empresas y los emprendedores, como fuentes de generación de empleo y que permiten, a su vez, la creación de riqueza y posibilitan la fijación de la población al territorio.

La generación de infraestructuras industriales en esas condiciones, es tarea que se ha de desarrollar con criterios de retorno de la inversión. Esta actividad, que es vital, tanto para apoyar la creación, consolidación y crecimiento de las empresas ya asentadas, como para propiciar la captación de inversiones foráneas, se lleva a cabo a instancias de los Ayuntamientos tras la comprobación, por su parte, de la ausencia de oferta de este tipo de infraestructuras, así como de la imposibilidad de que ésta sea puesta en carga por empresas privadas.

Nos referimos aquí a infraestructuras industriales en sentido amplio, ya que si importante es la existencia de polígonos industriales en los que se posibilita la adecuada ubicación de empresas evitando asentamientos en el suelo no urbanizable, propiciando la conexión de actividades empresariales y facilitando sus relaciones, el mismo interés tiene la existencia de oferta de naves industriales y oficinas o locales comerciales en Centros de Iniciativa Empresarial, en régimen de alquiler con opción a compra, que permite que en ellos se instalen y desenvuelvan su actividad emprendedores y empresas que no tienen, a priori, la capacidad de hacer la inversión inicial que requiere la compra.

También se trata de asegurar la existencia permanente de infraestructuras industriales públicas cualificadas en los municipios cordobeses garantizando su puesta a disposición para la implantación de nuevos proyectos. En este sentido, es importante tener presente que, dado los

elevados tiempos que requiere la tramitación urbanística de nuevos proyectos de suelo, anticipar estas actuaciones es la única manera de garantizar el mantenimiento de una cartera en desarrollo de suelo industrial público y cualificado, que pueda estar siempre en condiciones de resolver, con agilidad, las demandas específicas de proyectos empresariales que puedan instalarse en el territorio provincial.

De posibilitar el desarrollo de suelos industriales, de titularidad municipal o privados, que sean estratégicos en el modelo urbanístico del Municipio, aplicando el sistema de actuación de cooperación (art. 123 de la LOUA).

De colaborar con los Ayuntamientos en la gestión y puesta en marcha de proyectos de suelos públicos y privados que permitan la instalación de actividades productivas con vocación de permanencia y generadoras de riqueza social y de empleo.

De propiciar la captación de inversiones y empresas, tomando como base la atractiva posición geográfica de la Provincia y el "saber hacer" que se tiene acumulado en sectores económicos tradicionales, acompañándolas de manera multidisciplinar en su implantación (áreas institucional, técnica, financiera ...).

De posibilitar que las empresas que actualmente desarrollan su actividad dentro del casco urbano del municipio o en ubicaciones aisladas en suelo no urbanizable y que presentan, en algunos casos, serias dificultades para la producción y distribución, puedan ubicarse en entornos industriales que le sean más favorables.

De propiciar que empresas, pequeñas y de mediano tamaño, que son reacias a deslocalizarse de su Municipio, por los fuertes vínculos que ellas y sus trabajadores tienen con el mismo, puedan, sin abandonarlo, crecer en tamaño y en competitividad.

De facilitar que los emprendedores se sientan arropados y motivados a iniciar su aventura en un espacio industrial y comercial por un precio de alquiler asequible.

De gestionar la oferta pública existente y su adecuación a las necesidades de las empresas, contando, para ello, con un sistema de información que así lo permite.

De dinamizar y modernizar las zonas industriales consolidadas de la Provincia actualmente en servicio, dando respuesta a las nuevas necesidades del tejido empresarial existente.

Por otra parte, la promoción de vivienda pública de protección oficial sí se lleva a cabo por empresas privadas y por otras Administraciones bajo el paraguas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020. Pero los Ayuntamientos con menor población tienen imposibilidades técnicas para desarrollar esta actividad, por lo que demandan que sea la Diputación Provincial quien promocione viviendas de protección oficial en su municipio.

Pero es evidente, la imposibilidad del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba para promover VPO en régimen de compra-venta. Este Departamento asumió la actividad que venía desarrollando la empresa pública PROVICOSA y tiene enormes dificultades para ejecutar algunos de los programas que tiene entre sus cometidos. Es el caso del programa para la promoción de vivienda protegida en régimen de compra-venta, que al ser una actividad mercantil en libre concurrencia tiene enormes dificultades administrativas para su ejecución y puesta en marcha.

DEMANDA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA: Son muchas las demandas municipales pidiendo asistencia y colaboración para crear infraestructuras industriales y comerciales y para la promoción de viviendas de protección oficial en sus territorios, con vistas a

la creación de empleo, a cubrir la demanda de vivienda asequible y para luchar de forma decidida contra la despoblación, principalmente de los pequeños municipios.

Cuando los representantes municipales, quienes más y mejor conocen las necesidades de sus ciudadanos, requieren de la actuación de la Diputación Provincial para desarrollar esta actividad económica, es porque no hay operadores privados que la lleven a cabo, o si lo hacen, con unos precios o condiciones inadecuadas para la demanda potencial. Por tanto, la oportunidad y conveniencia en este caso se mide por las demandas de los representantes municipales. La cuestión es determinar cómo desarrollarla de forma eficiente.

OBJETIVO: Mantener el desarrollo de una actividad económica como es la de generar una oferta de suelo industrial y residencial para vivienda de protección oficial, en municipios de la provincia de Córdoba, con especial atención a los menores de 20.000 habitantes, como una medida prioritaria en la lucha contra la despoblación de estos municipios. Esta actividad económica se ha venido desarrollando por el Grupo CINCO y sus empresas mixtas y por el Departamento de Vivienda de la Diputación Provincial, desde que se liquidó la sociedad pública PROVICOSA. Además se pretende potenciar las funciones de asistencia técnica, económica y material de prestación de servicios municipales referidos a la planificación urbanística y de vivienda pública, que no estén siendo prestados por otros servicios u organismos de la Diputación. Nos planteamos en ese sentido integrar toda esta actividad económica y asistencia a los municipios en un único instrumento de la Institución Provincial.

Para cumplir con este objetivo hemos de tener muy en cuenta las funciones encomendadas y desarrolladas por el Grupo CINCO, el Departamento de Vivienda y por otras Unidades y Organismos de la Diputación Provincial para evitar incurrir en duplicidad de funciones.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar expediente de provincialización de actividad económica previsto en artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO: Aprobar la creación de una Comisión de estudio que asumirá las funciones previstas en la normativa referida con la siguiente composición poltíco-técnica:

- Presidente de la Comisión: El de la Corporación o Diputado/a en quien delegue.
- El Interventor General, el Secretario General, el Jefe del Servicio de Hacienda, la Asesora Técnica Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y el Jefe del Servicio Jurídico.(pudiendo ser suplidos los anteriores por el funcionario/a que los sustituya o en quien deleguen);
- -Un representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación, que deberá ostentar la condición de Diputado/a Provincial, pudiéndose designar de forma facultativa además un suplente.

-Formarán parte de la Comisión, por razón de materia, los/as Diputados responsables de las Áreas o Delegaciones directamente vinculadas al objeto de la actividad, hasta un máximo de tres.

TERCERO: Solicitar a los Grupos Políticos Provinciales la designación de representante en dicha Comisión, pudiéndose designar de forma facultativa además un suplente.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad,

acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

14.- REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A SU EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2020 Y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL. (GEX: 2019/5129).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial así como Informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Planificación conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 3 de octubre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €, con la relación de obras que a continuación se indican:

| | 2019 | | 019 | 2020 |
|--|--------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| ACTUACIÓN | TOTAL | Aportación Diputación | Aportación Municipio | Aportación Diputación |
| E.D.A.R. Villanueva del Rey | 360.000,00 | 360.000,00 | | |
| Emisario Villanueva de Córdoba | 300.000,00 | 225.000,00 | 75.000,00 | |
| Depósito Nueva Carteya | 800.000,00 | 400.000,00 | 200.000,00 | 200.000,00 |
| Depósito Pedro Abad | 840.000,00 | 375.000,00 | 210.000,00 | 255.000,00 |
| Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera | 560.000,00 | 160.000,00 | | 400.000,00 |
| Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla) | 300.000,00 | 300.000,00 | | |
| Total importe por anualidad | | 1.820.000,00 | 485.000,00 | 855.000,00 |
| TOTAL | 3.160.000,00 | | | |

Segundo.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar el Encargo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Por lo que, esta Diputación Provincial y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba suscribieron el Encargo con fecha 8 de mayo de 2019, siendo de ejecución obligatoria para la Sociedad Mercantil, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

La Prescripción Primera del Encargo, dedicada a describir el objeto del mismo, relaciona entre otros, las obras y los importes anteriormente indicados. Por su parte, la Prescripción Novena, referente a la vigencia y posibilidad de prórroga, señala que "El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019".

Tercero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 3 de octubre de 2019 y número 43148, el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A. (EMPROACSA) expone "Que una vez redactados los proyectos técnicos de las actuaciones conforme a la Prescripción Segunda del precitado documento de Encargo, los presupuestos inicialmente previstos han experimentado variaciones, sin que en ningún caso se vea afectado el presupuesto global dispuesto (3.160.000 euros)".

Argumentando que "Estas variaciones vienen causadas por las soluciones concretas adoptadas por los proyectos para resolver las necesidades definidas:

- E.D.A.R. Villanueva del Rey: el presupuesto aumenta por las características geotécnias del terreno y de las infraestructuras existentes en la parcela.
- Emisario Villanueva de Córdoba: se ha optado por efectuar distintas reparaciones puntuales del emisario, que discurre por el lateral del cauce, dado que su sustitución completa no ha sido autorizada por el organismo de cuenca.
- Depósito de Nueva Carteya: el presupuesto ha aumentado por las características topográficas y geotécnicas del terreno.
- Depósito de Pedro Abad: el presupuesto ha disminuido por las características topográficas y geotécnicas del terreno.
- Ampliación de la E.T.A.P. De Sierra Boyera: el presupuesto no ha variado.
- Conducción Arroyo de las Monjas: el presupuesto tiene una variación mínima, a la baja"

Continúa que "Los presupuestos resultantes, manteniendo los importantes [sic] totales por anualidades y las aportaciones municipales, son los siguientes:

| | | 2 | 2019 | 2020 | |
|--|--------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|--|
| ACTUACIÓN | TOTAL | Aportación Diputación | Aportación Municipio | Aportación Diputación | |
| E.D.A.R. Villanueva del Rey | 498.431,02 | 498.431,02 | | | |
| Emisario Villanueva de Córdoba | 143.228,64 | 68.228,64 | 75.000,00 | | |
| Depósito Nueva Carteya | 902.478,84 | 502.478,84 | 200.000,00 | 200.000,00 | |
| Depósito Pedro Abad | 755.932,02 | 290.932,02 | 210.000,00 | 255.000,00 | |
| Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera | 560.000,00 | 160.000,00 | | 400.000,00 | |
| Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla) | 299.929,48 | 299.929,48 | | | |
| Total importe por anualidad | | 1.820.000,00 | 485.000,00 | 855.000,00 | |
| TOTAL | 3.160.000,00 | | | | |

Cuarto.- El Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios emite orden de inicio, a la vista de la comunicación realizada por EMPROACSA, con objeto de que se tramite la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas del bienio 2019-2020, debiendo ajustar los presupuestos de las actuaciones incluidas en el mismo, sin que suponga un incremento en el presupuesto total del Plan Provincial.

Asimismo, la orden de inicio señala que se realice el reajuste presupuestario en el Encargo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencia propia, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 de la Ley 7/1985, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del mismo texto legal.

Tercero.- Reproduciendo en parte lo expuesto en el informe jurídico de fecha 8 de febrero de 2019, emitido por esta Técnica de Administración General y conformado por el Jefe del Servicio, la recogida y tratamiento de residuos, así como el abastecimiento de agua potable a domicilio son unos de los servicios mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Asimismo, el apartado 4.a), b) c) y d) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia:

- "a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población".
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas."

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que "Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [.../...]; b) El abastecimiento de agua en baja [.../...]; c) El saneamiento o recogida de aguas residuales urbanas y pluviales [.../...]; d) La depuración de las aguas residuales urbanas [.../...]; e) La

reutilización, en su caso, del agua residual depurada [.../...]". Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que "Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley".

Atendiendo a lo anterior, debemos hacer mención al informe emitido por el Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, que consta en el expediente, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, en el que pone de manifiesto que todos los municipios beneficiados por las obras objeto de estudio en este informe han suscrito un Convenio con esta Diputación Provincial en el que, a través de la empresa pública provincial, asume la gestión de las competencias del ciclo integral hidráulico.

Por tanto, esta Diputación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios a los que afectan las obras objeto de este informe, lo que fundamentó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Atendiendo a lo anterior, a la vista de la orden de inicio emitida por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial y a la comunicación remitida por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe óbice jurídico para modificar el Plan Provincial, que se fundamenta en el reajuste del presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo sin que se altere el presupuesto total.

El órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 es el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red de infraestructuras hidráulicas de titularidad provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, una vez aprobada la modificación del Plan Provincial deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días, en virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Cuarto.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar el Encargo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, no obstante, es necesario reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en este último.

La Prescripción Primera del Encargo, dedicada a describir el objeto del mismo, relaciona entre otros, las obras y los importes previstos en el antecedente de hecho primero.

En virtud de la Prescripción Sexta del Encargo, el mismo podrá ser objeto de modificación a instancia de la Diputación Provincial durante el plazo de vigencia del mismo, cuando concurran circunstancias que considere de interés la Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que es necesaria la modificación de los presupuestos de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial y, por ende, en el Encargo realizado a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, en base a los artículos 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 2.bis de los Estatutos de la Sociedad Mercantil, deberá aprobarse el reajuste presupuestario de las actuaciones que se incluyen en el mismo, aunque no se altere el presupuesto total, ya que debe quedar claramente reflejado en el objeto del Encargo el presupuesto de cada actuación.

Por tanto, la Prescripción Primera del Encargo quedaría como a continuación se indica:

"PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, aprobado por esta Diputación Provincial mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, que son las que a continuación se relacionan:

| | | 2019 | 2019 | 2020 |
|---|--------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| ACTUACIÓN | TOTAL | Aportación Diputación | Aportación Municipio | Aportación Diputación |
| E.D.A.R. Villanueva del Rey | 498.431,02 | 498.431,02 | | |
| Emisario Villanueva de Córdoba | 143.228,64 | 68.228,64 | 75.000,00 | |
| Depósito Nueva Carteya | 902.478,84 | 502.478,84 | 200.000,00 | 200.000,00 |
| Depósito Pedro Abad | 755.932,02 | 290.932,02 | 210.000,00 | 255.000,00 |
| Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera | 560.000,00 | 160.000,00 | | 400.000,00 |
| Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla) | 299.929,48 | 299.929,48 | | |
| Total importe por anualidad | | 1.820.000,00 | 485.000,00 | 855.000,00 |
| TOTAL | 3.160.000,00 | | | |

El encargo contendrá las siguientes funciones:

- 1. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo.
- 2. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
- 3. Supervisión de los proyectos técnicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo.
- 5. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en su caso.
- 6. Dirección de las obras objeto del encargo.
- 7. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras".

El órgano competente para la adopción del Acuerdo es el Pleno de esta Diputación Provincial, de conformidad con la Prescripción Sexta del Encargo.

Quinto.- Se ha advertido un error material en la literalidad de la Prescripción Novena del Encargo, relativa a la vigencia y posibilidad de prórroga, pues la vigencia del Encargo no se corresponde con el objeto del mismo. Como ha quedado expuesto, el objeto del Encargo prevé que el mismo se ejecutará en los ejercicios 2019 y 2020, pero la Prescripción de la vigencia indica que el Encargo estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Atendiendo al objeto del Encargo, del que se deduce que la vigencia debe establecerse a 31 de diciembre de 2020 y en virtud del precepto anteriormente trascrito, el Pleno debe acordar la rectificación del error advertido.

Donde dice:

"NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Debe decir:

"NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexto.- El presente expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención, pues, aunque no tiene repercusión económica, la Prescripción Sexta del Encargo señala que cualquier modificación deberá ser previamente fiscalizada y aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- En virtud del artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la modificación del Encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.

Asimismo, en virtud del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, la formalización de la modificación del Encargo realizado a la Sociedad Mercantil deberá publicarse en el Perfil del Contratante, en el que se especifique el reajuste presupuestario y la vigencia del mismo hasta 31 de diciembre de 2020.

Octavo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), la modificación del Encargo deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

De conformidad con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, reajustando los presupuestos de las actuaciones incluidas en el mismo, a la vista de la comunicación realizada por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., una vez redactados los proyectos técnicos y sin que afecte al presupuesto total del Plan, quedando como sigue el importe de las actuaciones:

| | | 2019 | | 2020 |
|--------------------------------|------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| ACTUACIÓN | TOTAL | Aportación Diputación | Aportación Municipio | Aportación Diputación |
| E.D.A.R. Villanueva del Rey | 498.431,02 | 498.431,02 | | |
| Emisario Villanueva de Córdoba | 143.228,64 | 68.228,64 | 75.000,00 | |
| Depósito Nueva Carteya | 902.478,84 | 502.478,84 | 200.000,00 | 200.000,00 |
| Depósito Pedro Abad | 755.932,02 | 290.932,02 | 210.000,00 | 255.000,00 |

| Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera | 560.000,00 | 160.000,00 | | 400.000,00 |
|--|--------------|--------------|------------|------------|
| Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla) | 299.929,48 | 299.929,48 | | |
| Total importe por anualidad | | 1.820.000,00 | 485.000,00 | 855.000,00 |
| TOTAL | 3.160.000,00 | | | |

Segundo.- Modificar el Encargo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 y reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo, con los importes indicados en el Acuerdo anterior. El primer párrafo de la Prescripción Primera del Encargo quedaría redactada con el siguiente tenor literal:

"PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, aprobado por esta Diputación Provincial mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, que son las que a continuación se relacionan:

| | TOTAL | 2019 | | 2020 |
|---|--------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| ACTUACIÓN | | Aportación Diputación | Aportación Municipio | Aportación Diputación |
| E.D.A.R. Villanueva del Rey | 498.431,02 | 498.431,02 | | |
| Emisario Villanueva de Córdoba | 143.228,64 | 68.228,64 | 75.000,00 | |
| Depósito Nueva Carteya | 902.478,84 | 502.478,84 | 200.000,00 | 200.000,00 |
| Depósito Pedro Abad | 755.932,02 | 290.932,02 | 210.000,00 | 255.000,00 |
| Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera | 560.000,00 | 160.000,00 | | 400.000,00 |
| Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla) | 299.929,48 | 299.929,48 | | |
| Total importe por anualidad | | 1.820.000,00 | 485.000,00 | 855.000,00 |
| TOTAL | 3.160.000,00 | | | |

El encargo contendrá las siguientes funciones:

- 1. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo.
- 2. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
- 3. Supervisión de los proyectos técnicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo.
- 5. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en su caso.
- 6. Dirección de las obras objeto del encargo.
- 7. Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras."

Tercero.- Rectificar el error material advertido en la Prescripción Novena del Encargo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, en los siguientes términos:

Donde dice:

"NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

[.../...]"

Debe decir:

"NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

[.../...]"

Cuarto.- Aprobar el tenor literal del documento de formalización del Reajuste del presupuesto del Encargo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas bienio 2019-2020 y Rectificación de error material, que se anexa a este acuerdo.

Quinto- Publicar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sexto.- Publicar el documento de formalización de la modificación del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante, de conformidad con los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Publicar la modificación del Encargo en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la modificación del Encargo y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

REAJUSTE DEL PRESUPUESTO DEL ENCARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A SU EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A. (EMPROACSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2020 Y RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

En Córdoba, a --- de --- de 2.019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen I ocal

Y de otra, D. Esteban Morales Sánchez, Presidente del Consejo de Administración, Diputado Delegado de Recursos Humanos, Vivienda, Intermediación Hipotecaria, Innovación Tecnológica de la Información en Infraestructuras y Equipamientos y Vicepresidente 4º de la Diputación de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas por el artículo 529 sexies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como por el artículo 21 apartado d) de los Estatutos sociales.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente documento que, de un lado, reajusta el presupuesto del ENCARGO de ejecución obligatoria que esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba realiza a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, y de otro, rectifica el error material advertido en la Prescripción Novena del mismo, para lo que se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Esta Diputación Provincial y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba suscriben el Encargo con fecha 8 de mayo de 2019, siendo de ejecución obligatoria para la Sociedad Mercantil, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

II. Que es necesario reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el Encargo, una vez redactados los proyectos técnicos, sin que afecte al presupuesto total. Por lo que, en virtud de la Prescripción Sexta del mismo y en base a los 31 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Encargo podrá ser objeto de modificación a instancia de la Diputación Provincial durante el plazo de vigencia del mismo, cuando concurran circunstancias que considere de interés la Diputación Provincial.

III. El reajuste se justifica para cada actuación en los siguientes motivos:

- E.D.A.R. Villanueva del Rey: el presupuesto aumenta por las características geotécnias del terreno y de las infraestructuras existentes en la parcela.
- Emisario Villanueva de Córdoba: se ha optado por efectuar distintas reparaciones puntuales del emisario, que discurre por el lateral del cauce, dado que su sustitución completa no ha sido autorizada por el organismo de cuenca
- Depósito de Nueva Carteya: el presupuesto ha aumentado por las características topográficas y geotécnicas del terreno.
- Depósito de Pedro Abad: el presupuesto ha disminuido por las características topográficas y geotécnicas del terreno.
- Ampliación de la E.T.A.P. De Sierra Boyera: el presupuesto no ha variado.
- Conducción Arroyo de las Monjas: el presupuesto tiene una variación mínima, a la baja.

IV. Que procede modificar la Prescripción Novena del Encargo, dedicada a regular la vigencia y posibilidad de prórroga, ya que el objeto del mismo prevé la financiación y ejecución de las actuaciones en las anualidades 2019 y 2020, por lo debe entenderse que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020. Por tanto, advertido error material en la redacción de la meritada cláusula debe rectificarse la vigencia del Encargo, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo cuanto antecede, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente documento de modificación del Encargo de ejecución obligatoria para la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., que se regirá por las siguientes

PRESCRIPCIONES

PRIMERA.- Reajuste del Presupuesto de ejecución de las actuaciones incluidas en el Encargo.

Los presupuestos de las actuaciones previstos en la Prescripción Primera del Encargo quedan como a continuación se indica, no afectando la modificación al tenor literal de la misma:

"PRIMERA.- Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, aprobado por esta Diputación Provincial mediante Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2019, que son las que a continuación se relacionan:

| | | 2019 | | 2020 |
|-----------------------------------|------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| ACTUACIÓN | TOTAL | Aportación Diputación | Aportación Municipio | Aportación Diputación |
| E.D.A.R. Villanueva del Rey | 498.431,02 | 498.431,02 | | |
| Emisario Villanueva de Córdoba | 143.228,64 | 68.228,64 | 75.000,00 | |
| Depósito Nueva Carteya | 902.478,84 | 502.478,84 | 200.000,00 | 200.000,00 |
| Depósito Pedro Abad | 755.932,02 | 290.932,02 | 210.000,00 | 255.000,00 |

| Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera | 560.000,00 | 160.000,00 | | 400.000,00 |
|---|--------------|--------------|------------|------------|
| Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla) | 299.929,48 | 299.929,48 | | |
| Total importe por anualidad | | 1.820.000,00 | 485.000,00 | 855.000,00 |
| TOTAL | 3.160.000,00 | | | |

El encargo contendrá las siguientes funciones:

- 1. Redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo.
- Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la redacción de los proyectos técnicos.
- 3. Supervisión de los proyectos técnicos de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4. Subcontratación y ejecución de las obras objeto del encargo.
- 5. Dirección de la redacción de los proyectos técnicos de cada una de las obras objeto del encargo, en su caso.
- 6. Dirección de las obras objeto del encargo.7. Estudios y trabajos externos necesarios, e
- Estudios y trabajos externos necesarios, en su caso, para la dirección de las obras."

SEGUNDA.- Rectificación del error material.

Se modifica la Prescripción Novena del Encargo al haberse advertido error material en la vigencia del mismo, sin que se modifique el tenor literal del resto de la Prescripción. Por lo que queda redactado como sique:

"NOVENA.- VIGENCIA Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

El presente encargo tendrá eficacia el día en que se formalice, momento en el que se iniciará la prestación, y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, también quedará extinguido:

- 1. Por incumplimiento de la Sociedad Mercantil de las prescripciones establecidas en el encargo.
- 2. Por Acuerdo unilateral de la Diputación Provincial, que deberá ser notificado a la Sociedad Mercantil en plazo de 30 días desde su adopción.

En el supuesto de extinción anticipada, la Sociedad Mercantil paralizará las actuaciones en curso, debiendo reintegrar la totalidad o parte del importe recibido, de forma proporcional a como se encuentren las actuaciones en el momento de la notificación de la extinción del encargo.

La vigencia del encargo podrá ser objeto de prórroga antes de que finalice el plazo de ejecución del encargo, debiendo estar justificada la misma. La prórroga deberá ser aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba."

En prueba de conformidad, el representante de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. firma y asume el contenido del presente documento de modificación del ENCARGO de ejecución obligatoria, junto con el representante de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A.

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo. D. Esteban Morales Sánchez

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y ABONO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL REALIZADA EN LAS MISMAS, POR PARTE DE EPREMASA. (GEX: 2019/35719).- También se da cuenta del expediente de su razón, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. en el que consta nota de conformidad del Sr. Secretario con el informe jurídico emitido por el Jefe del Área Jurídica de la citada sociedad así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de Epremasa, D. Francisco Palomares Sánchez, de fecha 3 de octubre en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Hornachuelos se adoptó acuerdo plenario con fecha 26 de septiembre de 2019 (el cual forma parte del expediente) aprobando el texto del Convenio para la gestión del punto limpio en este municipio, entre este mismo Ayuntamiento y la propia Diputación Provincial de Córdoba. El objeto del desarrollo de dicho Convenio se llevará a cabo a través del medio propio que esta Diputación mantiene: la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S. A. (Epremasa, en adelante).

En este sentido, hemos de tener en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba propone entre los municipios de la provincia la posibilidad de que a los mismos, a través de Epremasa, se les desarrolle el servicio de gestión de aquellos puntos limpios que existan en cada municipio, dentro del ámbito de los servicios de gestión de residuos que la institución provincial presta en la provincia, y bajo la modalidad (horarios) que cada municipio determine.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión de punto limpio, el mismo servicio constituye ser objeto de precio público, el cual viene definido en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio actual (BOP nº 243, de 27 de diciembre de 2017), Ordenanza provincial de precios públicos, en adelante.

De esta manera, y conforme el artículo 12 de esta Ordenanza provincial de precios públicos, el objeto de este Convenio, viene a identificarse con el del objeto de servicio regulado en este artículo, bajo el siguiente literal:

"Los servicios de explotación del Punto Limpio en los términos que se acuerde con los obligados al pago (Ayuntamientos, preferentemente) por parte de Epremasa a través del Convenio o documento que se formalice en cada caso.

Los anteriores servicios consistirán en la recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos."

SEGUNDO.- La prestación del servicio de gestión de punto limpio, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- El Ayuntamiento a través del acuerdo plenario indicado anteriormente, opta por que sea la Diputación Provincial de Córdoba, a través de su herramienta provincial en el ámbito de la gestión provincial de residuos (Epremasa), la que preste el servicio de gestión del punto limpio municipal que se encuentra ubicado en dicha localidad.

La prestación del servicio de gestión de punto limpio, se desarrollarán bajos las premisas previstas en la cláusula tercera del texto del Convenio (Explotación del punto limpio), al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

CUARTO.- Por otra parte, y con al ánimo de fomentar este tipo de instalaciones, por parte de Epremasa, se licitó públicamente, y adjudicó una obra civil consistente en mejoras y adaptaciones a normas legislativas de las instalaciones que constituyen ser el mencionado punto limpio, cuyos costes quedan reflejados en el propio texto del Convenio, y que han sido debidamente justificados ante el propio Ayuntamiento.

QUINTO.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Hornachuelos abonará los siguiente conceptos (IVA, excluido) y en los condiciones previstos en la estipulación quinta del texto del Convenio que viene a exponerse de manera resumida:

- La prestación de los servicios de gestión del punto limpio, son de recepción voluntaria por lo que con la formalización de este Convenio se entiende que el Ayuntamiento en cuestión emite la solicitud voluntaria para que estos servicios los preste la Diputación Provincial de Córdoba a través de Epremasa. De esta manera se emiten los precios públicos que aprueba la Diputación Provincial y que se recogen en la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017, o la que esté vigente en cada momento): 1.186,22 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo IVA excluido.
 - De acuerdo con la cantidad de horas fijadas inicialmente en este convenio, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 13.048,42 €/año (*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales
- Los costes derivados de la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico que lleguen al Punto Limpio. Epremasa facilitará al Ayuntamiento, los datos sobre la cantidad exacta de residuos que entren en estas instalaciones, tipología y gestión, permitiendo la verificación que estime oportuna sin que suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto Limpio.
- El Ayuntamiento también asumirá los costes derivados de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obra menor, tanto los procedentes del transporte, como los derivados del tratamiento de este tipo de residuos hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA.
- El coste real de ejecución de obra: El Ayuntamiento abonará a Epremasa el coste real de la anterior obra civil mediante: 48 pagos mensuales, a contar desde la puesta en servicio de esta modalidad. La cantidad fija mensual asciende a 553,90 €/mes (IVA incluido), en la que se incluye el 6 % de gastos generales.

En este sentido se adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- •Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta.
- •Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.
- •Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Hornachuelos, y de exposición pública del texto del mismo, sin alegaciones.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se **PROPONE** elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Hornachuelos **para la gestión del punto limpio y abono de la ejecución de la obra civil** realizada en las mismas, por parte de Epremasa para que forme parte del expediente correspondiente, así como su correspondiente tramitación para lo cual se acompaña de la documentación indicada anteriormente.

De acuerdo con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Hornachuelos para la gestión del punto limpio y abono de la ejecución de la obra civil realizada en las mismas, por parte de Epremasa, cuyo texto consta en el expediente, facultándose a la Presidencia para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios en derecho para su eficacia."

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

- 16.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA POR ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN, IPBS, IPRODECO, PPTC Y FUNDACIÓN BOTÍ, ABONADAS DURANTE LOS EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017 (GEX: 2019/33706).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe suscrito por el Servicio de Intervención, con fecha 20 de septiembre del año en curso, relativo al control financiero de subvenciones concedidas a entidades locales de la provincia por la Diputación provincial de Córdoba, el Instituto Provincial de Bienestar Social, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, abonadas durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017 que consta en el expediente.
- 17.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO 2015, 2016 Y 2017. (GEX: 2019/34319).-También, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe del Servicio de Intervención, de fecha 27 de septiembre del año en curso, sobre control financiero de subvenciones concedidas por la diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos a asociaciones, personas físicas e Instituciones sin ánimo de lucro en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, que consta en el expediente
- 18.- DANDO CUENTA INFORME DEFINITIVO FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EJERCICIO 2017. (GEX: 2019/29038).- Igualmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, asimismo el Pleno queda enterado del informe del Servicio de Intervención de fiscalización plena posterior de gastos de Inversiones de la Excma. Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2017, fechado el día 20 de septiembre del año 2019 que consta en el expediente.
- 19.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE GASTOS DE PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EJERCICIO 2015. (GEX: 2019/20836).- Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno queda enterado del informe definitivo, emitido por la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control financiero Permanente, sobre la fiscalización plena a posterior del gasto de personal de la Excma. Diputación provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio 2015 y que consta en el expediente.

- 20.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del número 4670 al 5260, correspondientes a los días del 2 al 30 de septiembre del año 2019, ambos inclusive.
- 21.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.
 - 22.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

.../∙...

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y veinticinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.